



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

INSTITUTO
HCS
DE INVESTIGACIÓN
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales

“Orígenes de la Intervención Federal en Argentina en el Siglo XIX (1852-1861)”

Tesis

Para obtener el título de Licenciado en Historia.

Juan Josué Sánchez Guadarrama

Directora de Tesis: María Victoria Crespo.

Cuernavaca, Morelos, enero, 2023.



Dios no se plagia en la creación de las naciones.

Escritos de Juan Bautista Alberdi, 1895-1901.

No hay dos pueblos que se desenvuelvan del mismo modo. Este modo individual del progreso constituye la civilización de cada pueblo: cada pueblo debe tener su civilización propia que ha de tomarla de la ley universal del desenvolvimiento humano, con sus condiciones de tiempo y espacio.

Discurso de inauguración de Alberdi del Salón Literario de la Generación del 37, 1837.

Una Constitución, una ley bajo el auspicio de un poder fuerte, que la hiciese respetar en su interés propio y en el del país: porque la ley tiene esa virtud de salvar a todos, aún a sus enemigos.

Cartas Quillotanas, 1853.

índice

Agradecimientos..... 4

Introducción..... 6

Capítulo 1: Antecedentes: Contexto de la Unión Nacional en Argentina 1850 (1830)-1860..... 18

La Generación del 37 18

Rosas en el Poder..... 26

Antes y Después de Caseros..... 34

Batalla de Cepeda y Pacto San José de Flores, y su fracaso ante la batalla de Pavón.....42

Capítulo 2: Bases y orígenes alberdianos de la de intervención federal: Análisis y búsqueda de los principios de la Intervención en los textos e ideología de Alberdi. 49

Juan Bautista Alberdi 49

Alberdi frente al contexto nacional 51

Intervención federal Argentina, artículo de Alberdi y artículo de la constitución de 1853 56

Alberdi ¿inventor de la intervención federal? 59

Bases de las <i>Bases</i> . Necesidades nacionales y “el estado de las cosas de entonces”	61
Autoritarismo: Legado útil de Rosas(?)	66
Un antecedente peculiar, Constitución de la Dictadura o Presidencia Omnipotente. Una comparación entre lo que sí y lo que no hacer	68
Cap. 3: Pactos y bases constitucionales de la intervención federal.....	70
El principio de la intervención federal en los denominados “Pactos Preexistentes”	71
Asambleas Constituyentes de 1853 y 1860	80
Debates de 1853.....	84
1860: Constitución y el Estado de Buenos Aires.....	88
Convención del Estado de Buenos Aires, encargada del examen de la Constitución Federal: Intervención federal	91
Comisión del Estado de Buenos Aires, examinadora de la Constitución Federal: Intervención federal.....	92
Conclusión.....	98
Bibliografía.....	103

Agradecimientos.

Esta tesis es un resultado que representa el apoyo directo e indirecto de mi familia, amigos y maestros, sin los cuales no se habría podido erigir ni esta tesis ni los cuatro años de carrera que la antecedieron.

Obligadamente tengo que hacer mención de mis padres Juan y Norma, los cuales me dieron libertad de estudiar esta bella carrera, y me apoyaron en cuanto estuvo en sus manos y a veces hasta con lo que estaba fuera de ellas. También a mis hermanas Karen y Lili, que de igual manera me escuchaban hablar por largos ratos, dándome ánimos y fuerza para seguir cuando el camino se tornaba difícil. A Sol y a los suyos. A ellos agradezco enormemente el apoyo que a veces ni sabían que me daban.

Quiero continuar mencionando a mis amigos y compañeros de la carrera, los cuales me ayudaron académicamente muchas veces, me ayudaron a definir mis temas de estudio y me dieron el valor para acercarme a temas que en un principio no creí que podría estudiar de una manera tan apasionada. Principalmente quisiera agradecer a mi grupo de amigos los autoproclamados “Cocos”, apodo que nos acompañó esos cuatro años de carrera, pero que sin ellos, los bajones que se presentan en la licenciatura habrían frenado mi desarrollo académico, profesional así como el personal. A Víctor y Emanuel les agradezco los buenos momentos y el apoyo académico que recíprocamente nos brindamos.

Finalmente quisiera agradecer a todos los maestros que conocí en el Instituto de Humanidades, a sus buenos tratos y a sus clases que ilustraron mi curiosidad histórica, por hacer sus clases dinámicas y entretenidas con métodos novedosos y por no rendirse en esos dos años de pandemia que nos atacaron y nos pusieron todo de cabeza. A mis sinodales por apoyarme en este último escalón. Dentro de estos precisamente me gustaría mencionar al Dr. Horacio Crespo, por ayudarme desde Argentina con fuentes, documentos y comentarios oportunos sobre esta investigación. También los valiosos comentarios de los maestros Carlos Barreto, Guillermo Nájera e Irving Reynoso, a ellos también les agradezco su apoyo.

Mención especial a la Dra. Victoria Crespo quien fuera directora de esta tesis, quien me ayudó y alentó a acercarme a un tema un tanto desconocido para mí, a un tema de un país que no es el mío, pero apoyándome para disfrutarlo de igual manera, por todos sus comentarios dados siempre de buena manera y que siempre sirvieron para corregir los errores que haya podido tener. A ella le agradezco enormemente el brindarme un acercamiento histórico a un tema y país desconocido el cual se ha ganado mi cariño.

A todos ellos y a muchos que faltaron por mencionar, muchas gracias por haberme acompañado hasta aquí.

Introducción

La intervención federal Argentina, desde sus orígenes en el siglo XIX ha sido muy recurrida y sumamente importante para el desarrollo nacional, por eso mismo nos surge la pregunta ¿De dónde surgió? ¿Quién la planteó por primera vez? ¿El Congreso o alguien más?

De estas dudas surge esta tesis, la cual intenta dar respuesta a esa pregunta principal ¿De dónde surgió?, para responderla nos disponemos en esta tesis a analizar fuentes que considero importantes, tanto secundarias que analizan el periodo y el contexto histórico, libros de investigación y análisis historiográficos referentes al periodo 1840-1860, pero más significativo, nos proponemos analizar documentos y fuentes primarias, documentos elaborados al calor de los procesos políticos y bélicos, que expresaban las necesidades que los ilustrados creían urgentes a resolver para establecer un desarrollo y solución a los problemas que les eran contemporáneos.

De esta manera nos referiremos a la cristalización de esta idea de la intervención federal en el pensamiento de Juan Bautista Alberdi, el que creemos es el primero en formular la *intervención federal* como tal, en su Proyecto de Constitución de 1852, de ese famoso artículo 5 surge toda esta investigación, basándonos en él como el primero en marcar una intervención del poder federal a los estados autónomos para defender las instituciones de una sedición o algún ataque extranjero. Posteriormente se analizarán los tratados interprovinciales entre las Provincias del Río de la Plata, pasando a los resultados de las deliberaciones del congreso constituyente referente a la constitución (1853) a los análisis y revisiones realizadas posteriormente (1860) en los cuales podemos esbozar la necesidad de una punta de lanza que es la intervención federal.

Después del primer cuarto del siglo XIX, los diversos territorios del Río de la Plata que habían luchado y conseguido su independencia de España tenían el comienzo de otra misión igual de importante: los nuevos estados debían buscar y

establecer una forma gobierno que garantizara la unión territorial, política y militar. Este proceso de formación del estado caracteriza a Hispanoamérica durante la primera mitad del siglo XIX, aunque si bien esta temporalidad es muy general, el caso que se estudia en esta tesis es el de Argentina, que lograría esta tan anhelada unidad nacional hasta 1861, después de diversos y variados enfrentamientos entre las provincias que la conformaban, enfrentamientos bélicos, políticos, económicos y diplomáticos; alianzas, enemistades, pero sobre todo ideales novedosos constantes durante estos cincuenta años de historia (1810-1860).

Como podría fácilmente deducirse, por la influencia, tanto del *gran vecino del norte*, Estados Unidos, como por la fiebre republicana de Europa, pero sobre todo en América, la república fue el modelo a seguir en los nuevos gobiernos. Sin embargo, el caso rioplatense es curioso entre los demás, si bien la independencia es iniciada por la llamada *Revolución de Mayo* en 1810, en la cual ya se puede hablar de una naciente Argentina como tal, aún con el impacto positivo que este suceso podría significar, los problemas continuaron, hasta la mitad del siglo XIX (en realidad, se podría hablar de problemas hasta casi finales de este siglo, hasta 1880), con el dictador Juan Manuel de Rosas y su intento de unificación de las Repúblicas del Río de la Plata con un centro dominante en la provincia de Buenos Aires. Objetivamente podríamos decir que más que unión, era el control centralizado de las provincias con distintos medios, como los políticos y bélicos. La Confederación era el modelo que se instauró con Rosas, dando un paso hacia adelante, pasando de una sola *Unión de Repúblicas o una Confederación* de cuerpos soberanos independientes (esto último tratado con cuidado con lo mencionado de la forma de gobernar de Rosas) que se tenía en el territorio con el mantenimiento del enorme sentimiento regionalista de dichos territorios, que no habían seguido el camino unitario de los demás virreinos y capitanías.

Este mismo contexto histórico sería el que, como veremos en esta tesis, propicia el surgimiento de la necesidad de una herramienta política como es la intervención federal por parte del gobierno federal o central a las provincias.

Antes de desglosar las problemáticas que el párrafo anterior contiene, es necesario describir brevemente al lector en qué consiste la intervención federal.

Responderemos a esto según varias definiciones surgidas del ámbito de los juristas, mismo que nos ofrece explicaciones más precisas que la que se presenta en la misma constitución argentina y en artículos que analizaremos más tarde. Ekmekdjian¹ define a la intervención federal “como un acto complejo, de naturaleza política, emanado del gobierno federal, por el cual se limita o suspende temporariamente y en forma coactiva la autonomía provincial.”² Borka añade a esto “Las provincias son autónomas, es cierto, pero excepcional y temporalmente el Gobierno Federal puede suspender dicha autonomía (...) para restablecer el orden quebrado por conflictos internos o ataque exterior. El conflicto debe ser grave e imposible de resolver por la propia provincia”³

En palabras de Gregorio Badeni tenemos que “La intervención federal a las provincias, al igual que el estado de sitio y el poder de la policía, son remedios extraordinarios previstos por la Constitución nacional para preservar su contenido y vigencia en el arco de situaciones institucionalmente anormales.”⁴

Finalmente, de manera resumida y breve tenemos que “La intervención federal constituye una medida extraordinaria del Gobierno de la Nación por la que impone temporariamente su poder supremo en una provincia.”⁵

¹ Uno de los protagonistas del fallo Ekmekdjian vs Sofovich, fallo que influenciaría a las reformas de la constitución argentina de 1994.

² Borka, Marcelo, “Intervención federal”, *Sistema de Información Jurídica*, mayo de 2016, p. 1. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/marcelo-borka-intervencion-federal-dacf160316-2016-05-24/123456789-0abc-defg6130-61fcanirtcod?&o=1&f=Total%7CTipo%20de%20Documento%7CFecha%7CTema/Derecho%20constitucional/Estado/Estado%20Nacional/gobierno%20nacional%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D&t=607> consultado el 30/08/2022

³ *Ibid.*

⁴ Badeni, Gregorio, *intervención federal a las provincias*, Universidad de Buenos Aires, 1992, p. 1. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/56/intervencion-federal-a-las-provincias.pdf> consultado el 30/08/2022

⁵ Barros Jorrot, Facundo, “Intervención federal en la República Argentina: Rol del poder judicial de la nación (1983-2014),” Trabajo Final de Graduación de la carrera de abogacía, Universidad siglo 21, [2015], s/a, p. 6.

Con estas definiciones se propone que el lector tenga un acercamiento a qué se entiende por la intervención federal en la actualidad, y partiendo de ahí tener una noción y concepto de intervención en esta tesis, donde el objetivo es abordarla de manera histórica en sus orígenes constitucionales.

Anteriormente se estableció que del contexto histórico de organización nacional argentino se propicia el surgimiento de la necesidad de una herramienta política como es la intervención federal por parte del gobierno federal, precisamente para la formación y consolidación de la unión nacional, misma que, como se mencionó anteriormente, fue una lucha constante (frente a los unitarios principalmente) en estos años postcoloniales.

Esto sería una necesidad debido a los diversos roces de protección del territorio nacional, ya fuera, en un principio, por elementos externos al país, como lo serían intentos de invasiones o reconquista, así mismo, más adelante en la historia argentina, se cambiaría la preocupación de ataques externos para centrarse en los ataques internos, siendo la nueva meta la búsqueda del orden, paz y estabilidad de las provincias argentinas. Esto de igual manera con la instauración de la obediencia parcial o total al gobierno federal, esta obediencia surgida de la aceptación de la Constitución, o en su defecto a los pactos preexistentes de esta durante los años de roces bélicos interprovinciales en la Argentina (1810-1850). Con esta obediencia ya instaurada, o un mínimo nivel de esta en las provincias, un mínimo orden político y paz social y bélica nos queda la creación e instauración, así mismo como medidas de su aplicación de una herramienta política que mantenga este orden y obediencia dentro de las provincias, siendo esta el corazón de esta investigación: la intervención federal.

En renglones anteriores se mencionó la aceptación de una constitución y la creación de un gobierno federal, pues sin este la intervención federal (como su mismo nombre lo describe) no existiría y no tendría sentido su misma existencia, pues es aplicada por el gobierno federal, surgido de la unión de la entrega de una parte de la autonomía de todos los gobiernos estatales que conforman a la República Argentina. Es decir, hasta que este primer paso este resuelto, la

intervención federal sería inútil, como se verá en el contenido de esta investigación. Este primer esbozo de federalismo se establece en el pacto del mismo nombre, el “Pacto Federal de 1831”, en el cual se sientan las bases de la federación, pero por el desarrollo de la historia nacional (refiriéndonos directamente a la ascensión al poder de Juan Manuel de Rosas a la gubernatura de Buenos Aires) la idea principal de este pacto federal estaría suspendida por la misma forma de *gobierno* que instauraría este dictador por nada menos que veinte años aproximadamente⁶. El gobierno federal después de varias décadas de estar solamente como base de un poder político contra los Unitarios, llega a convertirse en el vencedor y es en este periodo cuando esta herramienta se establece igualmente como una realidad en la Constitución de 1853.

Como se verá en los capítulos posteriores, esta tesis está centrada en la invención de la intervención federal dentro de la República Argentina, precisamente concentrando los esfuerzos de investigación histórica en los orígenes de esta. Se buscarán a partir de tres elementos selectos y de alta importancia en la historia argentina del siglo XIX. En primer lugar abordaremos el pensamiento de uno de los principales y más importantes autores de este siglo en lo que se refiere a historiografía política y constitucional de este momento, Juan Bautista Alberdi, pensador que viviría todos estos hechos de primera mano en su juventud, y posteriormente en el extranjero, sin que esto le afectara a su producción de ideas y textos, pues en este periodo de su vida en el extranjero publicaría la obra que tomaremos principalmente en cuenta: *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* (1852). En donde, como su nombre lo indica, son las bases que Alberdi propone como un sólido punto de partida para el desarrollo social, político y económico que Argentina necesitaba después de la caída del dictador Juan Manuel de Rosas. Su pensamiento sería tan importante y tendría tal efecto, al punto que Alberdi no satisfecho con esta serie de ideas y argumentos sólidamente establecidos, también publicaría casi inmediatamente de esta obra un *Proyecto de Constitución*, de igual manera en 1852, que llegaría al

⁶ Como se verá más adelante, Juan Manuel de Rosas ascendería a este poder en 1829 y lo dejaría en 1832, para posteriormente regresar con mayor impulso en 1835 y conservarlo hasta la batalla de Caseros en 1852.

congreso constituyente en 1853 como ejemplo y elemento de discusión para la tan anhelada constitución nacional que, según él, tanto necesitaba la Nación Argentina ya *unida*. Sobre esta importante fuente es necesario remarcar el que, si bien fue surgida al calor del momento, es decir, en el éxtasis argentino de la caída del dictador, es constante en el estudio de la historia política argentina, aunque fue sumamente útil en su momento según su finalidad, se siguió consultando como fuente importante del pensamiento político, edición tras edición de esta misma siguió modificándose y aclarándose puntos difusos que en la primera y apresurada edición que Alberdi podría haber dejado. La edición aquí utilizada es curiosa de remarcar, pues si bien es el mismo libro que publicó Alberdi, anteriormente se mencionó que a la brevedad publicó su *Proyecto de constitución*, en nuestra edición utilizada (13ª edición) estos vienen juntos, pero además incluye una versión de la constitución de 1853 reformada y corregida que, según letras de la edición misma, es la que actualmente rige en Argentina, con la reforma de 1994.

Esto nos deja la facilidad de poder generar un análisis del mismo libro en diferentes elementos históricos, desde el contenido, pasando por el primer y original proyecto de constitución, para finalizar con, si el lector lo desea, un análisis entre proyecto y constitución. En esta tesis se realizó este ejercicio a mayor profundidad sobre el artículo referente a la intervención federal, pero fácilmente se puede realizar sobre cualquier elemento que estas dos *constituciones* compartan, temas en común, o porque no, sobre sus mismas diferencias, extras y faltantes recíprocamente. Esta 13ª edición de las bases nos brinda diversas posibilidades de análisis según los intereses del lector.

El segundo grupo de estos documentos a analizar es uno de carácter totalmente político e histórico en las provincias ya independientes del Río de la Plata: *Los pactos preexistentes de la constitución Nacional Argentina*, estos siendo diversos pactos, tratados y uniones provinciales desde la Revolución de Mayo en 1810 hasta la primera unificación nacional en 1852, los cuales son:

Tratado del Pilar del 23 de febrero de 1820.

Tratado de Benegas del 24 de noviembre de 1820.

Tratado del Cuadrilátero del 25 de enero de 1822.

Pacto Federal del 4 de enero de 1831.

Protocolo de Palermo del 6 de abril de 1852.

Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos del 31 de mayo de 1852

Como el lector se puede imaginar, estos son varios textos políticos que proponen elementos necesarios según el contexto nacional que los atañe, por el mismo motivo, dentro de estos se seleccionaran algunos de estos pactos⁷ que contienen elementos o directamente lo que podemos denominar *antecedentes* de la intervención federal, pues si bien Alberdi cristaliza la idea de la intervención y la coloca por primera vez en un artículo constitucional, y este es uno de los principales descubrimientos de esta tesis, dentro de estos pactos hay ideas similares con pequeñas diferencias a lo que Alberdi establece, pudiendo marcar una constante evolución de este mecanismo en los treinta años de estos pactos (de 1820 a 1850, periodo de los pactos que considero importantes a analizar). Evolución que va avanzando dependiendo del contexto nacional del país, pasando de una defensa externa, a un establecimiento de un orden y desarrollo interno un poco más primordial a la paz que años anteriores era la meta principal incluso de la constitución (la de 1826 principalmente).

Los pactos seleccionados y analizados aquí tienen elementos referentes o relacionados a la intervención federal, ya sea como algún tipo de antecedente o que contengan elementos relacionados con esta, de esta manera estos pactos fueron expuestos mediante el lente de la Intervención, aunque tuvieran fines distintos, o los elementos que aquí consideramos *antecedentes* sean solamente, en su momento

⁷ Dentro de estos seleccionados están: el Tratado Cuadrilátero, El pacto Federal y el Acuerdo de San Nicolás.

y contexto, medidas para la paz y precaución de problemas interprovinciales, pero que a nosotros nos sirven para desarrollar nuestra tesis.

Finalmente, analizaremos una breve parte de la obra *Asambleas Constituyentes Argentinas, fuentes seleccionadas, coordinadas y anotadas por Emilio Ravignani*, documentación que engloba diversos procesos constitucionales, diplomáticos y documentales de suma importancia para investigaciones como la nuestra, pues abarca aproximadamente casi todo el siglo XIX (1810 – 1898) y los desarrollos de la nación argentina dentro de estos años. La monumental obra de Ravignani reúne elementos, actas y registros de sesiones de convenciones nacionales y provinciales, dentro de las cuales se manejan infinidad de temas que son importantes para el desarrollo nacional, incluyendo la intervención federal, pero también otros elementos como las alianzas interprovinciales, los debates de los diversos congresos, y hasta el desarrollo de las futuras constituciones como se mencionará más adelante.

Las Asambleas selectas para este análisis son aquellas en las que se debatieron los diversos artículos sobre la intervención federal tanto de la misma creación de la constitución de 1853 como la reforma de 1860. Estas asambleas son importantes en nuestro tema por el hecho de que se debatieron los pros y los contras de la aplicación de esta herramienta política de la intervención federal. Es importante marcar esta aclaración porque en dichas juntas se tocan todos los temas que importan a la naciente nación y a las modificaciones que se le hicieron a la constitución después de diez años con los representantes del Estado de Buenos Aires, abriendo un debate constitucional para la unificación del territorio nacional, estos debates son muy significativos para mi tema de investigación porque se discute directamente el funcionamiento de la intervención federal, su implementación, y las modificaciones que se le realizaron en 1860 para su permanencia en la constitución. Remarcando la importancia de la fuente utilizada para este fin fue la monumental obra *Asambleas Constituyentes Argentinas* compilada y editada por Emilio Ravignani. Una obra que es una auténtica joya para un historiador y de vital importancia para esta tesis.

Con fundamento en estas tres bases documentales, se buscarán los antecedentes y orígenes de esa herramienta política en el periodo de (re)construcción nacional argentina, sus antecedentes en los pactos preexistentes, su primera proclamación como artículo constitucional a manos de Alberdi y, finalmente, su proceso de debate para su implementación y aplicación en la constitución vigente de ese periodo.

De este modo, teniendo las fuentes y los fundamentos de este trabajo, es importante hacer una mención de las diversas investigaciones previas que ha tenido este tema de la intervención federal.

Como se podría imaginar, principalmente sobre la intervención se ha estudiado fuertemente su historia funcional, es decir una recapitulación de su aplicación en la historia argentina, así como lo menciona Luis Sommariva en su libro “Historia de las intervenciones federales en las provincias”⁸ o como lo plasmó Manuel Urrútiá en el libro “Intervenciones del Gobierno Federal en las provincias, 1853-1899: una recopilación de sus antecedentes.”⁹ Estos referentes son fundamentales para la historia del uso, aplicación y práctica de la intervención.

Por otro lado, tenemos el contexto de los juristas, en los cuales se basa en el estudio de la aplicación constitucional y judicial de este artículo, como lo son diversos textos concisos, en los que se encuentran: “Intervención federal” de Marcelo Borka,¹⁰ texto breve pero que contiene elementos históricos, judiciales y de aplicación histórica de la intervención. También tenemos el texto de Mario Serrafiero, *La Intervención federal en Argentina. Experiencia y jurisprudencia*¹¹, tal como su nombre lo indica es un texto jurídico e histórico, que trata de lleno a la intervención en el ámbito jurídico, la experiencia de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la Corte Suprema de Justicia. También presenta

⁸ Sommariva, Luis H, *Historia de las intervenciones federales en las provincias*, El ateneo, Buenos Aires, 1929.

⁹ Urrútiá, Manuel Alberto (comp.) *Intervenciones del Gobierno Federal en las provincias, 1853-1899: recopilación de sus antecedentes*, Tall. Sesé y Larrañaga, Buenos Aires, 1904.

¹⁰ Borka, *Op. Cit.*

¹¹ Serrafiero, Mario D., *La intervención federal en Argentina. Experiencia y Jurisprudencia*. Facultad de Ciencias Jurídicas Y sociales, s/a.

http://www.forumfed.org/libdocs/Misc/Arg8_Serrafiero%20paper%20Esp.pdf Consultado el 31/08/2022

las experiencias de la intervención e interpretaciones jurídicas e históricas de la intervención, hace recuentos de los usos y de las etapas de esta herramienta hasta finales del siglo XX. Continuando con la cercanía cronológica, tenemos el texto de Facundo Barros “Intervención federal en la República Argentina: Rol del Poder Judicial de la Nación (1983 – 2014)”¹² en donde se analiza la *ingeniería jurídica y política* de la intervención y, como su nombre lo indica, el rol del poder judicial según el uso, aplicación y desarrollo de la intervención.

Si bien estos textos tienen en común el hablar sobre la intervención, es claro que la toman desde perspectivas diferentes e incluso desde la interdisciplina, pero algo que está presente en todos ellos es el marcar una breve búsqueda de su origen jurídico, político y constitucional. Partiendo de las fuentes identificadas en la bibliografía existente, en esta tesis nos disponemos a expandir ese aspecto de la intervención: sus fuentes y origen en el contexto argentino.

En el capítulo 1 se establecerá un contexto lo más amplio posible, intentando remarcar elementos históricos, políticos, sociales y económicos en las provincias del Río de la Plata, desde una década antes y una década después de 1853, el año del cambio que daría pie a esta investigación, pues en dicho año caería la dictadura de Juan Manuel de Rosas, dejando la puerta abierta y una clara luz verde al nuevo orden de todos los sentidos que se instauraría en este territorio, desde el económico hasta el social y político. Se establece una década antes y una después para poder ver un previo y un posterior, visualizaremos el orden ya claramente instaurado por Rosas, el medio de control, el medio de desarrollo social y económico que ya manejaba sobre Buenos Aires, pero también sobre las demás provincias directa e indirectamente, posteriormente veremos qué tan diferente es el nuevo sistema de gobierno que se establecería en este vacío de poder, en esos diez años habría altibajos políticos y territoriales (principalmente con la Provincia de Buenos Aires). De este modo en este contexto pretendemos brindar al lector las características de este territorio que propiciaron a la creación de la intervención federal.

¹² Barros, *Op. Cit.*

Continuando con el capítulo 2 estará centrado en la persona y pensamiento del ilustre Juan Bautista Alberdi (1810 – 1884). En primera instancia se elaborará una concisa biografía, en la cual se marcarán los elementos que influenciaron en su vida para convertirlo en un agudo crítico económico, social y principalmente político. Continuando con el manejo del contexto ahora directamente social y político de Buenos Aires, elemento que sería uno de los principales en centrar y convertir la visión de Alberdi sobre una crítica a su país, pues ahí residiría, en la provincia que estaría directamente sobre el mando de Rosas, el establecerse en esta provincia generaría aún más énfasis en estos cambios, con su anexión al *Salón Literario* de la que sería llamada la *Generación del 37* (de la cual Alberdi sería miembro fundador), se analizaran estos elementos más puntual y extensamente. También nos centraremos ya en su pensamiento escrito, precisamente en un análisis de su libro *Bases y Puntos de Partida Para la Organización Política de República Argentina*, el cual consideramos se suma importancia para este periodo histórico, pero también uno de los pilares de esta tesis. Este libro sería escrito en el mismo año de la caída de Rosas y sería propuesto junto con un proyecto de constitución al congreso que tenía el fin de crear un documento constitucional para el nuevo gobierno federal argentino. En el análisis de esta obra buscaremos indicios, características y elementos que podríamos considerar las bases alberdianas del origen de la intervención federal, pues en el mencionado proyecto de constitución es uno de los primeros artículos, siendo el artículo 5.

Finalmente, en el capítulo 3 se realizará un análisis a algunas de las secciones de las Asambleas Constituyentes del congreso argentino en los años de 1853 y 1860. Precisamente una en 1853, en la cual es establecida la asamblea para la creación directa de la constitución de ese mismo año, en la cual se buscará ver los orígenes del establecimiento de la continuidad del artículo 5 alberdiano anteriormente mencionado que en esta constitución permanezca en el artículo 6, con algunos cambios, pero con la permanencia de la idea de que el gobierno central podría intervenir activamente en una provincia problemática. Posteriormente se buscará esto mismo en dos asambleas en 1860, año en el cual el Estado de Buenos Aires es derrotado y mediante el acuerdo de San José de Flores, ésta acepta ser

anexada a la Confederación argentina, no sin antes establecer un análisis y discusión en torno a su constitución, proceso en el cual este artículo es mencionado, debatido y modificado, pero al final permanece en esta la constitución después de dicha reforma.

Finalmente, una advertencia que nos es pertinente realizar antes de continuar con el estudio que nos disponemos a realizar en los siguientes capítulos, es que, al analizar fuentes de primera mano o también llamadas primarias, es prudente recordar que la escritura de la época es un tanto diferente a la actual tanto en expresiones lingüísticas, gramaticales, y en la ortografía. Por lo tanto, nos apegamos en esta tesis a dicha escritura decimonónica, respetando las diferencias con nuestro castellano actual. Por lo cual, en las citas textuales se utilizarán dichas palabras con su escritura original, lo cual podría causar conflicto y extrañez a la hora de la lectura, pero lejos de interpretarse como un error, debe considerarse como un esfuerzo por respetar la escritura de los textos originales.

Capítulo 1: Antecedentes: Contexto de la Unión Nacional en Argentina 1850-1860:

Si bien es verdad que la temporalidad principal a analizar es en lo que respecta al inicio del periodo histórico denominado *Organización Nacional Argentina*, que sencillamente podríamos marcar entre los años 1852 y 1861, es cierto que podemos expandir un poco más esta temporalidad con bases en las nuevas fechas propuestas que nos servirán para el objetivo general y principal discusión de este trabajo. Es por eso que, aunque no alargaremos totalmente nuestra periodización central, es cierto que se mencionarán brevemente elementos anteriores a 1852 considerados como antecedentes, por ejemplo, la Generación del 37, movimiento intelectual de alta importancia historiográfica para el objetivo de esta tesis, pues uno de los principales intelectuales que estaremos tratando constantemente en las próximas páginas, Juan Bautista Alberdi, era miembro destacado de esa generación y uno de los mayores exponentes intelectuales y políticos en lo que respecta al plan nacional por sus ideas específicas para la organización política y económica antes y después del *Rosismo*.

La Generación del 37.

Si bien el contexto histórico que realmente nos es pertinente aquí es el que se refiere a la antesala de la caída del dictador Juan Manuel Rosas en 1852, es importante remarcar que esta generación de pensadores estuvo activa más de una década antes de este evento. Dicha generación o movimiento ideológico e intelectual buscaba, principalmente, el abandono de los restos políticos coloniales y el surgimiento de modelos políticos que sirvieran más allá de la teoría, es decir modelos constitucionales estables y funcionales que según ellos, se podrían implementar en la nueva Argentina independiente. Pues como sabemos, la Argentina independiente estuvo sumida en guerras civiles por la búsqueda de un orden que hasta mitad de siglo no llegaría, las cuales hicieron que se dividieran en provincias autónomas, es decir, no había una unión nacional sino más bien una laxa asociación federal, *juntos*, podríamos decir, *pero no revueltos*. Esta espiral de

guerra civil surge después de la *Revolución de Mayo*, clímax de la independencia del Río de la Plata, pues es el momento donde se puede ver un orden propio de este territorio al desprenderse de la mano de la corona española. Sin embargo, la región no surgiría con un solo modelo de orden y organización, habría diversos caminos que se podían tomar, y de aquí surgen las causas de la guerra civil: qué orden escoger, qué grupo lideraría y de qué manera se conformaría la nación. Estos caminos serían principalmente el de los unitarios y el de los federales, marcados por constantes luchas y roces militares que tienen origen desde este punto, siendo parte fundamental de la organización nacional argentina antes y después (como veremos más adelante) de la dictadura de Juan Manuel de Rosas. Siendo esta constante guerra civil una característica desde el mero hecho de ser independientes, esto no quiere decir que el Río de la Plata estuviera sumida en caos y guerra durante todo este periodo (1810-1853) sino que si hubo un orden constitucional previo, así como una constitución que funcionaba según los intereses de la nación en el momento de su creación en 1826¹³, la cual, entre todas sus leyes y objetivos nacionales buscaba un orden de protección tanto de los restos de los ejércitos realistas después de la proclamación de independencia, también de una reconquista española, así como la protección y usos militares de la nación frente a la guerra contra el imperio del Brasil que se estaba luchando en ese momento. Después de la primera Batalla de Cepeda (1820), clímax de estas luchas entre federales y unitarios, la cual tendría como resultado la victoria de los federales, marcando un alto total a los unitarios y a sus planes nacionales, dejando como principal consecuencia el surgimiento de las autonomías provinciales sobre una nacional, dejando solo los esbozos de esta mediante los tratados interprovinciales que se realizaban, como su nombre lo indica, entre algunas provincias, y de caracteres específicos (económicos o territoriales por ejemplo), no de orden nacional. Este orden hasta la llegada de Bernardino Rivadavia y su intento de constitución antes mencionada, que sería frenada tres años más adelante, después de que Juan Manuel de Rosas llegara al poder en Buenos Aires y comenzara a

¹³ Posterior al intento fallido de la constitución de 1819, negada por las provincias por su naturaleza unitaria.

preparar el terreno con un orden de provincias autónomas, que sería así mismo sobrepasado por un orden central surgido de su misma mano.

Ideología y realidad que esta generación intentaría cambiar desde 1837. Posteriormente, se centrarían no solamente en un análisis de la situación nacional, sino que buscarían modos de remediar la inestabilidad y de frenar las fuerzas federales centrifugas, creando modelos políticos basándose en la influencia tanto norteamericana como europea, con un notable estilo de escritura, pues estaba en su auge el denominado *Romanticismo*.

Este grupo de pensadores, que incluía entre otros a Miguel Cané (1812-1863) abogado, escritor y periodista, Juan María Gutiérrez (1809-1878) jurisconsulto, poeta e historiador, Esteban Echeverría (1805-1851) poeta y escritor, Vicente Fidel López (1815-1903), abogado, historiador y político, Marcos Sastre (1808- 1887), educador y escritor, Pedro de Angelis (1784-1859) historiador, Felipe Senillosa (1790 – 1858) docente, investigador y político, Florencio Valera (1807 – 1848) escritor, periodista y político. Este grupo proponía diversas metodologías, elementos principales y económicos de que se deberían implementar y modificar para el pleno funcionamiento de la sociedad argentina, esto siendo sinónimo del correcto funcionamiento económico, social e inicialmente político, en el cual podemos encontrar la ideología de que el país debía ser guiado por una élite ilustre letrada (que precisamente eran ellos parte de ese grupo) o lo que comúnmente se denomina “gobernar para el pueblo, pero sin el pueblo”.

Si bien eran diversos miembros los que exponían sus ideales dentro de este grupo, remarcaremos los dos miembros cuyas propuestas son llamativas y consideradas durante y después de la dictadura de Rosas: Domingo Faustino Sarmiento (1811-1888) y Juan Bautista Alberdi (1810-1884), ambos pensadores dedicados a la discusión, reflexión y escritura de modelos para una configuración política y constitucional estable de la Nación Argentina. Estos escritores son reconocidos por ser los padres de la tradición liberal argentina, precisamente por sus trabajos referentes al orden nacional liberal. Ambos pensadores estaban de acuerdo en características de este desarrollo como lo era la política de apoyar la

inmigración a este territorio debido la falta de elementos en la población nacional, como lo era desde su número, pues la población era muy poca respecto a la gran cantidad de tierras desocupadas del país, y también la falta de preparación académica y de ilustración dentro de la población argentina existente, sabían que con su población natal no podían desarrollar una nación totalmente prospera, ni económica ni políticamente hablando, pues les faltaba el “desarrollo europeo”.

Pero también diferían en algunas otras cuestiones, Sarmiento por su lado, gran promotor de la expansión de la educación en su país deseaba la instauración de una educación que permitiera el desarrollo de la población natal argentina, para desarrollarla en grados académicos, ideológicos y de crítica. Buscaba establecer la educación de la elite provincial y la inmigración europea, y buscaba con la herramienta educativa y la inmigración la eliminación de la barbarie (característica de la población criolla argentina). Por el otro lado tenemos a Alberdi, gran seguidor del desarrollo económico argentino, entendiendo su afán por la inmigración europea para este desarrollo, pero a diferencia de Sarmiento, Alberdi no rechazaba la cultura criolla, buscaba el desarrollo y desenvolvimiento social de su misma gente por medio del aprendizaje de buenas costumbres, tradiciones, ideología y trabajo por medio del contacto de estos dos grupos, el grupo nacional y el grupo inmigrante europeo.¹⁴

Con esto no estamos afirmando que estos son los miembros más importantes o los que tenían la razón, sino que, la selección de estos individuos es debido a elementos precisos de su pensamiento constitucional. Seleccionamos a estos miembros por estar centrado en el futuro constitucional, social y hasta económico del país, por su lado podemos rescatar la obra de Sarmiento “Argirópolis” (1850), en donde de igual manera él hace unas sugerencias para un buen orden en el sistema nacional, sin embargo, lo hace de una manera más extensa territorialmente al querer anexar territorios vecinos, al querer movilizar la capital a una isla y mediante esta acción establecer él una unión de federales y unitarios, no hace una

¹⁴ Estas ideas se pueden observar en las obras “Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas” de Sarmiento, 1845, y “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina” de Alberdi, 1852.

descripción tan directa como Alberdi, pero establece unos cambios como medio de solución a las luchas internas de organización nacional

Del otro lado, y centrándonos en el ámbito jurídico esta Alberdi, por su propuesta de un modelo *completo* para la organización nacional: Alberdi después de la caída de Rosas es autor de una de las obras más llamativas, sus *Bases y puntos de partida...*, en donde expone elementos puntuales que hicieron fallar y que hacen retrasar el orden, así como medidas a tomar para conseguir un país estable. Además de esto, propondría uno de los primeros intentos de proyecto de una Constitución Nacional en 1852, un año antes de la constitución que propondría la Confederación.

Antes de entrar en el debate referente a lo que podríamos denominar una rivalidad entre los modelos de Sarmiento y Alberdi en este periodo, es preciso remarcar bien el desarrollo de este movimiento. Principalmente, es denominada *Generación del 37*, porque en ese año se establecería en la librería porteña de Marcos Sastre, el llamado *Salón Literario*, lugar donde los jóvenes universitarios se presentaban a tratar, comentar y leer sus ensayos políticos, sociales y económicos.

Este *Salón Literario* funcionaba en la trastienda de la librería de Marcos Sastre, abierta en 1833 y ubicada en la entonces calle de la Reconquista núm. 54 (posteriormente se cambiaría al Núm. 72 de la misma calle), la librería funcionaba como una base de obras clásicas de derecho, política, filosofía, religión y demás. Desde su apertura, Sastre fue dirigiéndose y colocando su librería en el ámbito ilustrado, pues fue dirigida no al público en general, sino principalmente a los estudiantes y a la ilustración de esta juventud. Uno de los primeros impulsos de establecer un grupo de lectura abierto al público y facilitar la expresión, así como el entendimiento de elementos ilustrados fue la creación del "Gabinete de Lectura" en 1835, elemento que tras una suscripción diaria semanal, mensual o trimestral permitía el acceso a los libros de la librería y biblioteca de Sastre. Brindaba una oportunidad de acceso más fácil a libros de muchos temas y corrientes del conocimiento humano a un precio accesible, y así fueron surgiendo relaciones amistosas entre los clientes frecuentes, hasta la creación del *Salón Literario* como

tal en el año de 1837, acercándose este grupo de clientes frecuentes ya conocidos, a expandir la posibilidad de cuestionar y plantear el desarrollo argentino mediante una generación, sumándole a estos la anexión de los universitarios conocidos del gabinete de lectura, dirigidos e impulsados por el mismo interés nacional, por personajes como Echeverría, Alberdi y Gutiérrez entre más.¹⁵

En este lugar se reuniría un grupo que consideraría sus problemas los surgidos de la lograda a medias *Revolución de Mayo*. Dentro de los primeros y más llamativos exponentes, además de los anteriormente mencionados, tenemos la presencia de Esteban Echeverría. Uno de los miembros que comenzaría a exponer su pensamiento político e incitaría a otros a hacer lo mismo, generar debate y nuevas vertientes a la problemática nacional que ellos establecían como prioridad.

Pues vemos que ellos se autoestablecen la misión y el destino de correr la cortina de la clase política que guio al país desde la independencia hasta la problemática organización unitaria, buscando el desarrollo estable y próspero del país después de 1837.¹⁶ Gestando así una revolución ideológica/política, pues intentaban establecer un cambio en la élite política mediante el desarrollo de modelos económicos, sociales y políticos que incitarían a un establecimiento unitario nacional, debatiendo sobre qué desarrollo tomaría el país, una vertiente de esto sería la dirección política de los caudillos, principalmente Rosas, y posteriormente Urquiza, claro está que dependiendo de que pensador se trate (problemática que retomaremos más adelante).

Según Halperín Donghi:

Los más entre los miembros de la Nueva Generación (un grupo en sus orígenes extremadamente reducidos a jóvenes ligados en su mayoría a la Universidad de Buenos Aires) pertenecientes a familias de la élite porteña o provinciana que haya apoyado la facción federal o han hecho satisfactoriamente sus paces con ella, y

¹⁵ Weinberg, Félix, *El salón Literario*, Librería Hachette, Buenos aires, Argentina, 1958, pp. 34-43.

¹⁶ Halperín Donghi, Tulio, *Desierto para una nación argentina, Proyecto y construcción de una nación (1846-1880)*, Emecé, Buenos Aires, 2007, p. 22.

el papel de guías políticos de una facción cuya indigencia ideológica le hacía necesitar urgentemente de ellos (...).¹⁷

Pues si bien estos individuos pertenecientes a la élite se adjudican la misión de la búsqueda de una solución nacional, hay que resaltar que, como comúnmente se menciona, sus luchas fueron *mediante la pluma*. Serían ellos los dirigentes de la nueva revolución ideológica para el establecimiento del orden nacional. Sin embargo, esto es el principio, pues uno de los miembros a resaltar de la generación del 37 es Bartolomé Mitre, el cual, adelantándonos un poco, es un personaje importante del bando de la Provincia/Estado de Buenos Aires frente a la lucha política y militar contra la Confederación durante la década de los 50's, y posteriormente personaje políticamente relevante al ser gobernador de dicha provincia y presidente de la Nación Argentina (1862-1868). Así, tenemos que algunos individuos de este grupo lucharon directamente en las disputas bélicas y políticas, (otro ejemplo es Sarmiento, presidente de Argentina en 1868-1874).

Otro elemento importante en la fórmula de esta generación es la postura que sus miembros tuvieron frente a la presencia de Rosas en el poder. Por un lado, podemos mencionar a Echeverría y su visión negativa a las acciones de Rosas, pues “para Echeverría, su grupo no llegó a constituirse en la élite ideológica y política del Buenos Aires rosista porque Rosas resulto no ser más que un imbécil y un malvado que se rehusó a poner a su servicio al poder político.”¹⁸

Por otro lado, y profundizando más, tenemos la visión de Alberdi frente a Rosas, y el papel que este mismo manejaba dentro del plan constituyente alberdiano. En un principio, posterior de los primeros años de esta generación, Alberdi exponía que por la paz y estabilidad alcanzada gracias a sus victorias en la década de los 40's, Rosas no solo había hecho posible una prosperidad nunca esperada por sus enemigos, sino que también colocó las bases indispensables para la, según Alberdi, necesaria institucionalización del orden y poder político.¹⁹

¹⁷ *Ibidem*, p. 24.

¹⁸ *Ibidem*, p. 26.

¹⁹ *Ibidem*, p. 31.

Es decir, Alberdi no ve de manera negativa la instalación de un gobierno provincial central frente a las demás provincias con un caudillo centralizado de poder en la punta, sino que contrariamente, él cree que eso había posibilitado la necesaria instalación de un gobierno estable y fuerte que se establezca sobre los demás con el fin de lograr un desarrollo nacional, ya no organización ni unión directamente, sino un desarrollo para poder establecer un gobierno.

Continuando con esta ideología alberdiana, tenemos que el desarrollo de una nueva economía, forjada mediante una elite política y económica consolidada durante la pacificación de Rosas, debería dar por resultado la creación de una sociedad más compleja que la dejada por el mundo colonial. Asimismo, estas élites deberían ser guiadas por una élite letrada, dispuesta a servir en el papel de apoyo en la producción de proyectos y programas capaces de asegurar el rápido y próspero crecimiento económico para el país. Esto siendo permitido por la subordinación que el legado rosista ha creado, fortificado y mantenido.²⁰

Finalmente vemos el principio base del sistema propuesto por Alberdi: Una autoridad que garantice las condiciones para el desarrollo nacional, el cual Rosas ya había comenzado para su eficiente cultivo de poder político, económico, mediante la vía autoritaria, vía que Alberdi apoya y cree la más eficaz para el desarrollo de una Argentina estable, unida y sobre todo desarrollada económicamente, y por consecuencia políticamente.²¹

²⁰ *Ibidem*, p. 52.

²¹ *Ibid.*

Rosas en el Poder.

Así como todo principio tiene un final, todo final tiene un principio. De esta manera comenzaremos marcando brevemente el camino político y militar del general Juan Manuel de Rosas (1793-1877). Rosas sería principalmente un propietario grandes extensiones de tierra y gran cantidad de peones a sus servicios, debido a las políticas de concesiones de tierras en la década de 1820.



Copia fotográfica de un retrato de época de Juan Manuel de Rosas., No. De sistema 001286978

https://catalogo.bn.gov.ar/F/DG4F5SJP1VI5TGCK3XLSM58S9HMV5LKQRLXT3RVC65CR2PPSAI-21130?func=full-set-set&set_number=000679&set_entry=000005&format=999

Consultado el 14/08/2022

De esta manera comenzaría a forjar su fama y presencia, en un principio en el ámbito económico, pues en la Argentina de ese entonces la tierra era importante como medio de desarrollo económico personal/familiar “puesto que era la tierra y no el capital lo que abundaba”²²

De esta manera, tenemos que un dueño de una gran cantidad de tierras era influyente económica y socialmente, pudiendo movilizar a personas por sus intereses propios, disfrazando o modificando estos para el beneficio de sus trabajadores y vecinos de sus tierras. Desde aquí observamos las bases del futuro gobierno de Rosas, que se basaba en el conservadurismo económico y una política controlada. Esta base social es lo que procedería a establecer una sociedad de caudillos en la Argentina de las décadas de 1820-1840. Esto nos sirve totalmente para explicar las movilizaciones que los caudillos organizaban referente a su influencia social hacía la política provincial, interprovincial o regional.

Una de estas es la *Campaña para el Desierto* dirigida por Rosas hacia el sur del territorio *nacional*, la cual consistía en mejorar y aumentar la seguridad en las fronteras cercanas al Río Colorado y el Río Negro, para frenar las agresiones violentas de los indios²³. Esto le permitía obtener popularidad tanto en su provincia (Buenos Aires) como un inicio de una presencia marcada en las demás provincias, de defensor y apoyo al territorio nacional, una presencia que le ayudaría a su campaña política de regresar al poder provincial (2da gobernatura de Buenos Aires 1835), pues en esta campaña él anexaría grandes extensiones de tierra a dicha provincia. “Esta primitiva estructura política, basada en el poder individual, erigida sobre la lealtad personal y cimentada por la autoridad del patrón y la dependencia del peón, fue finalmente incorporada al Estado y llegó a ser el modelo del caudillismo”²⁴ Lynch en esta cita nos describe perfectamente las bases de la operación política rosista, si bien su primer intento lo veríamos entre 1829-1832. Rosas llegaría al poder tras derrotar al recién ascendido gobernador de Buenos

²² Lynch, John, *Las Repúblicas del Río de la Plata*, En: Leslie Bethell, “Historia de América Latina”, Tomo 6, Editorial Crítica, España, 1991, p. 266.

²³ *Ibid.*

²⁴ *Ibidem*, p. 277.

Aires Juan Lavalle (1797 – 1841), no solo por ambición de poder y control de la provincia, sino por defensa del estilo de vida de los caudillos, sus tierras y las políticas económicas de exportación argentina, la cual se basaba principalmente en cabezas de res presentes y criadas en estas extensiones de tierras, esto por el intento de los unitarios respecto a la provincia de Buenos Aires con las demás, el convertir a esta en su capital y modificar las políticas económicas (principalmente lo que refiere al control, y nacionalización de ingresos del puerto de Buenos Aires), y dividir la provincia, que por ende le restaba poder, territorio y fortaleza económica y política, los intentos de la modernización económica y política fueron ideadas y desarrolladas por Bernardino Rivadavia (1780-1845). Lynch menciona claramente la respuesta de los estancieros: veían a Rivadavia como un peligro que amenazaba sus privilegios económicos y fiscales, y como un intelectual que no se preocupaba de la seguridad rural y que, mientras promovía el progreso urbano a la manera europea, dejaba que los indios salvajes merodearan por las llanuras.²⁵

Sin embargo, ante esta negativa, es preciso recordar que el caudillo/caudillismo tiene presencia social y una gran influencia económica en la época, pero no representación política ni algún cargo de esta índole que le permita introducirse parcial o totalmente en la toma de decisiones y comentarios así como consejos realmente tomados en cuenta por los verdaderos dirigentes (no entrando en el debate de quien es mejor que quien, pues recordemos que en la época los políticos habían sido o aún eran parte de un grupo con experiencia militar por la reciente *Revolución de Mayo*). De esta manera vemos la necesidad de la unión a una facción política que ayudara a Rosas a acercarse a sus metas, es decir, la permanencia del sistema social y de poder del caudillismo, así como las ventajas sociales y económicas que ésta significaba. Centrándonos solamente en el ejemplo del aún caudillo Rosas, observamos entonces su anexión al partido federal, remarcando que no es porqué comparta su ideología (elemento claramente visible en el desarrollo de sus gobernaturas en Buenos Aires) sino por la defensa de sus propios bienes y objetivos, y para obtener una plataforma política.

²⁵ *Ibidem*, p. 279.

Posteriormente de la proclamación de los cambios propuestos por Rivadavia en 1826, un año después este mismo abandona la presidencia de las denominadas *Provincias Unidas del Río de la Plata* (uno de los más tempranos intentos de unificación política y económica que vemos). En este momento, vemos la llegada de Manuel Dorrego (1787-1828) a la gubernatura de Buenos Aires, como miembro respetable y popular dentro del bloque federalista al que se había unido Rosas. Dorrego tenía aún presente la reciente guerra contra el imperio de Brasil respecto al territorio de la Provincia Oriental, una guerra que desgastaría la economía y fuerzas de las *Provincias Unidas del Río de la Plata* (con la renuncia de Rivadavia había detenido sus operaciones, dejando las provincias en calidad de independientes y autónomas como lo habían sido anteriormente). Sin embargo, Dorrego tenía la sed de recuperar la Provincia Oriental (actual Uruguay) y negarse a perder militarmente frente el imperio brasileño, por lo cual tenía una búsqueda fija a reanudar la lucha contra este enemigo reciente.

El clima revolucionario que se vivía en Buenos Aires en contra de Dorrego presagia que estas fuerzas están complotadas en contra del Gobernador. El 1º de diciembre de 1828, las tropas provenientes del Brasil, al mando de Lavalle, haciéndose eco de la situación, se sublevan. Lavalle había sido hábilmente influenciado por notorios unitarios —Salvador María del Carril, Juan Cruz Varela, Gregorio y Valentín Gómez y Agüero— quienes incentivaron el disgusto del guerrero por la paz firmada con el Imperio, haciendo recaer tal responsabilidad en Dorrego.²⁶

De esta manera vemos como la ideología militar de Dorrego se vuelve en su contra en su condición de gobernador provincial, haciendo que su propio ejército sea puesto en su contra, y su propio pueblo exija la firma de paz frente al imperio brasileño. Después de esto tenemos el único desenlace posible frente a la ideología de Dorrego, se intenta armar con los reaccionarios sobre reanudar la lucha y regresa a la capital de la cual había recientemente huido, en donde el 9 de diciembre lucha finalmente contra Lavalle, siendo derrotado y cruelmente asesinado por este último.

²⁶ Fernández, Jorge, Rondina, Julio César, *Historia Argentina 1810-1930*, Tomo 1, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe: Ediciones, 2000, p. 136.

Sin embargo, este gesto de vencedor es mal visto por la provincia bonaerense (en la cual Lavalle se había proclamado gobernador.)

Lavalle sigue estos consejos y fusila a Dorrego, en Navarro, el 13 de diciembre, consumando unos de los más atroces crímenes políticos de nuestra historia. Luego de ello desata una durísima represión contra los integrantes del partido federal y los sectores populares, sospechosos de pertenecer al mismo. Esta actitud origina el rechazo de las provincias y paulatinos alzamientos en toda la campaña bonaerense; esto obliga a Lavalle a retroceder hacia Buenos Aires. Finalmente, los ejércitos federales al mando de Estanislao López lo vencen en Puente de Márquez el 26 de abril de 1829.²⁷

Mediante este desorden político iniciado con el cese de actividades de las *Provincias Unidas del Río de la Plata*, Rosas oportunamente se aprovecha de esta situación y recalando su posición y presencia como caudillo toma el poder de las manos de Lavalle, convirtiéndose en gobernador de la provincia de Buenos Aires en 1829.

Este periodo que va de finales de 1829 a 1832 es el llamado primer mandato, finalizando el mismo, Rosas no buscaría una reelección ni mucho menos una toma de gobierno mediante un movimiento violento o un golpe de estado, él entregaría pacíficamente la gobernatura y buscaría métodos seguros para regresar al poder, pues aún mantenía la ideología de un caudillo, y un caudillo que había probado el poder político no podía soltarlo a la ligera sin una búsqueda de regresar a él para quedárselo, tal como lo hizo en 1835, hasta 1852.

A este último periodo históricamente se le llama *Rosismo o dictadura Rosista*, en la cual desde un principio ya comenzamos a ver tintes de violencia, autoritarismo y también métodos de obtención de lealtad aparte del miedo o de favores personales y/o económicos, como lo fueron, por ejemplo, la concesión de tierras a participantes militares y políticos que lo hubiera o siguieran apoyando a su persona.

Ya dentro de su segundo mandato Rosas se encargaría de, además de conservar el poder que ya tenía antes de ser gobernador, buscar expandir dicho

²⁷ *Ibidem*, p. 137.

poder, no solamente a un nivel provincial, sino sobre las demás provincias. Es decir, comenzando a crear su gobierno dictatorial dentro de Buenos Aires, pero también a expandir esta misma influencia y presencia en las demás provincias, no de manera directa de gobernarlas, sino de tener relaciones a beneficio de él con las otras provincias, a tener un cierto control sobre los demás gobernadores, sobre sus decisiones, sobre el desarrollo y acciones de estos sobre sus provincias, siempre con la presencia de Rosas como un factor a considerar a la hora de tomarlas, o inclusive con el miedo de que Rosas pueda tomar represiones contra el gobernador mismo o sobre las provincias, tanto de corrupción (esto marcándolo solo como una posibilidad), económicamente (recordemos que el desarrollo económico de las provincias referente a las exportaciones e importaciones pasan por Buenos Aires) o políticamente.

El inicio de esto se ve claramente en la antes mencionada *Campaña del Desierto* de 1833, en la cual además de combatir a los indios del sur, hacer respetar la presencia de provincianos, se anexan enormes cantidades de tierra a la provincia más cercana y que más empeño está poniendo, que casualmente es la Buenos Aires en su inicio rosista. Viendo desde este momento la búsqueda del aumento de poder económico (recordemos que tierra era sinónimo de poderío económico) y además la capacidad de aumentar el poderío político y social.

En 1837, ya durante su segunda gobernación, las provincias le delegan a Rosas otras atribuciones:

- La conducción de las relaciones exteriores, pudiendo declarar la guerra, celebrar la paz y firmar tratados internacionales, sujeto a ratificación legislativa.
- El derecho a intervenir en las provincias en casos que la causa federal lo requiera.
- Otorgamiento de concesiones mineras a los extranjeros.
- Resolución de cuestiones de límites interprovinciales.
- El mando supremo de los ejércitos federales en todo el país.
- El juzgamiento de los delitos políticos contra el Estado Nacional.

- El control del tráfico fluvial por los ríos Paraná y Uruguay.²⁸

Como vemos en estos puntos, Rosas ha extendido su influencia y poder no solamente centrando a Buenos Aires como provincia principal, sino también situando a las demás provincias como satélites de esta. Además que ahora Buenos Aires es la que decide sobre las demás, instaurando un poder central y autoritario políticamente hablando, siendo capaz de intervenir directamente en otras provincias siendo que estas lo soliciten o no, si la provincia central lo ve necesario intervendrá con todo el peso de su autoridad, pues solo esa autoridad tiene relevancia, esto de manera no constitucional, pues hay que remarcar el elemento de la presencia de una ideología autoritaria por parte de Buenos Aires, aun sin el establecimiento de una constitución escrita, pues esta era inexistente y no lo aplicaría Rosas, por dicho motivo solamente es una herramienta directa, de facto, no constitucional.

Pero ¿Por qué o, mejor dicho, cómo Buenos Aires logró eso y cómo lo sostuvo hasta 1852? En las próximas páginas intentaremos brindar una respuesta breve sobre el centralismo del rosismo y su desarrollo interprovincial.

Lynch nos da una breve definición del rosismo diciendo “el poder del rosismo se basaba en la estancia, que a la vez era el centro de los recursos económicos y un sistema de control social.”²⁹ Recordando lo anteriormente mencionado sobre la escasez de población, la centralización de mucha tierra en pocas manos, y el significado de esto en poderío económico, y ahora militar y político, vemos en el periodo del rosismo una continuación y expansión de este modelo no solo en Buenos Aires, sino en la mayoría de las provincias que iban poco a poco cayendo (quisieran o no) bajo el control del dictador. En las palabras de Lynch, vemos el concepto *estancia*, usado aquí como centro de control de los recursos económicos (cabezas de ganado) y social, concentración y control de la poca población que se encontraba en las vastas extensiones de tierra argentina, las cuales se concentraban en manos de unos pocos terratenientes.

²⁸ Fernández, Rondina, *Op. Cit.*, p. 139.

²⁹ Lynch, *Op. Cit.*, p. 282.

Podríamos decir que de esta manera Rosas manejaba las elites terratenientes, en términos maquiavélicos. Entre ellos era mejor ser queridos, pues teniendo en cuenta la importancia de la tierra como elemento con peso económico, los que lo ayudaron y seguían haciéndolo eran recompensados (ya no con puestos de gobierno como se hizo y mantuvo en las repúblicas americanas vecinas) sino que se les regalaba tierras, creando un nuevo terrateniente que estaba a favor del rosismo y su maquinaria dictatorial, aumentando la distribución de tierras en pocas manos y a los aliados que lo ayudarían a sofocar a la sociedad agrícola (había una incipiente industria de saladeros de carne y ganadera en esa Argentina). Además, controlaba la jerarquía política gubernamental bonaerense y provincial, “Además de controlar la Cámara de Representantes, Rosas dominaba el poder judicial. No solo hacía las leyes, sino que las interpretaba, cambiaba y aplicaba”³⁰

En la sociedad, por el contrario, y siguiendo a Maquiavelo, él prefería ser temido que amado, evitando levantamientos armados, revueltas y demás elementos que podrían siquiera molestar su gobierno que llegaría a ser total y sin límites. Pues como correctamente puntualiza Lynch “La mayoría de la gente obedecía, algunos con entusiasmo, otros por inercia y muchos por miedo.”³¹ Como principal ejemplo, tenemos la creación de la organización *Mazorca*: “La Sociedad disponía de un brazo armado, que se conocía comúnmente como *mazorca*. Estos eran los auténticos terroristas reclutados entre la policía, la milicia, degolladores y delincuentes profesionales, que formaban escuadrones armados que salían para cumplir misiones, matando, saqueando y amenazando. Aunque la mazorca era obra de Rosas, era más terrorista que su creador³²” Esta organización, sirviendo como medio de represión social, de represión de los grupos y movimientos popular (o al menos intentos de estos), de mantener el control y si no había control, de conseguirlo por medio de métodos ilegales.

Hasta aquí se han mencionado las cuestiones generales del rosismo, tales como los bloqueos económicos extranjeros, las leyes de proteccionismo social, la

³⁰ *Ibidem*, p. 286.

³¹ *Ibidem*, p. 287.

³² *Ibidem*, p. 288.

expansión sobre las demás provincias y el control que ejerció Rosas. También se tocaron elementos importantes para entender el control político en las políticas económicas, y las herramientas de control social que lo harían permanecer aproximadamente veinte años consecutivos en el poder bonaerense, y su presencia interprovincial en la mayoría de las provincias de la anterior *Unión de Provincias del Río de la Plata*.

Aunque si bien es cierto que hay un elemento que aún no se ha mencionado y es en lo que respecta a los que veían a Rosas como un enemigo al completo servicio de la provincia de Buenos Aires, sobre aquellos que tenían planes y motivos puntuales para revelarse en contra del rosismo, como lo fue principalmente dentro del territorio argentino: el Litoral.

Antes y Después de Caseros

Es de resaltar que la batalla de Caseros es un evento de quiebre de gran magnitud para la próxima etapa de la historia argentina, es un evento que crea una coyuntura para el surgimiento de un nuevo orden político y económico de Argentina, por lo tanto, hay que entender qué presiones y elementos hicieron flaquear y finalmente caer al control social, económico y político del régimen caudillista y la dictadura que Juan Manuel Rosas había instalado y mantenido por casi veinte años.

De esta manera explicaremos de manera concisa los elementos que llevaron en primera medida a la formación de una coalición que le plantara cara al caudillo. Siendo los claros vencedores de esta batalla, los confederados lograron imponer su proyecto económico y político sobre la ahora “sometida” (entre bastantes comillas) Buenos Aires, facción que daría como resultado la continua negativa a ser parte de una unión nacional. Se instalará el *Estado de Buenos Aires*, totalmente autónomo e independiente de las demás *Provincias Unidas del Río de la Plata* ahora reclamadas bajo el nombre de *Confederación Argentina* después del acuerdo de San Nicolás, pacto que entre sus artículos tenía la misión de formar un sistema político federal, buscaba la unión de la provincia de Buenos Aires, así como la nacionalización de

puertos y aduanas que en su momento funcionaban de manera provincial en Buenos Aires.³³

Como se ha estado mencionando anteriormente, Rosas tenía el control, de facto, de algunas de las provincias del Río de la Plata, pero no de todas, en este último grupo podemos anexar varias importantes, como lo son la Provincia de Entre Ríos y posteriormente la de Corrientes, provincias que darían inicio a una coalición (que posteriormente evolucionaría a una de nivel nacional) que sería la base para la lucha en contra del dictador. Pero antes de la entrada de lleno a analizar a este grupo hay que mencionar algunos elementos previos a 1851, año del *pronunciamiento* del gobernador de Entre Ríos. Aproximadamente diez años antes, con el primer elemento de estos, así como la intervención francesa a Buenos Aires y a Argentina como tal. Este bloqueo se establece principalmente por cuestiones económicas y de comercio interno con América del Sur, Francia buscaba expandir sus rutas comerciales y hasta cierto punto intentar debilitar a Rosas directamente, Lynch nos describe:

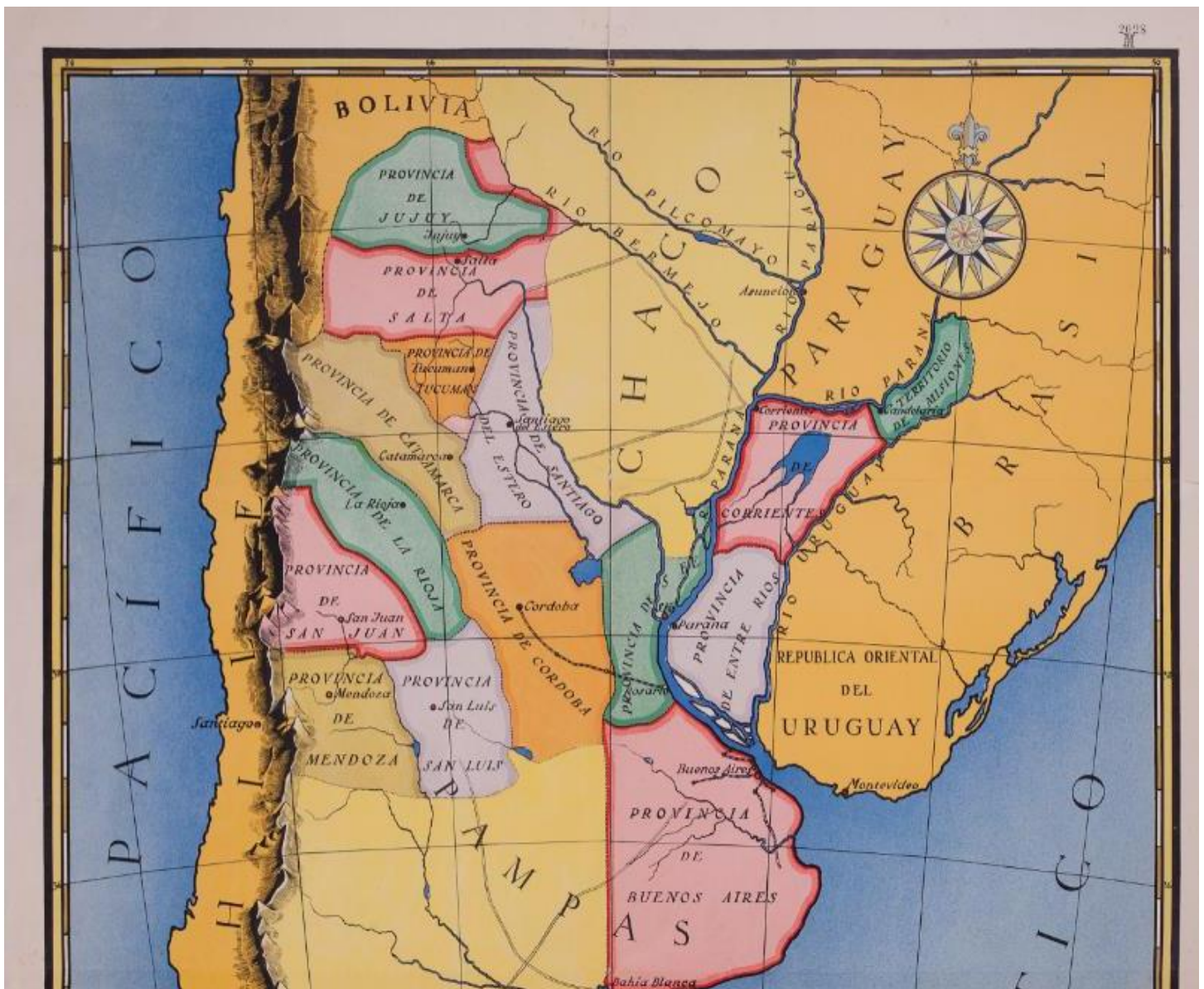
El gobierno francés sabía poco de Rosas, pero no le gustaba lo que veía. Ansiosa de extender su comercio y poder en el Río de la Plata e irritada por una disputa con Rosas sobre el estatus de sus ciudadanos bajo su jurisdicción, Francia autorizó a sus fuerzas navales a que iniciaran el bloqueo de Buenos Aires; éste comenzó el 28 de marzo de 1838 y a continuación los franceses se aliaron con los enemigos de Rosas que estaban en Uruguay.³⁴

Sin embargo, la posibilidad de una revitalización del comercio hizo que el bloqueo flaqueara y durara solo un par de años.

³³ Buenos Aires, oficialmente Estado de Buenos Aires, se organizó como continuador de la Provincia de Buenos Aires, aunque en ese entonces incluía a la actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Era una reacción a la organización constitucional de la Confederación Argentina en la que se unieron las demás provincias argentinas. Existió de manera semindependiente entre 1852 y 1861, ante la negativa de la Confederación a reconocerlo como tal.

³⁴ Lynch, *Op. Cit.*, p. 289.

El segundo de estos elementos sería el segundo bloqueo de esta índole, el cual sería ahora de parte de Inglaterra en 1843. Si bien este bloqueo tenía como una de sus finalidades, al igual que Francia, la apertura de una nueva ruta comercial en América del Sur, los ingleses golpearon un poco más duro al régimen rosista, interviniendo en Montevideo, elemento que ayudaría a avivar una guerra que Rosas estaba llevando a cabo, haciendo que la guerra de desgaste que estaba manteniendo se prolongara y le empezara a pasar una verdadera factura al dictador.



República Argentina 1867, Saint Hermanos, Buenos Aires 1934, No. Sistema 0008001109

https://catalogo.bn.gov.ar/F/PL727Q2H16QTHPX1GN2T36164MD75KP6GSBX5RMH3MCYJA9AQG-44734?func=full-set-set&set_number=006853&set_entry=000074&format=999 consultado el 24/03/22

Sin embargo, estos bloqueos solo habían herido a la maquinaria rosista en Buenos Aires, pero sí la habían dejado bastante lesionada (al menos eso se podría suponer) para por fin darle el tiro de gracia. Este fue el momento crucial del levantamiento del gobernador de Entre Ríos: Justo José de Urquiza (1801-1870). Pero ¿por qué Urquiza tendría motivos para levantarse en contra de Rosas?

Benvenuto nos responde en su trabajo "*El general Urquiza y la Unión Nacional*" en el cual nos expone motivos personales, como provinciales y hasta nacionales. El primero de estos, nos dice Benvenuto:

Es que algunas de las causas fundamentales del pronunciamiento se debió a las trabas de carácter económico decretadas por el gobierno de Buenos Aires en contra de los intereses de la provincia de Entre Ríos, y en particular contra los personales intereses de Urquiza, que poseía numerosos bienes, estancias, saladeros, barracas, y compañías de navegación fluvial, que lo habían convertido en el hombre más rico y fuerte de su provincia³⁵

De esta cita podemos responder la pregunta antes planteada y partir a características de la lucha proclamada de Urquiza. Urquiza, al igual que Rosas, podría estar luchado para mantener sus privilegios provinciales, pues recordemos que Rosas mantenía el control de las provincias indirectamente, así como la economía nacional. Pero por la ubicación de Entre Ríos (ver el mapa anterior) es más cómodo, fácil y cercano hacer un comercio entre el bloque oriental, es decir Uruguay, pues sabemos que Buenos Aires había comenzado a colocar trabas económicas a Entre Ríos por introducir mercancía extranjeras sin pagar derechos, (principalmente a Montevideo) y de exportar oro libre a Uruguay, estos motivos, molestos para Rosas, fueron elementos en contra de Urquiza y sus bienes provinciales como gobernador, y personales como individuo del sector económico.³⁶

Estos serían motivos base para que Urquiza comenzara a buscar la caída de Rosas, una lucha de caudillo a caudillo, en la que Urquiza sería más astuto a la hora de comenzar a buscar aliados para una guerra contra un dirigente que tenía

³⁵ Benvenuto, Olver Oscar, *El General Urquiza y la Unión Nacional*, Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1988, p. 66.

³⁶ *Ibidem*, p. 68.

sometida a gran parte de las *Provincias del Río de la Plata*, comenzando con su búsqueda de aliados, nacionales e internacionales para lograrlo.

En este punto, hay que recordar al gran vecino del norte de Argentina, el Imperio Brasileño, gran enemigo de Buenos Aires, que había estado buscando aliados para derrotarlo, y creyó haber vislumbrado un rayo de esperanza con las intervenciones francesas e inglesas, pero estas solamente salieron de su visión. De esta manera tenemos a dos grupos con el mismo objetivo “*el enemigo de mi enemigo es mi amigo*” dijeron. Con la unión de Brasil a la Alianza vemos que hay un trato diferente hacia Urquiza, la pesada etiqueta de traidor cae sobre él. Pero esto se ve planteado para beneficio personal, provincial y hasta nacional, pues buscaría la ayuda de estas naciones extranjeras para hacer la guerra al dictador, no a la nación, “no era la confabulación con el extranjero para repartirse la presa”³⁷ y sobre todo para comenzar a entablar el camino hacia una verdadera Organización Constitucional Nacional. Elemento por el cual las demás provincias comenzarían a considerar para su unión a esta alianza y a desconocer el gobierno de Rosas, pero también un punto de partida para la Organización Nacional después de la caída de Rosas.

Resulta necesario aclarar algo que fácilmente se podría malinterpretar en esta situación, podríamos decir que Urquiza ve la necesidad del enemigo bonaerense como una posibilidad de buscar aliados de cualquier lado, pero es necesario mencionar que este levantamiento es principalmente por las presiones que Entre Ríos está sufriendo, no se ve a Brasil como el primer aliado, pues hay que tener en cuenta que Urquiza busca primero dentro de su mismo *país*, pues

Al pronunciarse el general Urquiza en contra de Rosas (sic.), había obtenido del gobernador de Corrientes Don Benjamín Virasoro que, por decreto de 21 de mayo de 1851, desconociese al Gobernador de Buenos Aires las facultades nacionales que hasta entonces había venido ejerciendo; de manera

³⁷ *Ibid.*

que el gobierno de Corrientes era un aliado de Entre Ríos, en la cruzada que iba á emprenderse.³⁸

Con esto vemos que Urquiza iba a enfrentarse a Rosas directamente, en primera instancia, aliado solamente con la provincia de Corrientes (antiguo enemigo del régimen rosista, precisamente por cuestiones económicas y de severas regulaciones económicas internas). Hasta la llegada de un tercer elemento: Uruguay, libre tras la derrota del General Manuel Oribe en Montevideo, sitio en disputa por el control de Rosas, que finalmente es apaciguado después del levantamiento de Urquiza y su llegada a la Banda Oriental.

Con estas fuerzas y otras que se fueron incorporando (elementos militares, generales y tropas que se fueron uniendo a la causa Urquizista después de la llegada de este al territorio) el general Urquiza marchó rápidamente sobre el ejército que mandaba el General Don Manuel Oribe. El 6 de octubre se encontraron los dos ejércitos, pero apenas hubo intercambios de tiros se iniciaron las negociaciones, entregándose el General Oribe sin pelear (...) La noticia del completo *triumfo sin sangre*, como lo llamo el General Urquiza.³⁹

Sin entrar en los detalles tácticos de cómo se desarrolló la batalla, es claro que ya con estos tres integrantes en una misma alianza para derrocar a un dictador que en los últimos diez años había sufrido bloqueos comerciales de parte de otras naciones, y con poco tiempo para prepararse para una guerra de tal magnitud, es de suponer que la alianza liderada por el general Urquiza tenía la ventaja.

Lo que nos sugiere la gran victoria de esta alianza en contra de Juan Manuel Rosas el 3 de febrero de 1852. Rosas viéndose superado militarmente, huye de Caseros hacia Buenos Aires, donde renuncia a sus cargos políticos y se embarca a su exilio en Inglaterra, donde habría de morir 25 años después.

Después de la victoria de la alianza, se comienzan las modificaciones que unieron a estas tres naciones, la libre circulación sobre los ríos Uruguay y Paraná.

³⁸ Varela, Luis V., *Historia Constitucional de la República Argentina*, Tomo 3, Taller de Impresiones Oficiales, La Plata, 1910, p. 508.

³⁹ *Ibidem*, p. 510

Y posteriormente, en un ámbito más provincial, “Casi todas las provincias han terminado por ser las más afortunadas(...) (habiendo) fracasado en su intento de reconquistar el poder, lo están ahora sitiando pacífica y victoriosamente”⁴⁰ Mediante los puntos establecidos dentro del *Acuerdo de San Nicolás*⁴¹ en el mismo año, en el cual se encuentran puntos referentes a la anexión de las demás provincias a la Confederación creada en 1831 entre las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, además de establecer las bases de la libre navegación de los ríos anteriormente mencionados.

Pero esto se ve más claro en el establecimiento del Congreso Constituyente y la posterior creación y ratificación de la Constitución de 1853, basada también en la Firma del acuerdo de San Nicolás, por la mayoría de las provincias. Esto nos deja como pregunta ¿Por qué Buenos Aires, ya derrotada, sigue buscando pelea? Esto lo debemos responder de manera breve y especulativa al referirnos a los artículos 9, 10, 11 y 12 de este tratado, en los cuales se basan principalmente en la eliminación de aduanas interprovinciales, libre tránsito del transporte fluvial entre las provincias y referente a la exportación e importación. Como hemos resaltado en páginas anteriores, Buenos Aires sería una provincia que obtuvo estos beneficios durante la dictadura de Rosas, elementos que le serían arrancados de golpe y que no le gustaría, demostrándolo con la ausencia de Buenos Aires en el congreso. Todas las provincias estuvieron representadas en el Congreso General Constituyente de 1852, con la exclusión de Buenos Aires, que ya había producido

⁴⁰ Halperin Donghi, Tulio, *Historia Contemporánea de América Latina*, Editorial Alianza, sexta impresión, España, 2005, p. 203.

⁴¹ El Acuerdo de San Nicolás fue un pacto firmado el 31 de mayo de 1852 por las catorce provincias argentinas y ratificado por trece de ellas, ya que la Provincia de Buenos Aires lo rechazó. Redactado en dieciocho artículos, su objetivo fue sentar las bases de la organización nacional de la Argentina y sirvió como precedente a la sanción de la Constitución de 1853, figurando genéricamente como uno de los «pactos preexistentes» mencionados en el preámbulo de la Constitución de 1853.

El Acuerdo nombró a Justo José de Urquiza como director provisorio de la Confederación Argentina, estableció la vigencia del Pacto Federal de 1831 y dispuso la reunión de un Congreso General Constituyente en la ciudad de Santa Fe.

El 6 de abril de 1852, se procedió a la firma del «Protocolo de Palermo», tras una reunión celebrada entre los gobernadores de Buenos Aires, Corrientes, el representante de Santa Fe y el representante de Entre Ríos. El Protocolo nombró a Justo José de Urquiza para dirigir las Relaciones Exteriores de la República, hasta tanto que, reunido el Congreso Nacional, se estableciera definitivamente a quién correspondería ocupar el cargo. Dos días después, el 8 de abril, Urquiza invitó a los gobernadores de las provincias, a una reunión que se desarrollaría el 20 de mayo, en San Nicolás de los Arroyos.

su revolución de 11 de septiembre, y había dictado leyes locales por las cuales se reasumía el ejercicio de su soberanía interior y exterior.⁴²

Es decir, Buenos Aires no estaba dispuesta a compartir sus fuentes de ingresos aduaneros con el resto de las provincias que ya se habían levantado en su contra y creando un nuevo país, como acertadamente lo describe Lynch “Mientras en el pasado las provincias habían rehusado a aceptar la dominación de Buenos Aires, ahora Buenos Aires se negaba a cooperar con las provincias o a obedecer una constitución que consideraba que era la fachada del caudillismo”⁴³

Esto significó un duro golpe a la economía del nuevo arreglo de la Confederación Argentina, pues la principal ubicación de exportación e importación desde el periodo colonial había sido el sector más importante (por no llamar único) de este territorio, otro elemento que habría que luchar después del intento de libre transporte pluvial en los ríos que conectaban a las provincias el norte de Argentina y los países vecinos con el Océano Atlántico. Inaugurando una nueva parte de la historia argentina, ya no la búsqueda de libertad interprovincial, sino ahora la búsqueda de una unidad nacional, en la cual ya estaban las bases políticas en primera instancia con el *Acuerdo de San Nicolás*, posteriormente con la creación de Confederación Argentina y finalmente con la creación de una constitución. Para ese fin, de manera extraoficial, Juan Bautista Alberdi poco después de la noticia de la derrota de Rosas elaboró el borrador que discutió, modificó y aprobó el congreso constituyente.

Pero ahora tendrían primero que, intentar sobrevivir con una economía propia (si bien se fundó el Puerto de Rosario en Santa Fe, este no fue competencia para el de Buenos Aires⁴⁴ con mayor antigüedad, más peso económico internacional y más accesible, al menos en la época, al comercio internacional/europeo). Como se ve en la primera mitad de esta década (1850) el desempeño económico de la confederación de trece provincias fue complicado. Por esto, Urquiza se ve obligado

⁴² Valera, *Op. Cit.*, p. 538

⁴³ Lynch, *Op. Cit.*, p. 296.

⁴⁴ Esto solo en el contexto de la década de 1850, pues actualmente es uno de los puertos más importantes tanto para Argentina como por el Río Paraná, no pretendemos entrar en la discusión de cual contribuyo más a la historia o profundizar al extremo en una comparación de estos dos puertos durante la historia argentina.

a la búsqueda de la anexión de Buenos Aires a la confederación, primero por medios diplomáticos, que no resultaron para nada efectivos, lo cual conllevó al desarrollo de nuevas escaramuzas, ahora entre la *Confederación Argentina y el Estado de Buenos Aires*.

“El Problema de Rosas ha terminado totalmente para él (Urquiza). Ahora, es necesario pensar en la nación; y sobre todo, enfrentar con hondo sentido político el problema de Buenos Aires”⁴⁵ Vemos aquí cómo después de la caída del dictador Rosas no se cree que habrá una unidad y estable desarrollo por arte de magia, se comienza a considerar a un nuevo enemigo, enemigo de esta Unión Nacional Federal que la confederación busca y anhela, pero como veremos a continuación, este enemigo en un principio no es la meta principal de la Confederación, sino un establecimiento de gobierno nacional, instalación de una economía y una administración, así como la sobrevivencia de su nueva nación, pero indirectamente a existencia autónoma de Buenos Aires se irá haciendo pesar en esta meta confederada, hechos que harán tornar los caminos pacíficos y bélicos uno sobre otros, hasta los eventos de 1859 y finalmente de 1861.

Batalla de Cepeda y Pacto San José de Flores, y su fracaso ante la batalla de Pavón.

Estos casi diez años transcurridos desde la caída del dictador Juan Manuel Rosas y el intento de establecer un gobierno nacional, tendría un primer e importante bloqueo: la negativa anexión de la provincia (y futura capital según la constitución del 1853) de Buenos Aires. Esto tendría dos conclusiones mediante dos batallas, la de Cepeda⁴⁶ y la de Pavón. Las cuales serían entre estos dos grupos, por la sumisión de una sobre la otra, y la búsqueda del mantenimiento de la autonomía política y económica de Buenos Aires. Finalmente, estas batallas serían mediadas por el *Pacto de San José de Flores*

⁴⁵ Benvenuto, *Op. Cit.*, p, 99.

⁴⁶ No hay que confundirla con su homónima ocurrida en 1820 entre federales y unitarios para la primera fase de la organización nacional posterior a la *Revolución de Mayo*.

Antes de entrar en estas batallas, hay que marcar un poco el breve tiempo intermedio que vivieron estos grupos con la propia reorganización estatal, pues esta organización marcaría las pautas necesarias para ver por qué el establecimiento de la confederación no fue sólido, duradero ni prospero, hasta el punto de luchar por la anexión de Buenos Aires, punto en el que marcaremos principalmente pautas económicas y en menor medida políticas, y ver cómo, en contra parte, el Estado de Buenos Aires logra incluso establecer una constitución para su funcionamiento interno.

Los autores referentes a este periodo comentan y afirman que antes de la guerra bélica, hubo varios años de la denominada *Guerra Económica*, la cual fue el principal motivo por el cual los dirigentes de ambos bandos concluyeron que no habría otra manera de solucionar este problema de independencia y autonomía que por medio de la lucha armada y el sometimiento de un sobre el otro, siendo esta la pregunta que nos es importante remarcar aquí ¿Quién va a someter a quién? Una confederación que busca la *unidad nacional* como una bandera para su sobrevivencia política (y hasta regional según los intereses de los gobernadores) o un estado autónomo que lucha por mantenerse así, intentando avanzar y desarrollar su economía y política mediante la dependencia de un puerto conectado con Europa.

Sin embargo, antes de ir al desarrollo de la lucha armada, describiremos brevemente los puntos económicos principales que arrinconaron a estos grupos a la guerra.

Comenzando con la sola implementación de una economía nacional sin el bloque económico que había estado sustentando a este territorio, tenemos que “Fuera del circuito económico formado por la provincia de Buenos Aires y el mercado externo, no existía una economía suficientemente dinámica para solventar la construcción de un aparato institucional de orden nacional.”⁴⁷

⁴⁷ Fernández Rondina, *Op. Cit.*, p, 162

Las diferentes problemáticas que la confederación sufrió nos las expone Benvenuto, puesto que como hemos estado comentando la confederación fue la que más tuvo que luchar para la instalación de un gobierno estable:

1. La Confederación quedó sin un sistema para la organización de su Hacienda (...)
2. Se encontró sin un medio circulante nacional, pues los billetes emitidos por el banco nacional fueron quemados o puestos fuera de circulación por la ley del 5 de noviembre de 1854⁴⁸
3. Recién comenzaba a producir las aduanas, pues habían estado a cargo de las provincias, al igual que otros recursos.
4. El comercio exterior crecía muy lentamente, debido a los continuos conflictos con Buenos Aires.
5. Debido al déficit de supuestos, la confederación se vio obligada a concentrar un empréstito por 120,000 pesos, que fueron rápidamente absorbidos para los gastos de guerra.⁴⁹

En estos elementos rescatados por Benvenuto vemos que en el primero, es una respuesta directa de la separación de Buenos Aires, recordando que además de ser un fuerte bloque económico, es la capital heredada del periodo colonial, sigue funcionando como centro administrativo de las organizaciones interprovinciales, sumados por el control caudillista aplicado por Rosas.

Mientras que los puntos dos y tres nos expresan las dificultades que vive la confederación en su organización económica ya de forma nacional pues si bien lograron instalarse un sistema que funcionaba, es cierto que era difícil y tardado el proceso de obtención de poder y estatus internacional de sus puntos económicos,

⁴⁸ Dicha ley removía estos billetes debido a la inflación que estaba generando su desuso en cuestiones de mercado internacional la cual se comenzaba a usar en base oro aprovechado esto por los porteños, que desestabilizaba la economía confederada debido a lo pobre que esta estaba apenas comenzando a surgir, hecho que por los problemas de moneda nacional, la organización administrativa nacional y los gastos de guerra nunca pudo estabilizarse. Benvenuto, *Op. Cit.*, p, 168. Esta última idea se ve claramente compartida por diversos autores que simplemente mencionan que “el gobierno de la Confederación nunca tuvo una situación económica estable y permanentemente se vio acosado por desequilibrios”. Fernández, Rondina, *Op. Cit.*, 163.

⁴⁹ Benvenuto, *Op. Cit.*, pp, 168-169.

siendo esto respuesta por la instalación de nuevos círculos económicos confederados, aumentando a esto la lucha internacional de estos nuevos focos comerciales, teniendo a lado al antiguo y establecido Buenos Aires, partidario que funcionaria como conector de las demás provincias con el mundo, principalmente Europeo.

Estos puntos nos brindan una visión de la situación económica de la Confederación que los obligaría a armarse para la *batalla definitiva*, no sin antes hacer alta mención de sus continuos intentos de una solución pacífica que beneficie a los dos bandos “Que por la orgullosa é insolente determinación del Gobierno de Buenos Aires, de no recibir comunicación alguna del Gobierno Nacional, toda iniciativa pacífica y fraternal se ha hecho humanamente imposible”⁵⁰. Surgiendo una batalla que salvaría el naciente orden nacional frente a la posición de Buenos Aires “está, cada vez más firme en su localismo. Tal como están las cosas, solo una victoria militar puede reincorporarla”⁵¹

Esto es, la Batalla de Cepeda de 1859, en la cual se enfrentaban los dos líderes políticos y militares: Urquiza y Bartolomé Mitre, este último habiendo obtenido la gubernatura del Estado por sus ideas que se veían alimentadas por el localismo antes mencionado. Este enfrentamiento fue inevitable el 23 de agosto de 1859, que nos dejaba como resultado la derrota de Buenos Aires, obligada a volver a firmar un nuevo pacto (puesto que el de *San Nicolás* no había surtido efecto positivo alguno sobre la anexión de Buenos Aires) en este caso sería el denominado *Pacto de San José de Flores*, firmado el 11 de noviembre de 1859, exponía:

- 1) Buenos Aires se declaró parte integrante de la Confederación.
- 2) Esta provincia efectuaría un examen de la Constitución, mediante la convocatoria de una Convención Provincial.
- 3) Si esta Convención no observaba la Constitución Nacional, fijaría el día de juramento; si lo hacía, propondría las reformas que serían estudiadas por una

⁵⁰ Varela, *Op. Cit.*, p, 556.

⁵¹ Benvenuto, *Op. Cit.*, p, 177.

Convención Nacional convocada al efecto, de la que participaría Buenos Aires, obligándose a acatar lo resuelto por esta.

4) La provincia de Buenos Aires se abstendría de mantener relaciones diplomáticas de ninguna clase.

5) La aduana pasaría al orden nacional, garantizando la Nación el presupuesto de la provincia de Buenos Aires desde el año 1859 por el término de cinco años.

6) Se estableció un «perpetuo olvido» de todas las causas que provocaron la desunión.

7) El ejército de la Confederación se retiraría del territorio bonaerense.

8) La República del Paraguay garantizaría el cumplimiento del pacto.⁵²

En estos elementos vemos como la confederación busca la anexión total de Buenos Aires, tanto de forma territorial y económica, pero también con un control totalmente político con la firma y juramento de la Constitución del 53, un control totalmente en la índole constitucional, al dejar invalida la constitución estatal bonaerense⁵³.

Puesto que además de obligarla a jurar, se le da la posibilidad de modificarla, de hacer cambios para su integración más pacífica al orden nacional, intentando asegurar su funcionalidad de esta provincia, estando en un sistema que ellos mismos cambiaron, no totalmente a su favor, pero si según su *estilo*, por denominarlo de alguna manera.⁵⁴ En conclusión y en palabras un tanto romantizadas tenemos que:

⁵² Resumen del *Pacto de San José de Flores*, Fernández, Rondina, *Op. Cit.*, p. 174

⁵³ Podríamos especular sobre esta constitución, pues como es sabido en el sistema federal cada estado tiene su constitución propia, así que no sabemos si esta constitución fue eliminada totalmente o modificada para su función estatal.

⁵⁴ No pretendemos aquí exponer puntualmente estos debates ni los resultados que se obtuvieron (por ahora, pues más adelante se centraran en estos debates mediante el lente de la Intervención federal), así como las modificaciones constitucionales de los aproximadamente 3 artículos que los congresistas de Buenos Aires propusieron y lograron establecer en la Constitución Nacional, ahora referida como la Confederación del 53 con modificaciones del 60. Si se quiere indagar más en el tema revirar en Fernández, Jorge, Rondina, Julio César, *Historia Argentina 1810-1930...*, pp. 176-180 & Varela, Luis V., *Historia Constitucional de la República Argentina cap. VII*.

Ese convenio, firmado el 11 de noviembre de 1859, ponía término a la guerra civil que había empezado al día siguiente de la Batalla de Caseros; y daba principio a la existencia de la nacionalidad argentina, constituida con la unanimidad de sus miembros, en una unión perfecta, leal y perdurable. La Constitución Nacional estaba dictada: Buenos Aires iba a jurarla también, para defenderla y sostenerla como la más rica y la más fuerte de las Provincias Argentinas.⁵⁵

Sin embargo, esta relativa paz no duraría mucho. Pues, aunque Buenos Aires juró la constitución, en el interior de su idiosincrasia nunca fue aceptada con los brazos abiertos, hecho que nos permite conectar ideológicamente las bases de su próxima batalla, la de Pavón.

A esta ideología porteña se vio tensa frente a la Confederación por tres elementos previos a la Batalla de Pavón: “Al asesinato del gobernador de San Juan, José Antonio Virasoro, se le sumó la demora en el cumplimiento de las cláusulas económicas establecidas en el Pacto de Unión Nacional por parte de Buenos Aires. Por último, se celebraron elecciones de diputados porteños en Buenos Aires ante el Congreso Nacional.”⁵⁶ Elementos que harían que la Confederación y Buenos Aires comenzaran a armarse de nuevo, para una nueva Batalla, la cual sería la *última*.

El desarrollo de esta lucha sería similar a las anteriores, habiendo solamente dos cuestiones importantes a resaltar, por un lado, tenemos la sorprendente decisión de Urquiza a abandonar el campo de batalla, misma que su caballería iba ganando⁵⁷, dándole una derrota directa a la Confederación y el aprovechamiento de esto de Mitre, punta de lanza del *Estado*, mientras que el segundo elemento es precisamente este resultado, la victoria bonaerense y la implementación de su política. Tal como nos describe Rondina “El 17 de setiembre de 1861 se enfrentan las fuerzas en los campos de Pavón (...) Urquiza abandona el campo de batalla.

Por otro lado, estos debates si se revisaran ampliamente en lo que respecta a la modificación de la Intervención federal en capítulos posteriores.

⁵⁵ Varela, *Op.Cit.*, p. 560.

⁵⁶ De Marco, Ángel Miguel, *La Unión Nacional, sobre la Batalla de Pavón*, Historia Viva, Ternium, Argentina, 2014, p. 5.

⁵⁷ Si se quiere profundizar más en esta cuestión se recomienda Benvenuto, Olver Oscar, *El general Urquiza y la Unión Nacional...*, p. 192.

Después de varios días Mitre advirtió que Pavón significaba una victoria para Buenos Aires. (...) El 12 de diciembre, declara disueltos los poderes nacionales. Finalmente, el objetivo porteño se había sido logrado. El país se conformaría según sus designios.”⁵⁸

En este último punto se resume muy bien la conclusión de este proceso unitario, después de bastantes batallas (las aquí mencionadas y otras que ignoramos), vemos que la respuesta final es la unidad mediante la dirección de Buenos Aires como la provincia/capital más fuerte. Tal como lo intentó a medias Rosas, pero ahora mediante el juramento a una Constitución, y el establecimiento de un sistema federal, con centralización en la Capital.

⁵⁸ Fernández, Rondina, *Op. Cit.* P. 175.

Capítulo 2: Bases y orígenes alberdianos de la de intervención federal: Análisis y búsqueda de los principios de la intervención en los textos y pensamiento político de Alberdi.

Juan Bautista Alberdi.

Juan Bautista Alberdi (1810 – 1889) es uno de los mayores representantes del pensamiento político argentino del siglo XIX. Si bien él no sería parte fundamental en lo que respecta a la administración nacional, pues no toma parte de ningún cargo de gran peso a nivel del gobierno, (él se bastó solamente de cargos diplomáticos internacionales) sino que su aportación fueron sus trabajos, críticas y postulados de cómo conseguir o mantener el orden nacional, preocupación que estaría presente durante toda su vida, pues el tema del orden nacional fue una constante todo el siglo XIX.

Alberdi lo vería de primera mano desde sus primeros años de vida y durante toda su trayectoria, estos elementos harían que él fuera comprendiendo esta problemática e ir pensando en soluciones que ayudarían a desarrollar a un país desolado, atrasado y necesitado de un orden nacional no porteño. Como se mencionó en el capítulo anterior (Véase *La Generación del 37*) Alberdi no sería partidario de las luchas armadas, pues en ningún momento estaría unido o sería miembro de alguna sublevación durante las décadas 1840-1860. Alberdi publicó insaciablemente artículos, notas periodísticas y libros de política e historia, en los cuales criticaría el desarrollo, en un principio de la *Revolución de Mayo*, las políticas aduaneras y políticas de Rosas (no al personaje directamente), sin embargo, él no sería residente de Argentina después de su exilio a Montevideo por la persecución de Rosas a los miembros del Salón Literario. Gran parte de su ideología sería publicada desde los países vecinos de Argentina o inclusive desde Europa, mostrándonos las bases de su extensivo conocimiento político de los diversos países que retoma en su obra *Bases y puntos de partida (...)* obra que retomaremos más adelante.

A continuación, ofrezco una síntesis de elementos importantes de su vida, familia y educación, así como de aspectos importantes de sus viajes y relaciones con ilustres personajes argentinos y los vencedores en las batallas de 1850-1860.



Retrato fotográfico de Juan Bautista Alberdi, ca. 1860., No. De sistema 001269120

https://catalogo.bn.gov.ar/F/DG4F5SJP1VI5TGCK3XLSM58S9HMV5LKQRLXT3RVC65CR2PPSAI-07375?func=full-set-set&set_number=000630&set_entry=000004&format=999

Consultado el 14/08/2022

Alberdi frente al contexto nacional.

Desde su año de nacimiento podemos ver que la vida de Alberdi estaría envuelta totalmente en las constantes problemáticas *nacionales*, comenzando con la o las modificaciones sociales que hubiera después de esta fecha. Alberdi nació el 29 de agosto de 1810 en la provincia de Tucumán, hijo de Josefa de Aráoz y Valderrama y Salvador de Alberdi. Antes de continuar, es preciso mencionar a sus padres: Don Salvador sería un admirador de la literatura política y sería miembro activo de eventos bélicos desde 1806, en donde enfrentaría a las tropas inglesas como capitán de la *Segunda del Regimiento de Voluntarios*, y en 1810 sería capitán de la *Segunda Compañía de Voluntarios a Caballo* en apoyo a la capital (Buenos Aires). Alberdi conocería el pasado de su padre, pues tendría muy presente este pasado y del general Manuel Belgrano, a quienes mencionaría en sus recuerdos.⁵⁹

Si bien estos antecedentes de su padre sería una influencia política del pasado bélico/político de su país, es importante resaltar aún más el pasado de su madre: la cual fallecería cinco meses después del nacimiento de Juan Bautista, pertenecía por su linaje y situación económica a una de las familias más influyentes del Virreinato del Río de la Plata.⁶⁰ Juan Bautista había quedado huérfano en 1822 con la muerte de su padre, sus hermanos Tránsito y Felipe se hicieron cargo de él, pero con la influencia de la Familia Aráoz, en 1824, se logra que él fuera seleccionado como uno de los seis representantes por provincia al Colegio de Ciencias Morales en Buenos Aires en el proyecto ideado por Bernardino Rivadavia para el desarrollo social del país. Gracias a la influencia de su familia materna Alberdi sería seleccionado directamente a este colegio, en donde intentaría entrar al mundo letrado, sin embargo, debido a los malos tratos dentro del colegio él decidiría dejar de estudiar y quedarse en Buenos Aires a trabajar. Su estadía en esta provincia le mostraría la crudeza de la lucha por la unión nacional, con el fin del gobierno de Rivadavia, la primera negativa porteña a la nacionalización de la

⁵⁹ Laborde, Francisco, *Biografía de Juan Bautista Alberdi*, Biblioteca Virtual de Polígrafos, España, 2014 (versión digital), p. 3.

⁶⁰ *Ibidem*, p.3 & Terán, Oscar, *Escritos de Juan bautista Alberdi: el Redactor de la Ley*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 1996, p. 319.

aduana, los privilegios de comerciantes en esta provincia y finalmente una guerra directa contra el Imperio del Brasil⁶¹.

Este primer acercamiento a la vida nacional y política en su estadía en esta provincia propiciaría su futura ideología. En 1827 decidiría regresar al colegio donde acabaría sus estudios preliminares y posteriormente, en 1831, ingresa a la Universidad de Buenos Aires, dónde realizó sus estudios de Derecho. El mismo menciona que “Durante mis estudios de jurisprudencia, que no absorbían todo mi tiempo, me daba también a estudios de derecho filosófico, de literatura y de materias políticas. En ese tiempo contraí relación estrecha con dos ilustrísimos jóvenes que influyeron mucho en el curso de mis estudios y afición literaria: don Juan María Gutiérrez y don Esteban Echeverría”⁶²

De esta cita podemos ver dos puntos: el primero es que no bastaba solamente alcanzar el grado en Bachiller en Derecho Civil (el cual logra en 1834) para sustentar su vida, sino que es el compromiso y las ansias de saber sobre política, derecho y leyes, elementos que le servirían posteriormente en sus viajes internacionales (algunos obligados por las circunstancias políticas, otros por trabajo) y que fundamentalmente le sirven para publicar sus diversos trabajos de política e historia. Sin embargo, un elemento curioso de Alberdi es que hasta ese momento solamente tenía publicados dos folletos sobre doctrina musical, una de sus pasiones de joven estudiante.

En segunda, tenemos ya el establecimiento de una relación cercana con dos personajes jóvenes ilustres – Gutiérrez y Echeverría- totalmente importantes para el desarrollo intelectual de la Argentina joven de finales de la década de 1830. Estas estrechas relaciones serían el seguro gran cambio en la vida de Alberdi (el primero sería su establecimiento letrado en Buenos Aires), pues con ellos se inauguraría en Salón Literario en Buenos Aires, el centro de reunión de jóvenes intelectuales o ilustres de la universidad de Buenos Aires, en donde exponían sus ideas y sus pensamientos respecto a la historia, política y cultura de la nación Argentina, en

⁶¹ Laborde, *Op. Cit.* p. 4.

⁶² Bautista Alberdi, Juan, *Escritos póstumos de Juan Bautista Alberdi*, Buenos Aires, impr. Europea, impr. A. Monkes e impr. J. B. Alberdi, 1895-1901, t. XV p.275. En: Terán, Oscar, *Escritos de Juan Bautista Alberdi: El Redactor de la Ley*. Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 1996, p. 319.

dicho acto inaugural Marcos Sastre, Juan María Gutiérrez y Juan Bautista Alberdi pronunciarían discursos que serían las bases futuras de dicho salón. “El nombre de Alberdi comenzó a pesar con un prestigio singular, especialmente en el interior en donde sus opiniones lograron especial autoridad”.⁶³

Comenté que este sería el segundo gran cambio en su vida, pero ¿Por qué? Como se mencionó en el capítulo anterior, en estos años Rosas ya estaba en su segunda gobernatura de Buenos Aires, sería precisamente en estos años en donde “La situación política se hacía cada vez más densa, y empeoraba por el conflicto internacional que desató el bloqueo francés sobre el puerto de Buenos Aires y la costa occidental de los ríos del litoral”.⁶⁴ Estas acciones harían que el sistema de control de Rosas mediante el uso de la *Mazorca* se fuera endureciendo aún más, elemento que buscó frenar la críticas antirrosistas que el Salón Literario había comenzado a publicar, así esta policía secreta comenzaría a tener más en la mira a los integrantes de este salón y comenzaría la persecución de los mismos, elemento que haría que la mayoría de miembros se autoexiliaran, siendo Alberdi uno de ellos, exiliado en Uruguay, precisamente en la ciudad de Montevideo.

Este exilio le costaría el no regresar a su patria incluso después de la caída de Rosas. En Uruguay comenzaría a establecer una nueva vida, pues se casaría y tendría a sus hijos, finalmente en 1840 se convertiría en abogado, posteriormente comenzaría a viajar por partes de Europa en donde conocería personajes ilustres y los ideales políticos del antiguo mundo, de igual manera también viajaría por Sudamérica, específicamente en Brasil y Chile, en donde viviría tranquilamente publicando sus ideas libremente y sirviendo a la nación chilena hasta 1852. Con la caída de Rosas y el primer establecimiento de la Confederación de Urquiza, una de sus primeras tareas es servir como encargado de negocios de la Confederación en Chile. Después sería colocado como encargado de negocios de la Confederación ante los gobiernos europeos.

Durante este último cargo Alberdi expandiría su concepto del mundo europeo y norteamericano más del que sus estudios políticos e históricos le habían permitido,

⁶³ Laborde, *Op. Cit.*, p. 10.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 11.

viajaría a Estados Unidos, Inglaterra y a Francia. Estos cargos políticos serían los más altos que Alberdi aceptaría, pues en 1856 se le propone ser ministro de Hacienda de la Confederación.

Alberdi no tendría mucho problema con el gobierno de la Confederación, pero sí lo tendría con Buenos Aires hasta el punto de escribir su texto “De la anarquía y sus dos causas principales” en 1862, momento clave para la historia nacional de Argentina, momento en el cual Alberdi continúa con su valentía en la pluma al escribir en contra del gobierno, esta vez de Bartolomé Mitre, y mostrando su ideología política que una vez más, estaba dirigida a la consolidación de una nación estable y desarrollada. Sin embargo, esta acción le traería consecuencias más graves que un simple exilio, pues Mitre en dicho año, como gobernador de Buenos Aires capital, manda un decreto para el despido de Alberdi como agente diplomático y así como los pagos de su trabajo, sin mencionar que llevaba años de atraso en estos.

Alberdi estaría presente en Francia durante estos procesos, y no sería hasta 1879 que regresaría a su patria, tan solo cuarenta años después del primer exilio causado por las presiones de Rosas, cuarenta años que estaría fuera del país pero totalmente sumergido e interesado en los problemas políticos y constitucionales de su país natal, estaría al tanto de cómo se desarrollarían estos dos ámbitos aún sin estar cerca de ellos, cuarenta años en los que no detendría su pluma para escribir sobre los problemas de Argentina y Buenos Aires, en donde sus escritos continuarían siendo presentes en las relaciones líticas internas de Argentina, pues con este regreso en 1879 se incorporaría al Congreso de la Nación, en donde un año más tarde se establece la consecuencia de la ley de federalización de la ciudad de Buenos Aires, con Julio A. Roca como presidente de la República, el cual envía al congreso un pedido de fondos para la edición oficial de las obras completas de Alberdi.

En 1881 abandona el país para regresar a Francia donde moriría tres años después de su llegada, poco después de ser reconocido por el gobierno argentino

del momento de diversas maneras por sus aportes políticos hacia su nación y patria.⁶⁵

Durante toda su vida Juan Bautista Alberdi se preocupó por los problemas que atacaban a su país recientemente independiente, internos, externos, bélicos, políticos y sociales. Podríamos decir que esto fue lo que lo orilló a interesarse por dichos problemas y también a verlos de perspectivas especiales, lo cual lo condujo a publicar libros y artículos referentes a ellos. En las páginas anteriores no mencionamos dichos textos, aunque lo hicimos previamente. Sin embargo, es obligatorio, para los fines de este trabajo, detenernos en uno de sus escritos más importantes y con mayor impacto en la historia argentina, sus *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*.

Libro en donde dejaría diversos planes para seguir *al pie de la letra*, para una buena organización del país que acababa de librarse de una autoridad sumamente autoritaria y posesiva porteña, que dejaba libre el camino para seguir las ideas por él propuesta para el desarrollo social, económico y político del país, según sus años de experiencia política y lo que él creía que era necesario para que la República Argentina se desarrollara a los mismos niveles de Europa, y asimilara algunas características que él consideraba fundamentales para un verdadero país federal, tomadas de la constitución y políticas norteamericanas, así como ejemplos de la repúblicas vecinas de Argentina, un claro *qué no hacer*, triangulando estos dos puntos en los territorios de su estudio, Norteamérica, Europa y América del Sur.

Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, que publicó en mayo de ese año en Chile y reeditó en julio acompañándola de un proyecto de Constitución. Se lo envió a Urquiza, quien le agradeció su aporte en estos términos: "Su bien pensado libro es, a mi juicio, un medio de cooperación importantísimo. No ha podido ser escrito en una mejor oportunidad." La obra será una de las fuentes de nuestra Constitución Nacional sancionada el 1º de mayo de 1853 ⁶⁶

⁶⁵ Bautista Alberdi, Juan, *Escritos póstumos*, Op. Cit., p. 319 – 325.

⁶⁶ Pigna, Felipe, *Juan Bautista Alberdi*, p.2.

https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/academica/juan_bautista_alberdi.pdf Consultado el 16/04/2022.

Este libro sería fundamental tanto para el inicio de la vida confederada nacional, así como para la creación misma de la constitución, pues Alberdi, en su proyecto de constitución, establecería tanto la separación de poderes, la vida económica y política del país, así como las relaciones con los extranjeros. Pero más importante para este estudio sería la “intervención federal”, establecida como tal por él mismo, aceptada, rectificadora y apoyada por la constitución de 1853 convirtiéndose en una herramienta recurrida, útil y común en la vida política argentina en la segunda mitad del siglo XIX y durante gran parte del siglo XX.

Intervención federal argentina, artículo de Alberdi y artículo de la constitución de 1853

Antes de entrar de lleno en la obra principal de este trabajo “*Bases y puntos de partida...*” es necesario saber que estamos buscando, es decir, tener claro que se está buscando para obtener elementos que apoyen, nieguen o pongan en duda dicho punto inicial.

El punto inicial aquí es la intervención federal propuesta por Alberdi en su proyecto de constitución que adjuntaría unos meses después de la primera edición de su obra “*Bases...*” antes mencionada, elemento sumamente importante, pues como veremos a continuación, es retomado por el congreso que construiría la constitución de 1853, y el que mantendría esta intervención en las rectificaciones de 1860. Mostrándonos que el pensamiento de Alberdi al proponer este tipo de acción gubernamental no iría en contra de la ideología de los dirigentes políticos de la Nación.

Por ende, en breve recuperaremos este artículo textualmente escrito por Alberdi y el cómo se modificó para su anexión a la constitución nacional. Antes de comenzar este breve análisis, es preciso mencionar que el análisis aquí propuesto será total y únicamente dirigido a este artículo y a algunos más selectos que están ligados en esta idea de la intervención. Es decir, no pretendemos analizar el

proyecto de constitución de Alberdi, ni la Constitución de 1853 en su totalidad, pues sería un trabajo muy ambicioso y con diversos aspectos ideológicos, políticos, económicos e internacionales que no se buscan recuperar en este trabajo. Por lo tanto, solamente se analizará este artículo 6 y alguno(s) que pueda estar relacionados directamente.

Como se mencionó anteriormente, Alberdi publicaría su obra y su proyecto de constitución en breve después de la caída de Juan Manuel Rosas. Alberdi, como el estudioso político que fue, tendría conocimiento de primera mano de las constituciones tanto de Sudamérica, como europeas y norteamericana. Esto le brindó facilidades para la elaboración de una constitución que se acoplara, según su punto de vista, a los problemas nacionales que él, aun sin residir en su país, podría identificar.

Alberdi expondría en el artículo 5 que el gobierno federal “Art. 5.- Interviene sin requisición en su territorio al solo efecto de restablecer el orden perturbado por la sedición”⁶⁷

Es decir, que el gobierno federal podría intervenir directamente en cualquier estado/provincia dentro de su territorio solamente a restaurar el orden político que hubiera sido eliminado por una sedición.⁶⁸

Mientras que, como profundizaré en el siguiente capítulo, en la Constitución de 1853 se establece más extensamente lo siguiente “Art. 6 El Gobierno Federal interviene con requisición de las Legislaturas ó Gobernadores Provinciales, ó sin ella en el territorio de cualquiera de las Provincias, al solo efecto de restablecer el orden público perturbado por la sedición, ó de atender á la seguridad nacional amenazada por un ataque ó peligro exterior..”⁶⁹

⁶⁷ Proyecto de la Constitución de la Confederación Argentina, art. 5, En: Alberdi Bautista, Juan, *Bases y Puntos de Partida Para la Organización Política de la Nación Argentina*, 13ra edición, Editorial Plus Ultra, Argentina, [1852], s/a, p. 287.

⁶⁸ Siendo una sedición según la RAE un “Alzamiento colectivo y violento contra a autoridad, el orden público o la diciplina militar, sin llegar a la gravedad de la rebelión”. <https://dle.rae.es/sedici%C3%B3n> consultado el 15/04/2022.

⁶⁹ Constitución de la Confederación Argentina, art. 6, *Ibidem*, p. 310.

Se especifica que la intervención tendrá como finalidad la defensa de alguna invasión extranjera, y además se establece cómo se llega a la intervención: a requisición de las autoridades provinciales, las autoridades oficiales constitucionales que estén en peligro por uno u otro motivo.

Añadiendo un detalle más específico a estos dos artículos, de igual manera Alberdi expone el desarrollo de una sedición “Art. 27.- Toda autoridad usurpada es ineficaz; sus actos son nulos. Toda decisión acordada por requisición directa o indirecta de un ejército o de una reunión del pueblo, es nula de derecho y carece de eficacia.”⁷⁰

En este artículo Alberdi expone claramente la negativa a la sedición (como cualquier gobierno), pues además de mencionarlo en un artículo por sí solo (no dentro del artículo 5 de su proyecto) invalida sus acciones y las ataca con esos dos artículos, impidiendo totalmente la acción de obstruir el poder constitucional y la instalación de juntas y gobiernos populares por medios no democráticos.

Puntos recuperados en el artículo 22 de la constitución de 1853 “Art. 22.- El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creados por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición.”⁷¹

Comentarios similares que los de Alberdi, pero marcando claramente la definición de un “delito de sedición”, el cual es atacado en los artículos de la ley de intervención. Pues Alberdi, como se verá a continuación, es un proclamador de la obediencia política del pueblo y de los gobiernos autónomos hacia el gobierno federal, por dicha razón coloca muy en claro los elementos que considera una sedición, el cómo frenarla y el cómo detenerla e invalidarla para evitar un nuevo levantamiento social/militar interno en alguna provincia que pueda convertirse en un problema nacional. Alberdi deja bien claro en las *Bases...* que es necesaria una paz, un establecimiento de orden y progreso dentro de la nación ahora libre para

⁷⁰ Proyecto de la Constitución de la Confederación Argentina, art. 27, *Ibidem*. p. 292.

⁷¹ Constitución de la Confederación Argentina, art. 6, *Ibidem*, p. 312.

propiciar un desarrollo social político y económico, desarrollos tan anhelados por la población y tan buscados y peleados por los constantes ideales del gobierno, preocupaciones que Alberdi considera realizables desde el freno de alguna sedición menor que pueda suceder, a la cual añade preocupaciones mayores como lo son las problemáticas interprovinciales y finalmente algún ataque extranjero. Colocado la sedición al mismo nivel de peligro que estas dos posibilidades, dándole como respuesta la intervención federal en alguna de estas posibilidades: 1) Invasión extranjera; 2) cuando la permanencia del sistema republicano se vea amenazada, 3) por requisición de las autoridades

Teniendo ahora ya establecidos las bases de la *Intervención federal* es importante considerar qué elementos identificaría Alberdi como problemáticas en su país, en las costumbres de acción y desarrollo constitucional provincial, así mismo qué levantamientos militares o conflictos identificaría como una constante a futuro, surgida de los años de lucha desde 1831, pero sobre todo en los recientes años desde finales de la década de 1840, la lucha entre Urquiza y Rosas. En estos ámbitos políticos (unidad nacional y lucha contra el dictador), Alberdi identificaría elementos presentes en su país que le darían las bases para establecer estos artículos como fundamentales en la constitución para dotar de una herramienta al gobierno central con el fin de mantener el orden provincial, interprovincial y nacional, un orden que Alberdi sin duda consideraba necesario para el desarrollo de su país.

Alberdi ¿inventor de la intervención federal?

Fácilmente se puede notar la influencia de las diversos documentos políticos y constituciones americanas y algunas europeas a lo largo de la obra de Alberdi analizada aquí. Alberdi se refiere textualmente a documentos constitucionales, en estos resalta los puntos buenos y malos que tienen para el orden y desarrollo de los países que representan, de esta manera podemos ser conscientes de que Alberdi estudió estos documentos buscando elementos a rescatar o a repensar y reformular para el caso argentino. Sin embargo, en estas constituciones no se establece la intervención de modo que haya sido rescatada por Alberdi de alguno de estos

países, esto sugiere la cuestión de que Alberdi es el creador original de esta intervención federal. A partir del análisis de diversas vertientes del desarrollo político, los problemas internos, externos, militares de Argentina y lo que considera fallos constitucionales, él llega a la conclusión de que es necesario contar con un elemento a favor del orden nacional que este a disposición del gobierno federal, analizando las posibilidades de que el gobierno vuelva a sumirse en caos por X o Y razón, él prevé que es útil tener una herramienta que ayude a recuperar el orden alterado, por cuestiones internas o extranjeras.

A lo largo de la obra, las constituciones rescatadas, criticadas y analizadas por Alberdi son:

En un principio las anteriores constituciones de Argentina (1819,1826)

Constitución de Chile

Constitución de Uruguay

Constitución de Perú

Constitución de Paraguay

Constitución de Colombia

Constitución de California

Constitución de México

Constitución de Estados Unidos.

A algunas de estas Alberdi les dedica un *capítulo* individual mencionando elementos que él considera molestos para el desarrollo que él predica en su libro, algunas más las corrige y nombra “modos por los que no progresa el país”.

Esto apoya nuestra teoría, que analiza y selecciona elementos para el país propio, malos o buenos, precauciones podríamos decir, el cómo no obrar, qué elementos evitar tener en el gobierno, o por otro lado, qué elementos o herramientas tener para controlar alguno de esos fallos si llegaran a presentarse en la Argentina.

Por estos elementos podemos decir que Alberdi es el creador directo de la intervención federal y su desarrollo, así como declaración, principalmente por la sedición, es decir, ya que ésta no está presente en ningún otro documento constitucional hasta el momento, por lo cual Alberdi se apresura a establecerla porque la considera necesaria para el orden nacional argentino, pues su contexto

político y militar marca una espina de preocupación hacia las sediciones y hacía los ataques extranjeros, que Alberdi detecta e intenta evitar, pero si suceden, la constitución tendría un medio para controlarlas y erradicarlas.

Bases de las Bases. Necesidades nacionales y “el estado de las cosas de entonces”.

En las siguientes páginas nos disponemos a profundizar en la obra de Alberdi “*Bases y puntos de partida...*” en la búsqueda de elementos que hayan contribuido al establecimiento de la *intervención federal* como herramienta constante en la búsqueda del orden, pacificación y desarrollo argentino, así mismo como su percepción de la necesidad de una constitución. Si bien la obra que nos disponemos a analizar aquí es sumamente extensa, no refiriéndonos al número de páginas, sino al número de ideas expuestas dentro de ella, de las que cabe destacar la constante búsqueda de mecanismos para atraer a una población europea que contribuyera al desarrollo, la preocupación por el rezago demográfico de Argentina y su máxima “Gobernar es poblar.”

Nos centraremos en puntos que apoyen esa propuesta, la necesidad de una herramienta para el uso de la fuerza para mantener el orden, así como la visión de una *autoridad* o incluso una presencia autoritaria que se ha llegado a establecer cuando se habla de Alberdi. Se buscará el desarrollo de estos puntos intentando relacionarlos entre sí para identificar la ideología política ya no de Alberdi mismo, sino del Congreso que aprobaría y recuperaría algunos de los puntos fundamentales del proyecto de constitución de Alberdi, dentro de estos centrándonos solamente en lo que a la intervención se refiere, y algunos totalmente relacionados con el desarrollo de esta misma.

Entrando en la *Bases*, uno de los primeros puntos que Alberdi deja bien en claro es que la constitución debe ser original en cada país, pues esta originalidad ayuda a los problemas del país, a “*el estado de cosas de entonces*” o “la falta de armonía con las necesidades del país” culpando a las autoridades del país en ese

entonces por imitar constituciones de países vecinos o ilustrados europeo.⁷² La crítica de Alberdi apunta al uso directo e irreflexivo, como una copia a la constitución nacional, dejando de lado la reflexión de soluciones a los problemas que realmente atañen en su territorio. Siendo este el punto de partida que Alberdi establece, la originalidad de la constitución surgirá de que se tome en cuenta como sus bases sólidas *el estado de las cosas*. Pero a este punto de origen el mismo Alberdi añade otro filtro, la situación que se buscaba aclarar hace treinta años, “la seguridad nacional como primer fin de la constitución, la seguridad exterior llamaba toda su atención”.⁷³ Sin embargo, además de la seguridad, en primera instancia Alberdi plantea el poblar con población extranjera a las desérticas tierras argentinas, traer a gente de sociedades ilustradas para que se expanda en la población local, esto mediante elementos de migración, libertades sociales, de nacionalidad y finalmente de comercio.

En este primer acercamiento, tenemos que Alberdi expone, que si bien la creación de la constitución de 1826, una de los primeros intentos en la *Argentina*, tuvo esta falta de originalidad en lo que respecta a los problemas económicos, de desarrollo social, industrial, de población y demás (no estoy diciendo que estos elementos sean inexistentes en dicha constitución, sino que no son la finalidad principal, como se mencionó anteriormente) mientras que atacaba una cuestión de mera importancia en el *estado de las cosas*: la búsqueda de la seguridad exterior, pues hay que tener en cuenta que España no aceptaría de primeras las independencias de la mayoría de sus territorios del nuevo continente. Existía la posibilidad de intentos de reconquista, elemento que daba temor a la recién nacida Argentina independiente, centrando sus políticas en la defensa de esta. Alberdi no ataca ni crítica esto, sino que comenta que, después de casi 30 años ya no es el principal problema que la constitución deba tener en cuenta, sino el desarrollo interno del país y la estabilidad política, buscando nuevas herramientas de esta, después de los ajetreados años anteriores a la publicación de su *proyecto de constitución*.

⁷² Bautista Alberdi, *Op. Cit.*, p. 35.

⁷³ *Ibidem*, p. 36.

Alberdi continua ya con elementos que son de alta relevancia para el contexto de publicación en 1852, Partiendo *del estado de las cosas* actual, él se centra en “la paz y el orden interior” esto adelantándonos un poco, es precisamente lo que la *intervención federal* busca, busca mantener en las frecuentemente agitadas provincias, el orden constitucional que brinda asegurar el desarrollo y mantenerlo constante, *la paz y orden* es lo que en esos momentos necesita la república argentina.

la paz y el orden interior son otros de los grandes fines⁷⁴ que debe tener en vista la sanción de la Constitución argentina; porque la paz es de tal modo necesaria al desarrollo de las instituciones, que sin ella serán vanos y estériles todos los esfuerzos hechos en favor de la prosperidad del país. La paz, por sí misma, es tan esencial al proceso de estos países en formación y desarrollo, que la constitución que no diese más beneficio que ella, sería admirable y fecunda en resultados⁷⁵

De esta manera vemos que Alberdi busca el futuro orden nacional mediante la paz y el orden, sin embargo, en este territorio que ha estado en una guerra durante toda la primera mitad del siglo XIX no sería fácil de establecer. Después de la caída del dictador Juan Manuel Rosas, la búsqueda de la paz en este contexto debe de ser un fin más en esta constitución que está por venir.

Alberdi faculta al gobierno general de la República Argentina al uso total de la autoridad y uso de estas cualidades al órgano surgido de la cesión de las provincias para mantener esta paz, él nos dice

Pero no será gobierno general el gobierno que no ejerza su autoridad, que no se haga obedecer en la generalidad del suelo del país y por la generalidad de los habitantes que lo forman, porque un gobierno que no gobierna es una palabra que carece de sentido. El gobierno general, pues, si ha de ser un hecho real y no una mentira, ha de tener poder en el interior de las provincias, que

⁷⁴ El que plantea en primera instancia Alberdi es el poblar con población extranjera a las desérticas tierras argentinas, al traer a gente de sociedades ilustradas se plantea que esa ilustración se establezca y expanda en la población local, esto mediante elementos de migración, libertades sociales, de nacionalidad y finalmente de comercio, estos elementos resumidos aquí, puesto que no es tema de este trabajo y si los quisiéramos abordar de manera correcta sería demasiado extensa.

⁷⁵ Bautista Alberdi, *Op. Cit.*, p. 131.

forman el Estado o cuerpo general de la nación, o de lo contrario será un gobierno sin objeto, por mejor decir, no será gobierno”⁷⁶

Alberdi busca dotar de legalidad y legitimidad al gobierno central para que intervenga con todo el peso de su autoridad con el fin de conseguir y mantener el orden. Teniendo los fines, la justificación, y la propuesta fundamentada de Alberdi, hace falta la punta de esta lanza llamada *intervención federal*. Alberdi nos esboza esto brevemente cuando comenta “Es también dar al gobierno general el poder de levantar y reglamentar un ejército federal destinado al matrimonio de ese orden interno y externo.”⁷⁷ Nos presenta la idea de la creación de un ejército de carácter nacional, solamente menciona fugazmente el método de sustentarlo, mediante los “impuestos generales”, no describe por el momento cómo crearlo, cómo seleccionarlo ni cuáles serán precisamente sus funciones, solamente menciona que será de carácter federal, es decir, al servicio de la seguridad nacional, interna y externa del territorio argentino. En otras palabras, sería el brazo armado que intervenga en conflictos internacionales, pero también en las sediciones provinciales que pudieran llegar a originarse. Conforme vamos avanzando en la obra de Alberdi, se le van otorgando más bases sólidas al ejército para su buen funcionamiento y correcto uso de la fuerza federal.

Añadiendo más a los “impuestos generales” que se mencionaron anteriormente, Alberdi continúa “Así, por ejemplo, si se trata de recursos pecuniarios para asegurar la defensa de la Confederación contra una agresión insolente o destructora de su independencia, usando de su poder de imposición el congreso debe tener la facultad de establecer cuantas contribuciones creyese necesarias, en todas juntas y en cada una de las provincias confederadas.”⁷⁸

Esta cita sugiere algunos puntos particulares, en primera instancia, nos expone la importancia que simboliza mantener la paz y el orden para el desarrollo, en este caso económico. Nos muestra que la bonanza económica va de la mano con la necesidad de un orden y paz nacional, si se presenta alguna amenaza que

⁷⁶ *Ibidem*, pp. 163-164.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 171.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 173.

haga dudar la independencia de este territorio (ver la continuación de la misma ideología del congreso de 1826 anteriormente mencionada) las provincias deben apoyar económicamente a la defensa de la independencia nacional. Aunque no lo mencione directamente aquí, es claro denotar que la misma amenaza puede ser interna, detener a alguna provincia que se levante en armas con una sedición frente a alguna otra provincia u directamente contra la confederación. Elemento que sucedería en unos pocos años después, Buenos Aires afectaría el desarrollo independiente de la Confederación, aunque los primeros enfrentamientos de estos dos bandos fueron dentro de una guerra económica, finalmente se desatarían varios encuentros bélicos, por una “agresión insolente”

Si bien es bastante claro que Alberdi tiene en mente diversos medios para asegurar la paz, el orden y el progreso de Argentina, hay que marcar los tres más importantes que él describe en las *Bases*: 1) El orden económico, pues este traería el desarrollo, estabilidad y progreso que de este parten para la estabilidad nacional⁷⁹, 2) El desarrollo por medio de la llegada de población extranjera ilustrada, atribuyéndoles que por ser de este origen tendrían ideologías, prácticas y demás que le harían falta a Argentina, así como la sencilla característica de tener una baja demografía aún con las enormes cantidades de tierra, que estaban despobladas, finalmente 3) *la búsqueda del orden y paz por medio de la constitución y el uso directo de las leyes*, él comenta que “La paz es la necesidad que domina todas las necesidades públicas de la América del Sur⁸⁰. Ella (América del Sur) no necesitaría sino de la paz para hacer grandes progresos. Pero no lo olvidéis: la paz sólo viene

⁷⁹ Es preciso recordar que había una tranquilidad económica con Rosas en el poder, es cierto que las ganancias y desarrollo de esa estabilidad iban dirigidos a la provincia de Buenos Aires sobre las demás, y aunque los comentarios nuestros respecto a la ideología económica de Alberdi parezca similar al desarrollo que realizó Rosas, es necesario aclarar, Alberdi busca el establecimiento de una nación, una República Federal, en la que este poder ayude al desarrollo igualitario de las provincias, el desarrollo económico social y poblacional.

⁸⁰ En este párrafo podemos ver lo que mencionamos al principio del subtema “el estado de las cosas de entonces” la originalidad de la constitución de Alberdi se basa en la percepción de los problemas que atañen a su población, territorio y política, dejándonos en claro que para la creación de una constitución totalmente funcional es necesario en primera instancia el descubrimiento y entendimiento de los problemas que afectan el desorden que se busca eliminar.

por el camino de la ley. La constitución es el medio más poderoso de pacificación y orden”⁸¹

La justificación de las acciones para asegurar la paz se hace por medio de la ley, y las leyes se basan en las necesidades del territorio, en “el estado de las cosas de entonces”. Es curioso como Alberdi incluye un artículo que responde a la necesidad de intervenir en cualquier territorio por medio de la fuerza si se presenta una amenaza a la forma de gobierno republicano constitucional.

Autoritarismo: Legado útil de Rosas(?)

En diversos momentos se ha mencionado que Alberdi no tenía problema con algunos elementos del gobierno de Rosas y que este proponía elementos de autoridad para obtener el orden y paz que tanto describe como necesarios para la República Argentina. A continuación, describiré como es cierto que Alberdi tenía algún interés por ciertos aspectos autoritarios de Rosas e incluso propone la continuación de algunos aspectos en la nueva república. Sin embargo, también es necesario remarcar que estos aspectos no serían implementados directa y arbitrariamente como en la dictadura, sino estarían mediados y limitados por la ley, pero partiendo de la misma base: la obediencia y la subordinación provincial.

Hasta ahora se ha marcado que el problema principal que ataca la *intervención federal* son las sediciones, pero, si pensamos sobre esto, sería innecesaria una herramienta dedicada a controlar y eliminar estas mismas si estas no existieran. Por este motivo Alberdi muestra tanto esmero en la idea de que si hay una constitución que responde a los problemas urgentes de la nación, es absurdo que haya levantamientos dentro del territorio que gobierna esa constitución, pues eso significaría que no aprueba la constitución, punto de culminación de la ideología de un buen gobierno. De esta manera, Alberdi expone que la obediencia que Rosas logró obtener sería precisamente necesaria para seguir la constitución al pie de la

⁸¹ Bautista Alberdi, *Op. Cit.*, pp. 183-184.

letra, de la mano del poder y la autoridad, en un principio solamente para hacer cumplir las leyes, Alberdi nos dice que

El poder, el principio de autoridad y de mando, como elemento de orden, ha quedado y existe, a pesar de su origen doloroso. La nueva política debe conservarlo en vez de destruirlo. La disposición a la obediencia que ha dejado Rosas puede ser uno de esos achaques favorables al desarrollo de nuestra compleción política si se pone al servicio de gobiernos patriotas y elevados. Nuestra política nueva sería muy poco avisada y previsor, si no supiese comprender y sacar partido en provecho del progreso del país de los hábitos de subordinación y de obediencia que ha dejado el despotismo anterior.⁸²

Aquí Alberdi nos menciona varios puntos importantes que lo diferencian del *despotismo anterior*, si bien describe que los orígenes del poder que él propone usar están *manchados en la historia*, mientras sea al servicio del gobierno de manera contenida y usada en su totalidad en casos extremos, puede ser un punto favor del desarrollo del país.

Alberdi propone una forma de autoridad en donde no hay violencia militar, sino en donde el gobierno general se hace con el respeto de la gente, en donde el gobierno general sea legítimo y por ende obtenga una obediencia por parte de la población a la que gobierna, pues de esta manera, a través del consenso, se respeta a su gobierno, a su constitución y por ende al desarrollo nacional, a la paz y al orden “(...) porque el respeto al presidente, (...) es el respeto a la disciplina y a la subordinación, que, en lo político como en lo militar, son la llave de la fuerza como de la victoria. El respeto a la autoridad, sobre todo, es el respeto del país a sus propios actos, su propio compromiso, a su propia dignidad.”⁸³

Le da mucho peso al presidente, pues este personaje es electo por sus méritos que son los antecedentes de una persona que, según Alberdi, gobernar con la constitución en la mano, mientras la constitución guíe al presidente y al gobierno,

⁸² *Ibidem*, p. 218.

⁸³ *Ibidem*, p. 267.

ese gobierno triunfará. Tomando este respeto directamente relacionado con el orden del país.

Por lo tanto, el hecho de que una sedición intente atacar a las leyes establecidas por la constitución misma es considerada un acto grave en lo que respecta a la república. Pues no está simplemente atacado al gobierno local, sino a la constitución que guía, establece y tutela a ese gobierno provincial, está manchando y atacando la seguridad de proteger el progreso que el pueblo, la provincia y el país necesita.

Un antecedente peculiar, Constitución de la Dictadura o Presidencia Omnipotente. Una comparación entre lo que sí y lo que no hacer.

Este antecedente peculiar se basa en la mención de un ejemplo de abuso de autoridad constitucional: “la constitución de la dictadura” del Paraguay.

Anteriormente mencioné la importancia que Alberdi le da al respeto de las leyes por medio de una aplicación de autoridad. Es pertinente mencionar hasta qué punto Alberdi está dispuesto a ocupar el *poder como elemento de orden, a pesar de su origen doloroso*. Mencionar o esbozar hasta que nivel Alberdi propone ocupar estos restos autoritarios que Rosas había dejado acostumbrados en el poder, pero sin llegar a establecer una nueva dictadura igual o peor que la de Rosas ahora con una constitución que la avale, buscando un punto medio en esta ocupación, llevarla a cabo con medida para que el gobierno se desarrolle eficientemente, pero sin caer en el abuso que ha dejado grandes heridas en la historia nacional decimonónica.

¿En qué consiste “la constitución de la dictadura”? esta se encuentra en la Constitución del Paraguay de 1844, en la cual se menciona que existe división de poderes, marcando la función de cada rama de gobierno separada de las otras.

Hasta que nos menciona Alberdi “Pero de nada sirve eso, porque el art. 4 lo echa por tierra, declarando que la autoridad del presidente de la República es

extraordinaria cuantas veces fuese preciso para conservar el orden (a juicio y por declaración del presidente, se supone)".⁸⁴

Aquí se ve muy presente el uso de la autoridad para obtener el orden según sea el caso requerido, sin embargo, la causa se ve derrotada en cuanto es el mismo presidente el que se da esas facultades extraordinarias, desarrollo que Alberdi describe como "Disfrazando con su máscara de constitución, que oculta la dictadura latente"⁸⁵. Vemos que, aunque hay un uso de autoridad para obtener el orden, Alberdi crítica y castiga los medios de esta obtención, por el hecho de que justifica, promueve y apoya un orden anticonstitucional que usa esta importante base como una máscara para los propios fines, a no los del país, base primaria que Alberdi establece en la creación y análisis de las constituciones.

De esta manera Alberdi propone un cambio digno del respeto de la división de poderes: "El reglamento interno del Congreso debe dar extensas facultades a su presidente, cometiéndose la decisión de todas las incidencias de método en las discusiones. Imagen de la República, el Congreso tendrá necesidad de un gobierno interno vigoroso, para prevenir la anarquía en su seco, que casi siempre se vuelve anarquía nacional".⁸⁶

Aquí vemos que Alberdi está de acuerdo en la intervención del poder federal dirigido por el mismo presidente para cualquier levantamiento, sedición o intento de anarquía, mientras éste siempre este mediado por el congreso y no sea directamente proclamado unilateralmente por el presidente sin una vociferación de los otros órganos políticos que estén presentes en la totalidad del gobierno y, así mismo, limitando al presidente para no propiciar la creación de una nueva dictadura, una presidencia omnipotente.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 58.

⁸⁵ *Ibid.*

⁸⁶ *Ibidem*, p. 224.

Cap. 3: Pactos y bases constitucionales de la intervención federal.

Hasta ahora se ha explicado el contexto nacional existente durante la década anterior y posterior de la publicación de *Las Bases* de Alberdi, las cuestiones políticas, económicas y bélicas que enfrentaban las provincias frente al orden federal y unitario. Contexto importante para el desarrollo de esta idea de intervención a la que de igual manera se le realizó un análisis en la obra de Alberdi, extrayendo las ideas de este autor para conseguir un sustento sólido para la realización de una acción interventora de orden directa por parte del gobierno nacional para la preservación de la paz nacional/provincial.

Ahora bien, es hora de proseguir con el orden político constituyente: en primer lugar, tenemos los llamados Pactos Preexistentes de la Constitución Nacional Argentina, que forman parte de la constitución y, posteriormente, los debates en las Asambleas Constituyentes de 1853 y 1860.

Los primeros pactos abarcan desde los años de 1820, con el Pacto de Pilar, hasta 1852 con el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos. En estos (6 pactos en total) se establecen artículos y principios, así como las medidas y acciones que, según el contexto nacional, se ven modificadas según su finalidad, ya sea la seguridad y protección nacional de algún ataque extranjero, hasta el ataque de alguna provincia sobre alguna otra, pasando por la conformación de alianzas para establecer una ideología política y económica. En esta primera sección del presente capítulo se buscarán elementos que hagan referencia a la futura idea de intervención que Alberdi presenta, así como la evolución de estas ideas.

En la segunda sección propongo un acercamiento a la Asamblea Constituyente de 1853 en la que se formaron juntas y sesiones para debatir y crear una constitución para el nuevo territorio federal que surge después del establecimiento del Acuerdo de San Nicolás, en estas asambleas se debaten puntos importantes para la nación como lo son economía, libre navegación, religión y demás, dentro de estos puntos se buscarán indicios del establecimiento del artículo referente a la Intervención federal de Alberdi, que se presenta en el proyecto de constitución de este autor y que se conserva en la constitución final de 1853, siendo

una herramienta constante en los próximos diez años de disputas de organización nacional frente al Estado de Buenos Aires y que después de la anexión de Buenos Aires y la asamblea de 1860 misma que también analizo en el presente capítulo, quedaría como una herramienta útil y constante en las constituciones de la República Argentina.

El principio de la intervención federal en los denominados “Pactos Preexistentes”

Hasta este punto he estado comentado y refiriendo a *Las Bases* de Alberdi, fuente que, manejándola como una cristalización del pensamiento alberdiano referente a la organización política más idónea para el desarrollo nacional. Es cierto que esta fuente presenta algunos antecedentes respecto a la Intervención federal, pero también es necesario mencionar que dichos elementos podrían referirse a algunos puntos más distantes que pudieron ayudar o inspirar a Alberdi para la formulación de esta acción federal, por ello es prudente un análisis de estos elementos que encontramos en los pactos preexistentes, mismos que conforman un antecedente directo de la historia política y constitucional de la nación argentina y, por consiguiente, de asuntos federales. En la siguiente tabla se presentarán los artículos que considero importantes dentro de los pactos que son relevantes para el tema de la intervención federal:

- Tratado del Cuadrilátero, 15 al 25 de enero de 1822
- Pacto Federal de 1831, 4 de enero de 1831
- Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, 31 de mayo de 1852.

<p style="text-align: center;">Tratados</p> <p>Categorías de análisis</p>	<p>Tratado Cuadrilátero .15 al 25 de enero de 1822</p>	<p>Pacto Federal de 1831. 4 enero de 1831</p>	<p>Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos. 31 de mayo de 1852</p>
<p>Ataque exterior y paz interior</p>	<p>2º) Si los españoles, portugueses o cualquier otro poder extranjero invadiese y dividiere la integridad del territorio nacional, todas inmediatamente pondrán en ejercicio su poder y recursos para arrojarlo de él, sin perjuicio de hacer oficialmente al Gobierno agresor las reclamaciones que estime justas y oportunas.</p>	<p>Artículo 2. Las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, se obligan a resistir cualquiera invasión extranjera que se haga; bien sea en el territorio de cada una de las provincias contratantes, o de cualquiera de las otras que componen el Estado Argentino.</p>	<p>13º Siendo necesario dar al orden interior de la República, a su paz y respetabilidad exterior, mientras se discute y sanciona la Constitución Nacional, los infrascriptos emplearán por si, cuantos medios estén en la esfera de sus atribuciones, para mantener en sus respectivas provincias, la paz pública y la concordia entre los ciudadanos de todos los partidos, previniendo o sofocando todo elemento de desorden o discordia, y propendiendo al olvido de los errores pasados y estrechamiento de la amistad de los Pueblos Argentinos</p>
<p>Alianzas entre las provincias</p>	<p>4º) Ligan los mismos deberes contra todo poder americano que pretenda usurpar por las armas los derechos detallados en el artículo 1º. En cuya virtud si alguna o todas las demás provincias de la nación atacaren con fuerza a cualquiera de las cuatro amigas, se les harán por todas en unión las más serias y formales</p>	<p>Artículo 3. Las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, se ligan y constituyen en alianza ofensiva, y defensiva contra toda agresión o preparación de parte de cualquiera de las demás provincias de la República (lo que Dios no permita), que amenace la integridad e</p>	

	<p>protestas sobre su agresión, y caso de ser desatendidas, irán en su auxilio las otras tres, facilitando más a la invadida todos los recursos que necesite, que deberán satisfacerse por ésta, concluida la guerra, a los plazos que se estipulen.</p>	<p>independencia de sus respectivos territorios</p>	
<p>Agresión interprovincial</p>	<p>5°) Si la provincia invadida hubiese dado mérito a ello, en juicio de las tres, éstas entonces interpondrán su mediación para con la agresora, a fin de que se evite la guerra; y si ésta se prestase en conformidad, estará obligada a darle la satisfacción necesaria, y si no, correrá la suerte que ella misma ha provocado; más si este caso fuese a la inversa, obrarán las tres provincias consecuentes a lo acordado en el artículo anterior</p>	<p>Artículo 13. Si llegase el caso de ser atacada la libertad e independencia de alguna de las tres provincias litorales, por alguna otra de las que no entran al presente en la federación, o por otro cualquier poder extraño, la auxiliarán las otras dos provincias litorales con cuantos recursos y elementos están en la esfera de su poder, según la clase de la invasión, procurando que las tropas que envíen las provincias auxiliares sean bien vestidas, armadas y municionadas, y que marchen con sus respectivos jefes y oficiales. Se acordará por separado la suma de dinero con que para este caso debe contribuir cada provincia.</p>	
	<p>6°) Ninguna de las provincias contratantes podrá declararse la guerra u hostilidad ni a otra cualquiera de las del territorio de la nación sin acuerdo y consentimiento de las otras tres (...)</p>	<p>Artículo 15. ínterin dure el presente estado de cosas, y mientras no se establezca la paz pública de todas las provincias de la República residirá en la capital de Santa Fe, una comisión compuesta de un diputado por cada una de las tres</p>	

		provincias litorales, cuya denominación será Comisión Representativa de los Gobiernos de las Provincias Litorales de la República Argentina, cuyos diputados podrán ser removidos al arbitrio de sus respectivos Gobiernos, cuando lo juzguen conveniente, nombrando otros inmediatamente en su lugar.	
Antecedente directo de la intervención federal			14º Si, lo que Dios no permita, la paz interior de la República fuese perturbada por hostilidades abiertas entre una u otra Provincia, o por sublevaciones armadas dentro de la misma Provincia, queda autorizado el Encargado de las Relaciones Exteriores, para emplear todas las medidas que su prudencia y acendrado patriotismo le sugieran, para restablecer la paz, sosteniendo las autoridades legalmente constituidas; para lo cual, los demás Gobernadores prestarán su cooperación y ayuda en conformidad al Tratado del 4 de Enero de 1831.

Fuente: Elaboración propia a partir de los textos originales de los pactos preexistentes.

El primero de estos, el Tratado Cuadrilátero es el más temprano en la historia independiente argentina, por lo cual es necesario poner un poco de contexto frente a sus artículos que, a simple vista, podrían considerarse un eco violento y brusco respecto al tema de seguridad nacional. Este tratado es entre cuatro provincias: Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes. Principalmente en el ámbito de la defensa del territorio nacional que aún es joven y sin constituirse establemente y con el temor de una invasión de parte del Imperio del Brasil, proveniente del territorio de la Banda Oriental, el tratado busca sentar una base sólida para crear una alianza para la defensa de un ataque extranjero, pero también sirve para defender la integridad de las propias provincias de algún ataque de una provincia vecina, como lo fue el caso de la provincia de Entre Ríos a Santa Fe y Córdoba de manos del caudillo Francisco Ramírez. Vemos aquí las alusiones totalmente directas a la seguridad nacional y provincial con la unión de las provincias, que se defenderían unas por otras, siendo un esbozo al sistema confederal. En este tratado los artículos que hacen referencia a esta movilización bélica son los 2º, 4º, 5º y 6º.

El 2º hace referencia a lo antes mencionado, el establecimiento de la unión de *todas las provincias* para brindar sus ejércitos y recursos para arrojarlo fuera (al poder extranjero que invadiese), pues ese centra en el posible ataque de los españoles o portugueses principalmente. El 4º funciona de la misma manera, pero ahora a un nivel interno, es decir, ya no un ataque extranjero, sino un ataque de alguna de las provincias restantes frente a alguna de las 4 que conforman la unión de este tratado, “si alguna o todas las demás provincias atacasen a cualquiera de las cuatro amigas las demás irán a su auxilio las otras tres”.

El 5º hace referencia a que si la situación planteada en el 4º llegara a suceder, este incidente se solucionara de manera diplomática para evitar una guerra. Y finalmente el 6º media las declaraciones de guerra de las “cuatro amigas” frente a alguna otra provincia, marcando una prohibición a las acciones individuales de alguna de estas frente a la guerra que afecta y obliga a las otras tres a actuar.

Como se mencionó anteriormente, este tratado se centra en el periodo en el que en toda América excolonial existía una espina referente a los intentos de

reconquista que podría realizar España, por lo cual una de las prioridades nacionales era salvaguardar su independencia. Pero de igual manera, con la clara existencia del provincialismo argentino, este mismo fin aplica a la defensa de las provincias dentro del territorio nacional, de esta manera vemos que los puntos mencionados se centran más en el extranjero que en el interior, aunque si lo mencionan, lo hacen con menor intensidad. Pero como no hay un sistema federal fuerte en el territorio, esto se ve en presente solamente en la alianza de “las cuatro amigas” y no de un territorio argentino unido y preocupado por la seguridad de todas sus provincias, como lo presenta Alberdi: una preocupación en mantener en paz, ordenadas y estables a todas las provincias, no solo a las del norte o a la misma capital, como se verá en la propuesta de este autor.

En el Pacto Federal de 1831 se esboza un importante intento de formación de un sistema federal en todo el territorio argentino, creado como respuesta a la reciente creación de la Liga Unitaria que de igual manera busca establecer un poder central en dicho territorio, dentro del Pacto Federal estaban las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe. Como el anterior Tratado, es surgido en un contexto militar menos intenso, pero aun así con una presencia bélica significativa. En este Pacto tenemos presentes los artículos 2, 3, 13 y 15.

En el art. 2 vemos lo mismo que en el Tratado Cuadrilátero, la creación de una alianza entre provincias y su responsiva en cuestión de cualquier invasión extranjera, y añade “cualquier invasión extranjera (...) o de cualquier provincia de las otras que componen el Estado Argentino”. Vemos la creación de una alianza entre provincias dentro del Estado Argentino, su unión y apoyo bélico en cualquier ataque a una de estas y la existencia de un altercado entre provincias. Aún no es una intervención directa, puesto que si lo fuera la intervención militar sería dentro de estas tres provincias, por lo cual aún hay un sentimiento de defensa interna de la alianza triprovincial, además de que no hay un gobierno federal. El art. 3 resalta esto último, que es una alianza ofensiva y defensiva frente a cualquier agresión de las demás provincias (de la Liga Unitaria), es decir, un sinónimo de la lucha de federales

y unitarios a nivel provincial, defienden su “integridad e independencia de sus respectivos territorios” frente a cualquier ataque de otra provincia.

El art. 13 de este Pacto es similar al punto 2º del Tratado cuadrilátero, si hay un ataque a cualquier miembro de la alianza federal, las otras dos tienen obligación a ir en su ayuda con cuantos recursos, dinero y elementos militares sean necesario.

Finalmente, el art. 15 es una nueva característica en el orden nacional que los Federales buscan instaurar sobre los Unitarios, en este artículo se establece que “mientras no se establezca la paz pública en todas las provincias de la República residirá en la capital de Santa Fe una comisión compuesta de un diputado por cada una de las tres provincias litorales, cuya denominación será *Comisión Representativa de los gobiernos de las Provincias Litorales de la República Argentina*”. Si bien este elemento no es directamente sobre la defensa o búsqueda de un control por medio de una autoridad, si es el origen de un órgano de gobierno que pueda decidir sobre esas acciones, pues este *órgano* tiene permitido realizar acciones como lo son: celebrar tratados de paz, declarar la guerra a cualquier otro poder, invitar a unirse a la alianza a otras provincias, organización, despliegue y levantamiento del ejército y/o tropas (art. 16)

En este Pacto, como mencionamos, se ven los primeros intentos del establecimiento de un orden federal, recuperando los medios de defensa del Pacto Cuadrilátero, pero ya centrado no en un enemigo extranjero o a una reconquista, sino a algún ataque de otras provincias dentro del Estado Argentino, vemos un modelo más inclinado a la protección provincial y federal, pero también un órgano que regule, matice y lleve a cabo estos procesos bélicos dentro de la alianza federal, un intento de tener más control y organización dentro de esta alianza más que solo un tratado, ahora existía una comisión encargada de dirigir estas acciones, a dirigir las campañas militares y roces bélicos que existían con los militares unitarios.

En orden cronológico, finalmente está el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, ratificado en 1852 después de la caída del dictador Juan Manuel Rosas a manos del General José Justo Urquiza, este acuerdo está firmado y aceptado por 13 de las 14 provincias. Es decir, ya no hay bandos en contra, sino que todas las

provincias del territorio argentino bajo el mando del federalismo. La única provincia que negó fue Buenos Aires, hecho que provocaría importantes cambios y pautas al desenlace de la historia en esta década, por lo cual el Acuerdo de San Nicolás entraría en el mismo tema de la seguridad nacional ya dentro de la futura constitución que se estaba elaborando, estos puntos ya no solo estarán sustentados por la firma de las provincias, sino ya por la ratificación de una constitución que regirá sobre las 13 provincias argentinas, es decir, ya un elemento de mantenimiento de orden y paz a nivel país, sin embargo, al separarse, la provincia de Buenos Aires sería el nuevo enemigo, uno provincial y extranjero.

Los artículos que podemos rescatar en del artículo que atañen a nuestro tema serían en art. 13 y el 14.

El art. 13 marca la búsqueda ya de un orden interior de la organización republicana, así como la paz y respeto exterior, expresando claramente que “para mantener en sus respectivas provincias, la paz pública y la concordia entre los ciudadanos de todos los partidos, previniendo o sofocando todo elemento de desorden o discordia”

Aquí ya vemos la existencia de un orden mediante un elemento constitucional, un grupo de individuos que permiten, apoyan y buscan el orden interno del territorio, vemos lo que una relación directa de la base del artículo 15 del Pacto de 1831, la creación de un órgano, en este caso ya de carácter federal en casi todo el territorio no solo en la mitad / una parte.

En el art. 14 ya nos maneja directamente el quebrantamiento de la paz interna de las provincias. Este nos dice “Si, lo que Dios no permita, la paz interior de la República fuese perturbada por hostilidades abiertas entre una u otra Provincia, o por sublevaciones armadas dentro de la misma Provincia, *queda autorizado el Encargado de las Relaciones Exteriores, para emplear todas las medidas que su prudencia y acendrado patriotismo le sugieran, para restablecer la paz*”.

En este punto ya podemos ver una intervención directa como la que propone Alberdi, ya establecido un orden federal en el territorio, en donde la organización y

el desarrollo de dicha intervención no está dirigida solamente por una alianza interprovincial, sino por un órgano constitucional, en este caso en Encargado de las Relaciones Exteriores (que según el Protocolo de Palermo del 6 de abril de 1852, era, por cierto, el Gral. Urquiza) y las delegaciones que de éste surjan. También se establece que se buscará restablecer la paz interna de la provincia atacada o en estado de sublevación interna (según sea la situación) y se utilizarán todos los medios tanto del gobierno federal como de la cooperación de los demás gobernadores, pues estos “prestarán su cooperación y ayuda en conformidad del Tratado del 4 de enero de 1831”.

La idea de una intervención como tal en el mismo orden que Alberdi la expresa en su proyecto de constitución está sugerida en el acuerdo de San Nicolás en su art. 14 como se acaba de mencionar. Sin embargo, hay que considerar que este artículo es la evolución del desarrollo de la ideología de defensa establecida en el Tratado Cuadrilátero de 1822, estos artículos pasaron por la evolución de la historia del periodo de unificación argentina, durante estos 30 años, los Pactos Preexistentes fueron recuperando elementos del anterior al nuevo pacto en turno, por ejemplo, el Tratado de Benegas de 1820 recupera elementos del Tratado de Pilar de 1820 y así consecuentemente, como lo vemos en los tres pactos aquí presentados (Cuadrilátero, Federal de 1831 y el de San Nicolás) que son los que más presencia de las cuestiones bélicas de protección nacional y provincial contienen. Y como lo maneja el art. 14 de San Nicolás “en conformidad con el Tratado del 4 de enero de 1831” remarcando la presencia e importancia de los demás pactos preexistentes.

Anteriormente se consideraron los elementos de dichos pactos para evolucionar de un elemento de seguridad nacional y provincial, y también se mencionaron las características nacionales que Alberdi considera necesarias para el funcionamiento de la nación argentina, siendo uno de estos la seguridad, orden, control y paz dentro de las provincias.

Sobre la autoridad, en las *Cartas Quillotanas* que recogen su correspondencia con Domingo Faustino Sarmiento en la época precisa de organización nacional, Alberdi menciona que:

No es la “resistencia”, señor Sarmiento (carta de enero de 1852 dirigida a Sarmiento), lo que deben enseñar los buenos escritores a nuestra América española enviada en la rebelión; es la “obediencia”. La “resistencia” no dará la “libertad”; sólo servirá para hacer imposible el establecimiento de la “autoridad”, que la América del Sud busca desde el principio de su revolución como el punto de partida y de apoyo de su existencia política. Sin la autoridad que da y hace respetar la ley, es imposible la “libertad”, que no es más que la voluntad ejercida en la esfera de la ley. El principio de autoridad es el símbolo actual de la civilización en Sud América; todo lo que se opone a su establecimiento, barbarie y salvajismo dorado. La “autoridad” no se funda por la discusión ni por la “resistencia”. Ella presupone y envuelve esencialmente la “obediencia”.⁸⁷

Como veremos en el siguiente apartado, este concepto de la obediencia operará como un principio de legitimación de la ley que buscaba consolidar al gobierno central dotándolo de herramientas para ejercer su autoridad, entre ellas la intervención federal.

Asambleas Constituyentes de 1853 y 1860

Con anterioridad hemos estado revisando, desde la situación nacional, económica y bélica del territorio argentino, pasando a las bases del pensamiento de Juan Bautista Alberdi, el que creemos que fue el “inventor” de la intervención federal, de esta medida de control de la violencia y sublevación provincial que existía dentro del territorio argentino. Territorio que necesitaba urgentemente un orden, una paz y una estabilidad, para sentar las condiciones para una bonanza que permitiera obtener el tan anhelado progreso prometido desde la independencia, el progreso que Alberdi también buscaba y marcaba como camino. Sin embargo, como veremos más adelante, las propuestas alberdianas serían una de tantas opciones disponibles para el desarrollo del país, el cual estaba en las manos del cuerpo constituyente

⁸⁷ Bautista Alberdi, Juan, *Cartas Quillotanas*, Ediciones Estrada, Buenos Aires, 1957, p 31.

surgido después de la caída del dictador Rosas y el Acuerdo de San Nicolás. Un grupo que había luchado por esta caída y que ahora se adjudicaba legítimamente la tarea de buscar o crear una medida de estabilidad nacional, dentro del cual Alberdi no formaba parte presencialmente. Pues recordemos que los elementos y miembros importantes de la *Generación del 37* no estaban en Argentina, sino exiliados. Esto dejaría de lado a estos pensadores (en un principio) pues al no estar cerca solamente les permitía proponer sus ideas al órgano constituyente y esperar lo mejor, tal cual lo hizo Alberdi con su *Proyecto de Constitución*.

Ya analizados estos dos elementos importantes (situación nacional y pensamiento político alberdiano) para ver en dónde y en qué situación se buscaba instaurar dicha acción y, posteriormente, de igual manera de observar las bases del pensador político, solamente nos queda ver la *transición de la teoría de la aplicación*, es decir, ver cómo los representantes del orden constituyente buscaron implementar este artículo, codificarlo para que fuese de utilidad a la nación, pues si bien *Las Bases* de Alberdi son lógicas y sólidas, esto no es visto de la misma manera por los miembros del congreso y de las juntas constituyentes. Por lo que nos disponemos a analizar los debates llevados a cabo en 1853 y 1860 en los que estos miembros abordaron sus ideas sobre esta herramienta que nos atañe, ver qué elementos comentan, cambian o por el contrario se mantienen, puesto que dicho artículo se mantiene hasta el día de hoy en la constitución argentina, siendo de utilidad política para el gobierno central desde su establecimiento en esta década (1850-1860), aunque notoriamente ha ido cayendo en desuso. De esta manera, podemos ver ahora los orígenes constitucionales directamente, no solamente la opinión o propuesta de Alberdi.

La llegada del pensamiento de Alberdi al Congreso Constituyente es fácil de identificar, pero no por eso es menos importante pues, vemos que entabla directamente discusión con Urquiza, Alberdi comenta:

Abrigo la persuasión de que la inmensa gloria -esa gloria que a nadie pertenece hasta aquí- de dar una Constitución duradera a la República, está reservada a la estrella feliz que guía los pasos de V. E. Con este convencimiento he consagrado muchas noches a la redacción del libro sobre «Bases» de

organización política para nuestro país, libro que tengo el honor de someter al excelente buen sentido de V. E. en él no hay nada mío sino el trabajo de expresar débilmente lo que pertenece al buen sentido general de esta época y a la experiencia de nuestra patria. Deseo ver unida la gloria de V. E. a la obra de la Constitución del país; más, para que ambas se apoyen mutuamente, es menester que la Constitución repose sobre bases poderosas.⁸⁸

Aquí vemos que Alberdi está esperanzado en el gobierno de Urquiza a buscar el establecimiento de una República Constitucional, “*esa gloria que a nadie pertenece hasta aquí*”, vemos también que Alberdi desestima los intentos políticos *a priori* de la independencia, encajándole esta importantísima misión a este nuevo gobierno, claro con su participación directa con la entrega de su libro *Bases*, es decir, Alberdi da su juicio a Urquiza para que así mismo él tenga conciencia de estas propuestas a la hora de realizar la verdadera constitución del país.

Urquiza acepta agradecido estas *Bases* y agradece ampliamente a Alberdi:

Me es muy lisonjero encontrar en la generalidad de los argentinos el deseo y la firme resolución de contribuir a que en nuestra querida patria se constituya al fin un sistema de leyes digno de sus antecedentes de gloria y capaz de conducirla al grado de prosperidad que le corresponde. Conociendo bien esos sentimientos de los argentinos, contando con ellos y con sus decididos esfuerzos, me he puesto al frente de la grande obra de constituir la República. Tengo fe de que esta obra será llevada a cabo. Su bien pensado libro, es, a mi juicio, un medio de cooperación importantísimo. No pudo ser escrito ni publicado en mejor oportunidad. Por mi parte, lo acepto como un homenaje digno de la patria y de un buen argentino.⁸⁹

Sin embargo, antes de aceptar esto como única realidad, hay pensamientos que muestran lo contrario, y aunque no es la meta de este trabajo, es pertinente remarcarlo como hecho importante del contexto de Alberdi con los demás pensadores, directamente con Sarmiento, con el cual entabla una serie de cartas

⁸⁸ Carta de Alberdi dirigida al A. S. E el Sr. Gral. D. Justo José De Urquiza, Valparaíso, Mayo 30 de 1852. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/bases-y-puntos-de-partida-para-la-organizacion-politica-de-la-republica-argentina--0/html/ff3a8800-82b1-11df-acc7-002185ce6064_8.html Consultado el 28/ 05/ 2022.

⁸⁹ Carta de Urquiza dirigida al Señor Doctor do Juan B. Alberdi, Palermo (Buenos Aires), Julio 22 de 1852. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/bases-y-puntos-de-partida-para-la-organizacion-politica-de-la-republica-argentina--0/html/ff3a8800-82b1-11df-acc7-002185ce6064_8.html Consultado el 28/05/2022.

donde se exponen puntos importantes de la relación de cada uno frente a estos años (1852-53) en lo referente a su influencia política con Urquiza y el congreso, esta relación, como sabemos es más cercana con Alberdi (como se vio en las citas anteriores) que con Sarmiento. Aunque Sarmiento está presente en este momento en Argentina y cerca de Urquiza, su relación con él es diferente y hasta un poco distante, Sarmiento comenta que:

Su libro de usted (*las Bases*) no se lo perdonará jamás Urquiza. Lo ha herido en todos sus flancos: ha arrancado la máscara de mentiras oficiales; ha mostrado que los unitarios no se oponen a la federación; le ha robado el lauro de ser el otorgador de una constitución; si adopta algunas de sus conclusiones no le perdonará haberle forzado la mano; si no las adopta ella es un espejo en que se verán de bulto las supresiones y las escatimaduras.⁹⁰

Esto nos permite ver la relación y reacción del pensador argentino frente a que Alberdi expusiera y dirigiera sus ideas al líder de la política nacional.

Como se acaba de mencionar, Urquiza aceptaría y aprobaría con alguna seguridad el proyecto de constitución de Alberdi en la cual vendría el primer establecimiento formal de esta ley de intervención federal en el artículo 5 (elemento que se analizó de manera un poco más profunda anteriormente en *"Intervención federal Argentina, Artículo de Alberdi..."*) de esta manera, vemos totalmente necesaria el visto bueno de los miembros de la asamblea, pues es el último obstáculo que la ley de Alberdi encontraría para entrar totalmente en la constitución, dicho esto, nos disponemos a ver qué cambios se le realizarían a la idea base, con que elementos ideológicos y políticos se cambiaría, y, por qué no se deshecho dicho artículo.

Finalmente, aclarado estas mencionadas reuniones del congreso en este trabajo se estudiarán dos de ellas: la de 1853, posterior de la Caída de Rosas para el debate de la futura constitución, y al de 1860, en donde se revisarán estos artículos de la constitución vigente de manos de los integrantes del Estado de

⁹⁰ Bautista Alberdi, Juan, *Op. Cit.* p 100.

Buenos Aires que modificaría algunos artículos para su anexión a la nación argentina como estado autónomo integrante.

Debates de 1853.

Antes de entrar de lleno a la asamblea referente a 1853, la que podríamos considerar la primera de un total de tres (la de 1853, la revisión de los diputados bonaerense antes de su anexión a la Confederación Argentina, y finalmente la de 1861, con un Estado de Buenos Aires que se ha integrado al país después de Cepeda (1859) con el Pacto de San José de Flores), es prudente considerar algo de lo que se ha estado haciendo antes: la inexistencia de una constitución previa fuerte, esto por dos puntos: 1) Alberdi propone que la constitución anterior, la de 1826, tiene un “estado de las cosas de entonces”, es decir, dedicada a los problemas que atañen al país en ese entonces, que son preocupaciones de una reconquista española o una nueva conquista de parte de las manos brasileñas/portuguesas⁹¹ (véase el Bases de las Bases. Necesidades nacionales y “el estado de las cosas de entonces”..) y 2) en esta constitución no existe la presencia de un *poder presidencial fuerte* que mantenga el orden directamente con alguna herramienta (esta falta de herramienta es la violencia controlada que pueden posibilitar medidas de excepción como el estado de sitio y la intervención federal precisamente). Una presidencia fuerte es la solución integral que propone Alberdi con el artículo base de este análisis, ya que el presidente según su Artículo 87: “Provee a la seguridad interior y exterior del Estado.”⁹²

Tras esta falta de poderío, Alberdi expone cambios en su Proyecto de Constitución, cambios que el mismo Congreso constituyente ve necesarios. Sin embargo, en la codificación del artículo 5 del proyecto alberdiano, los diputados lo

⁹¹ Como se mencionó anteriormente en el punto del Tratado Cuadrilátero (véase el subtema anterior), estaban concentrados más en la seguridad nacional que en la provincial, así mismo esta era una meta más importante que el desarrollo social y económico que presentan Alberdi, así como el debate que entabla con Sarmiento referente a el desarrollo y futuro de la población argentina no entra en juego todavía, sino hasta después de que esas preocupaciones de una conquista/reconquista desaparecieron.

⁹² Constitución Argentina de 1826.

cambian, mejor dicho, puntualizan y extienden las características necesarias para la aplicación de este artículo, así como su establecimiento en la Constitución:

Art.5° de Alberdi: Interviene sin requisición en su territorio al solo efecto de restablecer el orden perturbado por la sedición.

Art. 6° de la Constitución de 1853: El Gobierno Federal interviene con requisición de las Legislaturas ó Gobernadores Provinciales, ó sin ella en el territorio de cualquiera de las Provincias, al solo efecto de restablecer el orden público perturbado por la sedición, ó de atender á la seguridad nacional amenazada por un ataque ó peligro exterior.

Sin embargo, referente a este cambio, hay un elemento sorprendente de esta asamblea constitucional, y es que no hay debate sobre este artículo, que en el Proyecto de constitución de Alberdi es el 5°, en la Constitución del 53 es el 6° (véase *Intervención federal Argentina, Artículo de Alberdi...*) El artículo es aprobado sin discusiones, sin debates y sin algún comentario referente a la implementación, cambio o negativa sobre esta herramienta, la asamblea solamente describe que “Se discutieron y aprobaron por unanimidad los artículos 6.,^o, 7.,^o y 8.,^o”⁹³

Solamente se anexa el artículo que ya conocemos a dicha constitución, aunque hay cambios entre ambos artículos, por ejemplo que se incluye la requisición por parte de las provincias, elemento opcional en el momento para la intervención del gobierno federal, la idea central se mantiene, intervenir para mantener la paz y el orden republicano de gobierno que se haya suspendido por una sedición o invasiones exteriores, elemento que es retomado de los pactos preexistentes., Ya no solamente se tiene preocupación de una invasión extranjera, sino que ahora se tiene más presente la posibilidad de invasiones de una provincia a otra dentro del territorio nacional o actos de sedición, y esta pasa a ser una gran responsabilidad al gobierno federal al punto de que, aunque se modifique el artículo

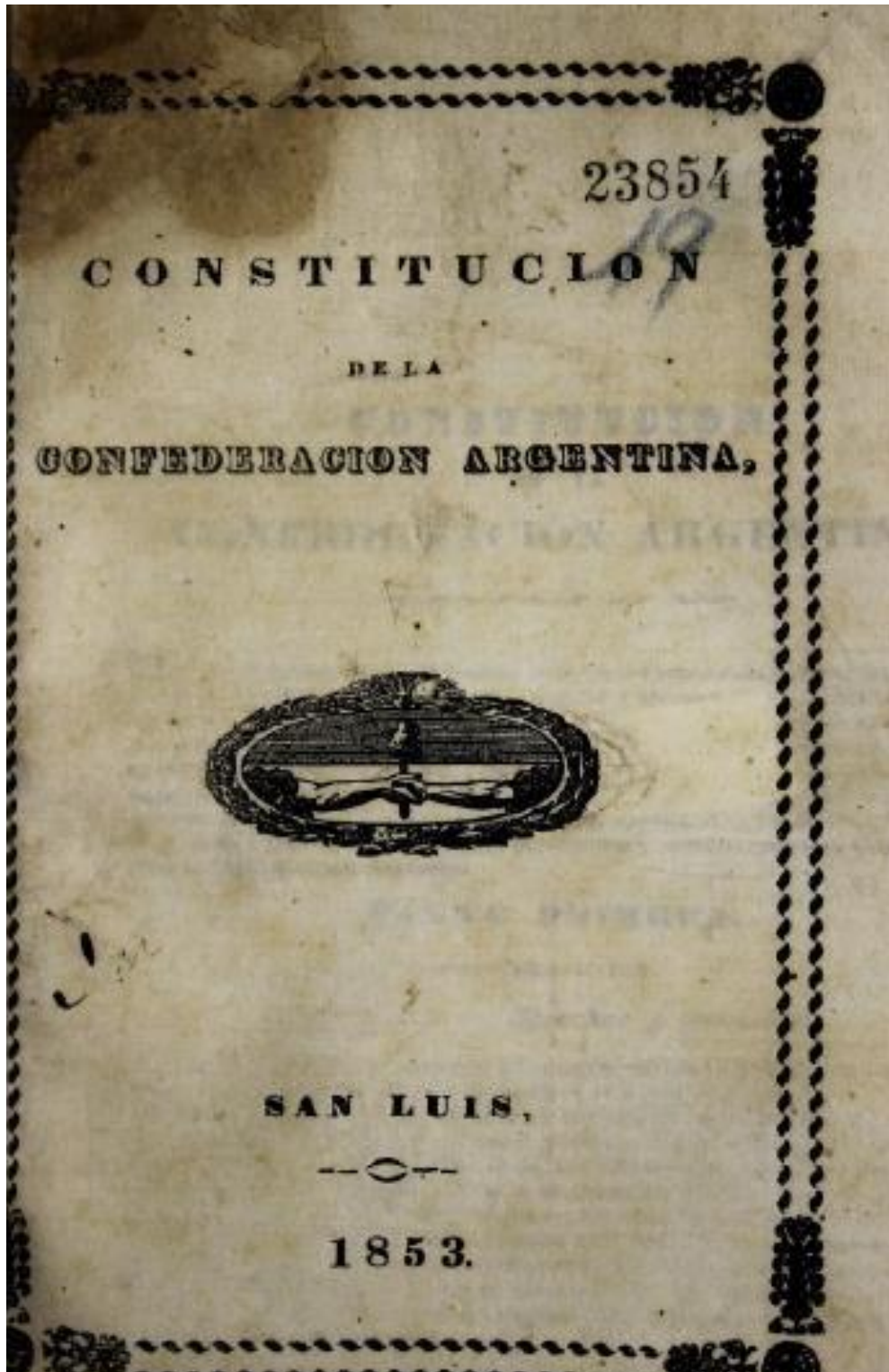
⁹³ *Actas de las Sesiones Públicas del Soberano Congreso Constituyente de la Confederación Argentina, años 1852-1854, En: Ravignani, Emilio, Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron. políticamente la Nación, Tomo cuarto, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937-1939., p. 506.*

que Alberdi propone al definitivo de la constitución, la base de una autoridad fuerte se mantiene, demostrando la importancia y seriedad que el nuevo gobierno tiene a esta idea que, como vimos anteriormente, Alberdi cristaliza y expone en sus preocupaciones nacionales. Estas preocupaciones, además de la seguridad y “obediencia” nacional se centran en el desarrollo social y económico, puntos que esta conferencia si debate y pone en tela de juicio, demostrando que *el estado de las cosas de entonces* ha cambiado, de defensa nacional al desarrollo interno económico y social, pero no ha desaparecido la permanencia de esta idea en el art. 6 es mera prueba. Esto se ve aún más claro en el apartado de esta misma asamblea llamado “Necesidad Previa de la Paz”, en la que se comenta que:

Entonces hace más palpable la necesidad de una ley que haga; sino imposible, al menos más difícil la reproducción de acontecimientos análogos (refiriéndose a Buenos Aires). Esas convulsiones locales, esos movimientos de círculo, esas revoluciones de intereses personales en que se disputa el bastón del mando, (...) y de la falta de una ley general que declare y haga efectivos los derechos y deberes de todos que determine y marque las atribuciones y órbita del poder, así como los límites de la obediencia y las obligaciones que impone⁹⁴

Esto nos confirma que, si bien no hay un debate, la unanimidad perseguía el mismo espíritu de paz que Alberdi figura como el elemento base para el desarrollo, y le sumaba otro: la obediencia, aceptado totalmente por el Congreso.

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 486-487.



Portada de la Constitución de 1853, san Luis, 1853. No. de sistema: 001455208

https://catalogo.bn.gov.ar/F/EEXE6J6ASP1CG33Q18SS67M95H4FIMMIE418JX4DXBTQJ17EA-10413?func=full-set-set&set_number=001948&set_entry=000002&format=999

Consultado el 12/09/2022

1860: Constitución y el Estado de Buenos Aires.

Como se mencionó en el capítulo 1, después de la Batalla de Cepeda de 1859, el Estado de Buenos Aires sería derrotado y así mismo obligado a anexarse a la Confederación Argentina, de esta victoria surgieron los denominados “Pactos de San José de Flores” firmados el 11 de noviembre del mismo año, en él se establece esta unión en su primer artículo “Buenos Aires se declara parte integrante de la Confederación Argentina, y verificará su incorporación por la aceptación y jura solemne de la Constitución Nacional.”

De este mismo artículo se emana una nueva situación a solucionar, en el hecho de aceptación y juramento de la Constitución Argentina, hecho que se toma en cuenta más adelante en los siguientes artículos, el en 4º se expone que “Si la Constitución Provincial, aceptase la Constitución sancionada en mayo de 1853, (...) sin hallar nada que observar a ella, la jurará Buenos Aires solemnemente en el día y en la forma que esa Convención Provincial designare” este siendo el caso ideal para la Confederación, una unión directa de Buenos Aires al territorio argentino, facilitando el desarrollo de las cuestiones políticas y externas (principalmente en el área económica de este país) pero no la única opción brindada al derrotado gobierno bonaerense, pues el artículo 5 establece lo contrario al 4, diciendo:

En el caso que la Convención Provincial, manifieste que tiene que hacer reformas en la Constitución mencionada, éstas reformas serán comunicadas al Gobierno Nacional para que presentadas al Congreso Federal Legislativo decida en convocación de una Convención *ad hoc* que las tome en consideración, y a la cual la Provincia de Buenos Aires se obliga a enviar sus Diputados, con arreglo a su población, debiendo acatar lo que esta Convención así integrada decida definitivamente, salvándose la integridad del territorio de Buenos Aires, que no podrá ser dividido, sin el consentimiento de su Legislatura.

Como se podría esperar del estado de ese entonces de Buenos Aires elegirían un terreno lo más favorable posible para su llegada a la Confederación, eligiendo aplicar dicho artículo 5, decisión de la cual se desprende el origen de la asamblea constitucional que se analiza aquí.

Además de lo mencionado anteriormente, dentro de la misma asamblea se establecen ideas del bando confederado que apoyan esta decisión.

En primer lugar las cláusulas del pacto del 11 de Noviembre (el de San José de Flores) que derogan, reforman ó modifican explícitamente ó implícitamente algunos de los artículos de la Constitución Federal (...) haciendo indispensable armonizar el Pacto con la Constitución. En segundo lugar, la experiencia de siete años de vida constitucional, que ha enseñado ya los defectos ó las deficiencias de la Constitución, demostrado la conveniencia y la necesidad de la reforma, á fin de armonizar la ley fundamental de los pueblos con las exigencias de la opinión y los adelantados hechos en la conciencia de los pueblos, dignificados por la libertad.⁹⁵

Esta idea de modificación es establecida mediante a base sólidamente conservadora, como la misma asamblea lo establece al inicio de las reformas, en su “Plan de Reformas” en el cual establece claramente que “El método seguido por la Comisión, ha sido esencialmente experimental y conservador, procurando en cuanto ha sido posible no introducir en la Constitución sino reformas absolutamente necesarias y adoptando tan solo las que ya tiene sanción en la experiencia”⁹⁶

Esto, relacionándolo con el tema de la Intervención en esta conferencia y con la “experiencia constitucional de estos siete años” nos da indicios de que la aplicación de este artículo ha sido usada a conveniencia del gobierno federal sobre el bien provincial o ha sido usada de maneras no establecidas en la constitución para establecer ventaja o beneficios a la Confederación, siendo aplicada en territorio nacional o en territorio provincial, nos presenta la necesidad de la modificación de este artículo, no para su eliminación, sino para la reordenamiento y un correcto uso y aplicación de manera objetiva.

Continuando con la intervención directamente, esta si se analiza en esta Asamblea, de dicho debate se presentan ideas precisas de ambos bandos en este

⁹⁵ Sesiones de la Convención del Estado de Buenos Aires, encargada del examen de la Constitución Federal, enero a mayo de 1860, *En: Ravignani, Emilio, Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*, Tomo cuarto, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937-1939., p. 767.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 768.

examen constitucional. En este año de 1860 hay dos grupos surgidos en Buenos Aires encarados de analizar la constitución de diferentes perspectivas y desarrollo de análisis, por un lado, están las *Sesiones de la Convención del Estado de Buenos Aires, encargada del examen de la Constitución Federal, enero a mayo de 1860*. Y por otro lado tenemos a las *Sesiones de la Comisión de Estado de Buenos Aires, examinadora de la Constitución Federal, febrero a abril de 1860*.

Como podemos ver los nombres y fines de estas son similares, incluso en lo que respecta al título, también en los contenidos son similares, así que macaré una pequeña diferencia ente su función y sus contenidos, que es lo que nos importa aquí.

La primera maneja el término “convención” que es entendido como un grupo de personas que establecen un acuerdo, este grupo de personas ilustres y respetadas, según el contexto político, se reúnen para establecer un examen a la Constitución Federal, de manera más popular y colectiva que de representación política establecida directamente por el gobierno. En segundo lugar, tenemos que la segunda es una comisión, directamente entendida ésta como un conjunto de personas elegidas para realizar una acción o acciones en representación de un grupo colectivo, en este caso siendo la convención del Estado de Buenos Aires, que de igual manera realiza un examen de la constitución (examinadora directamente en el nombre). Es decir, la comisión examinadora es un subgrupo de la convención que evalúa y discute la constitución en profundidad.

Marcadas estas diferencias también hay que marcar el contraste en los contenidos, por un lado, el resultado que nos brinda la primera (la convención) de estas es más breve y conciso, analizado solamente el contenido del artículo, marcado ideas que pueden malentenderse y algunos pocos peligros que podría generar.

En segundo lugar, y más extensa están los debates de la Comisión, que muestran una crítica más profunda y análisis comparativo con algunos casos de levantamientos populares o ataques militares de otros países, para finalmente terminar con la redacción de ejemplos que podrían sustituirse por el artículo original, para la mayor funcionalidad legal de este artículo.

Un comentario para evitar confusión de estos dos grupos de deliberación constitucional es que, si bien suenan similares, son del mismo modo yuxtapuestas temporalmente, es decir, ambas, la convención y la comisión, se desarrollan en la primera mitad del año de 1860. La convención es el cuerpo constituyente en su totalidad, el pleno que vota y toma las decisiones, mientras que la comisión es el grupo de “expertos” que analiza la constitución en profundidad. Sin embargo, se presentarán de la misma forma y orden en el que Ravignani las presenta en su compilación de documentos, primero la convención y después la comisión. Se respetará ese orden siguiendo a este autor, aunque las decisiones de la convención se basan en las deliberaciones y recomendaciones de la comisión.

Convención del Estado de Buenos Aires, encargada del examen de la Constitución Federal: Intervención federal

Se comienza la discusión describiendo que velar por las provincias es una obligación surgida del artículo 5 de la misma constitución, el cual establece que el gobierno federal debe de asegurar a cada provincia el uso y ejercicio de todas sus instituciones, un correcto desarrollo de estas en cualquier situación que se presentara. Además de esta obligación establecida hacia cada provincia, también está el elemento unilateral, es decir, el propio derecho que tiene el gobierno federal de intervenir según sea el caso particular. A este se le agregan descripciones como lo son:

1º toda vez que una ó más provincias falten a las estipulaciones del compromiso, como por ejemplo si alguna de ellas pretendiese establecer la forma monárquica, ó perpetuar el poder [Violencia interior] contra los principios de la democracia, etc.; 2º toda vez que la seguridad nacional así lo exija, como por ejemplo, invasión exterior ó amago entre ellas, sedición estendida á más de una provincia, hostilidades entre dos ó más provincias.⁹⁷

De esta manera vemos los dos elementos de la finalidad de emplear la Intervención federal, siendo la primera la protección de la forma republicana de

⁹⁷ *Ibidem*, p 777.

gobierno y la segunda la preservación de la paz interprovincial y provincial de cada uno de los gobiernos que conforman y dirigen a cada provincia.

Finalmente, se debate sobre la falta de distinción que hay en la constitución referente a los conceptos de *protector* y *represivo*, hecho que con tal confusión da más peso al poder central, marcando que esta confusión pone en peligro a las libertades provinciales y un problema para la estabilidad del poder central, estableciendo que es importante marcar los derechos y obligaciones de este artículo, su uso y las características de su aplicación para prevenir una represión violenta del poder federal frente a la autonomía de cada provincia y la libre aplicación y dirección del gobierno provincial, sin intervenciones del poder federal unilaterales, sin que a provincia haya solicitado o reconocido un estado de emergencia según las características antes mencionadas de la aplicación legal y real de la Intervención federal.⁹⁸

Los cambios directos que se realizan a este artículo en esta primera parte son los relacionados a distinguir en qué casos debe ejercerse la Intervención federal y en cuáles el estado está obligado a intervenir a requisición de la provincia. Estos cambios se pueden ver directamente en la siguiente tabla.

Comisión del Estado de Buenos Aires, examinadora de la Constitución Federal: Intervención federal.

La sesión en la que se aborda el artículo 6 es más extensa que la que se vio anteriormente, expone puntos similares y otros nuevos a mayor profundidad, los cuales mencionaremos aquí.

La discusión se centra en la *vaguedad* de los términos empleados, dejando la puerta abierta a los usos arbitrarios que surgen de este artículo, se comenta que “No indica el momento en que la intervención se hace indispensable. El orden puede ser perturbado por la sedición sin ser destruidas las autoridades constituidas”⁹⁹

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ Sesiones de la Comisión del Estado de Buenos Aires, examinadora de la Constitución Federal, febrero a abril de 1860, *En: Ravignani, Emilio, Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales,*

marcando aquí un ejemplo de que no por una sedición debe intervenir el gobierno federal cuando los gobiernos provinciales aún pueden defenderse y buscar su orden por sí mismos, ejemplo de una limitación real a dicha intervención. Continúan marcando el que “La intervención, pues, solo tiene lugar en defecto de las autoridades constituidas por haber sido derrocadas por la sedición triunfante. (...) ¿Y si el gobernador hubiese sido muerto, ó los sediciosos lo tuvieran en estrecha prisión, impidiéndole pedir la intervención nacional, no podrá el gobierno nacional intervenir sin requisición?”¹⁰⁰

Estos ejemplos son expuestos principalmente para establecer un límite en cuando el poder federal puede intervenir con o sin requisición de las provincias, ejemplos que muestran situaciones en donde la requisición no pueda ser dada por la provincia por diversas cuestiones de violencia o desorden interno, y cuando no hay requisición aun con este contexto violento, el gobierno provincial es juez de cuánto puede aguantar y ordenarse a sí misma una u otra provincial, en este caso la intervención no es obligada pues la provincia no ha dado la requisición a la nación para solicitar su ayuda, de esta manera son individuales los casos así como su análisis “Solo las autoridades de las provincias se hallan en circunstancias de haber cuando necesitan para sostenerse, del auxilio de la nación”,¹⁰¹ este punto claramente limitando al poder de intervención legal del gobierno federal frente al aguante provincial. En contra de este punto establecen que “La facultad de intervenir *sin requisición* había traído los horrores de San Juan¹⁰²(...) La monstruosidad de que el Gobierno Nacional haga penetrar en una provincia, donde las autoridades funcionaban sin obstáculo”¹⁰³

legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación, Tomo cuarto, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937-1939., p. 950.

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² Mas claramente del caso de San Juan, hubo dos intervenciones registradas en esta provincia, una el 6 de abril de 1857 y otra el 14 de octubre de 1858.

¹⁰³ Sesiones de la Comisión del Estado de Buenos Aires, examinadora de la Constitución Federal, febrero a abril de 1860, *En: Ravignani, Op. Cit. p.950.*

Este primer apartado se centra en las intervenciones sobre alguna sedición y en el permiso o solicitud que la provincia pueda hacer al poder central, incluido si esta solicitud es realizada o no en la urgencia del Gobierno Federal de Intervenir, situaciones que les genera conflicto.

Posteriormente vemos la inclusión del segundo tema de la intervención: invasión o peligro exteriores. En este caso está la intervención sin requisición, pues se remarca la existencia del artículo 5, basándonos en que “La obligación que por el mismo artículo se imponía el Gobierno Nacional de *garantizará cada Estado una forma de gobierno Republicano*”¹⁰⁴ marcando aquí una superioridad a la seguridad nacional a manos de un peligro exterior, en donde si o si el Gobierno Nacional debería intervenir sin requisición de la provincia que sufra dicho peligro, en este caso no hay una tolerancia a la provincia a que solucione sus problemas internos antes de solicitar la intervención del gobierno nacional. Así mismo, esto es apoyado por la idea de que “La Constitución Federal Argentina ha reconocido también la obligación de garantizar a cada Provincia el goce y ejercicio de sus instituciones, las cuales han de estar en conformidad con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, y ser bajo el sistema republicano”¹⁰⁵ adjuntadle otro principio a la intervención para preservar el orden nacional el orden provincial, la forma republicana de gobierno y también la permanencia, así como la protección de la integridad de las instituciones estatales que estén amenazadas por esta amena/peligro exterior. Finalmente se propone reformar el artículo y se marcan tres nuevas redacciones:

En la primera se centran solamente en la garantía que ofrece el gobierno central a la protección de cada Provincia a la forma republicana de gobierno y a la protección de invasión, centrándose en la requisición como medio único de aplicación de dicho artículo.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 951.

¹⁰⁵ *Ibid.*

El segundo es la versión que se manejaba en la constitución de 1853 con elementos extras que especifica la requisición y la sedición como principal amenaza de la forma de gobierno republicana.

Versión 1	Versión 2	Versión 3
<p>La Confederación Argentina garantiza á cada Provincia una forma republicana de gobierno, y protegerá á cada una de ellas contra invasión; y á requisición de la Lejislatura, ó del ejecutivo, cuando la Lejislatura no pueda ser convocada contra violencia doméstica.</p>	<p>El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias, para garantir la forma republicana de Gobierno, repeler invasiones, y á requisición de sus autoridades lejitimas, para restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición.</p>	<p>El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias, con requisición de las Lejislaturas, y cuando estas no pue dan ser convocadas, de los gobernadores de provincia; al solo efecto de restablecer el imperio de las instituciones perturbadas por la sedición; y sin requisición de parte y por su propio derecho, en el caso de que las autoridades constituidas hayan sido derribadas, al solo efecto de restablecerlas, ó toda vez que la seguridad nacional amenazada por un ataque ó peligro exterior, ó por una sedicion que se estienda á mas de una provincia, haga indispensable el uso de esta pre [r] rogativa ,</p>

Finalmente, la tercera redacción es la más extensa y la que pretende expandir los límites del cómo y por qué se debería de aplicar dicha intervención, resaltando la protección a las instituciones provinciales, contra la sedición, al derrocamiento de las autoridades provinciales, a la protección de la seguridad nacional de manos de peligros extranjeros o internos, por estas características se hace uso indispensable de esta herramienta federal.

Como se mencionó, la 2da versión es la que se ocupaba en la constitución de 1853 y finalmente la que prevalecieron en la nueva constitución en lugar de la 3ra redacción que claramente es más extensa, más específica y brinda una mayor información de situaciones y demás características que faciliten la aplicación de esta

ley, ¿Por qué? Esto es respondido por la misma asamblea con características externas al artículo:

Se observó á esto, que el mejor sistema para salvar los inconvenientes que en la práctica pueda ofrecer este y otros artículos de la Constitución Argentina, sería el de dejar el complemento de ellos á las leyes reglamentarias, sin las cuales no puedan ponerse en ejecución, sin caer en la arbitrariedad; sistema que sin duda daría resultados más completos, por cuanto un artículo constitucional no puede ser más que la declaración de un principio, y es imposible que se ponga en todos los casos posibles.¹⁰⁶

De esta manera se entiende perfectamente cómo es que, aunque había redacciones nuevas y más extensas, se decidiera por modificar un poco el artículo ya construida y para apoyar a esto se establecieran leyes complementarias para establecer la intervención, el cómo se desarrollaría y el decidir si se aplicaba o no, todo esto para determinar caso por caso, tomando en cuenta las características que de cada uno de estos se desprendiera, facilitad el desarrollo de la declaración. Finalmente, el artículo 6 surgido de la constitución de 1860 sirve para constatar la existencia de esta herramienta de intervención federal, la defensa de la seguridad nacional a manos de algún peligro extranjero o de los conflictos interprovinciales, y para mantener las instituciones provinciales, así como la forma de gobierno republicano.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 952.

<p>Proyecto de Constitución de Alberdi: 1852</p>	<p>Constitución de 1853</p>	<p>Reforma propuesta por Buenos Aires 1860</p>	<p>Artículo final de la Constitución reformada en 1860</p>
<p>Art.5°. - Interviene sin requisición en su territorio al solo efecto de restablecer el orden perturbado por la sedición.</p>	<p>Artículo 6°. - El Gobierno Federal interviene con requisición de las Legislaturas ó Gobernadores Provinciales, ó sin ella en el territorio de cualquiera de las Provincias, al solo efecto de restablecer el orden público perturbado por la sedición, ó de atender á la seguridad nacional amenazada por un ataque ó peligro exterior.</p>	<p>El gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno, ó repeler invasiones; y á requisición de sus autoridades constituidas, para sostenerlas ó reestablecerlas, si hubiesen (sic: e) sido depuestas por la sedición.</p>	<p>Art 6°. - El Gobierno Federal interviene en el territorio de las provincias para garantir la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas y restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición o por invasión de otra provincia.</p>

Conclusión.

En esta tesis se plantearon diversas fuentes y fundamentos de lo que podríamos denominar el origen de la intervención federal en Argentina en el siglo XIX. Al principio de este trabajo se abordó un contexto de aproximadamente veinte años.

Es necesario justificar que era necesario estudiar ese contexto puesto que de éste surgieron las circunstancias propicias para la creación de las fuentes principales consultadas a lo largo de este trabajo: los llamados “pactos preexistentes” que forman parte de la constitución de 1853, el pensamiento de Juan Bautista Alberdi frente al desorden nacional, y, finalmente, las Asambleas Constituyentes de las cuales surgen el tan mencionado e importante artículo 6 en el que se codifica y da entidad constitucional a la intervención federal.

Además de esto, se abordó un contexto extenso por la importancia que éste tuvo en la historia argentina, este periodo es el denominado “periodo de unificación nacional” en el cual pasamos de las luchas entre unitarios y federales en las provincias, a una unificación nacional federal, la creación de un orden constitucional que uniera a todas las díscolas provincias, unidas bajo el mismo manto del orden federal parcialmente después de 1853 y totalmente, incorporando a la Provincia de Buenos Aires, después de 1861.

En este punto, al plantear la organización de la tesis consideramos importante explicar estos cambios en el orden político y bélico, pero también social y hasta provincial, pues si bien es un periodo relativamente corto para los tiempos históricos, son demasiados los eventos relevantes, que afectaron principalmente al orden político. Por ello, decidimos extendernos en los diversos problemas, tanto por la ascensión como por la caída del dictador Rosas, para continuar con el desarrollo del nuevo orden político, tanto en las batallas que hubo, como en el surgimiento de nuevo pactos y el desarrollo de las relaciones provinciales.

Este contexto marca el punto de partida para que el lector conozca la situación del *estado de las cosas de entonces* de la República Argentina, una visión

de los aspectos más importantes, los cuales contribuyeron al surgimiento de esta herramienta política de la Intervención federal.

Uno de los pilares de esta tesis fue el pensamiento de Juan Bautista Alberdi, por lo cual se intentó establecer una biografía de su persona, estableciendo el desarrollo de su vida, desde su niñez con la herencia del nombre de su madre, hasta las circunstancias que lo llevaron a modificar su pensamiento en el periodo de su vida que residió en Buenos Aires, este periodo identificado como el más importante para el origen de su carrera intelectual y política. Alberdi residió en esta provincia mientras era liderada por el dictador Rosas, eje que lo colocaría en la línea de salida para comenzar su crítica política hacía el gobierno que estaba desarrollando un estilo de poder que no era gustoso de todos, comenzando con su movilización en el grupo que después sería llamado la “Generación del 37” de la cual Alberdi sería fundador junto con otros renombrados pensadores y escritores.

De este periodo comienza la ideología de Alberdi, enemistada con el mandado Rosas, pues este último para combatir las publicaciones de dicha *generación* comenzaría a acecharla con su policía personal la temida *Mazorca*, situación por la que la mayoría de los integrantes de dicha generación comenzarían a su autoexilio a países vecinos, Alberdi incluido.

Finalmente, tras la caída del dictador, en 1852, Alberdi se propondría crear un texto en el que, según él, quedarían asentadas las bases para la construcción de la nueva nación argentina. Este texto si bien presenta muchos puntos a considerar¹⁰⁷, para nosotros es una fuente indispensable como culminación del pensamiento de Alberdi frente a los problemas pasados de seguridad nacional y provincial, y los problemas futuros que según Alberdi se podrían evitar con la obediencia a la constitución. Consciente de que esta obediencia no sería sencilla al principio, establece una herramienta para que fuese aplicada en situaciones de

¹⁰⁷ En dicho texto se marcan elementos tanto de seguridad nacional y provincial, como orden social de migración, desarrollo de infraestructura nacional, así como educación y mercado interno y externo. Sin embargo, para este trabajo solamente nos centramos en la búsqueda de antecedentes de la nueva forma de seguridad nacional propuesta por Alberdi.

crisis en las provincias, la intervención federal, y con ello surgiera la paz que el país necesitaba.

Finalmente, están las Asambleas Constituyentes, en las cuales se debatió el artículo que aquí nos atañe, en dichos debates se estableció la ambigüedad y fragilidad que tenía la manera de declarar la intervención, pues era unilateral a favor del, gobierno federal, el cual, según los comentarios de los diputados, fue abusado y mal empleado en más de una ocasión, generando un descontento provincial que a su vez generaría un urgente cambio y aclaración de dicho artículo.

Recordemos que en la primera junta de 1853 no hubo debate y el artículo de intervención federal se aprobó por unanimidad, es decir, de esta unanimidad y falta de discusión surgen los problemas que se mencionaron anteriormente, por lo cual las provincias, en particular la de Buenos Aires, ve necesaria una *actualización* de los términos del procedimiento de la intervención. Los diputados, apoyados por las circunstancias de la unión de Buenos Aires a la Confederación proponen cambios y critican este artículo por su ambigüedad. Finalmente, vemos que estas críticas y propuestas terminan en la creación de un freno que interviene a la hora de establecer una intervención, pues cada situación en la que la intervención se acerca como una medida de solución es diferente entre sí. Por ello, esta nueva recomendación es que se implementen leyes reglamentarias en cada intervención en particular, que establezca en detalle las condiciones y límites legales en el uso de la intervención en cada caso y en qué nivel, así como de qué manera se llevaría a cabo la intervención, por qué motivos y con qué finalidad.

De esta manera, a lo largo de este trabajo se intentó plantear un contexto que ponga en sintonía al lector con los eventos, causas y conclusiones del periodo de (aproximadamente) 1840-1860, de los cuales surgirán elementos importantes analizados en los temas posteriores, a entender porque se considera, al menos en esta tesis, de suma importancia el pensamiento de Alberdi así como sus escritos, y finalmente a establecer una crítica y comprensión de las ideas planteadas en las juntas constituyentes, las cuales finalmente aprobarían, rectificarían, modificarían y mantendrían vigente la herramienta de este artículo 6 constitucional.

Finalmente, podríamos esbozar algunas ideas al aire que no se pudieron integrar a esta tesis para respetar los límites y alcances de este trabajo, pero que están altamente relacionadas con este tema. En otras palabras, mencionar algunas posibles rutas de investigación posteriores a esta tesis.

Algunas de las variantes que podrían surgir de este tema son principalmente los usos que se le dieron, esta así misma dividida en dos: 1) el uso político e incluso “autoritario” que le dio el poder federal durante los casi 8 años entre la primera ratificación en 1853 y la nueva crítica que establecen los diputados en la junta de 1860, y 2) el uso ya regulado por las leyes reglamentarias sancionadas para cada caso particular después de esta misma asamblea. Así mismo tendría que verse la aplicación de ésta después de que Buenos Aires fuera capitalizada en 1880, si hubo cambios en su aplicación, más autoridad o más suavidad que en sus aplicaciones homónimas anteriores.

Una vertiente de esta búsqueda de orígenes en Argentina, puede ser la misma idea pero aplicada a diversos territorios nacionales, la búsqueda de similitudes de este artículo 6 argentino en alguna otra constitución federal latinoamericana (México, Venezuela, Brasil) podría ser un eje central de alguna otra investigación, para finalmente poder hacer una comparación sobre las circunstancias, el desarrollo de esta idea de la intervención en otras latitudes después de Argentina, si es que hay alguna similitud, alguna herramienta política parecida o con una base idéntica a la hasta aquí descrita en el territorio rioplatense.

De esta manera se comenzó esta idea en Argentina por la característica principal de la necesidad de algún tipo de ley o herramienta en este territorio por, como se vio en el contexto brindado, por los altos y bajos tanto en la unificación nula de los territorios provinciales a uno nacional, la discordia existente en este proceso y los roces interprovinciales, generando así un terreno apto para el desarrollo de una idea que buscara obediencia y paz en el territorio.

Sin embargo, este contexto es especialmente propio de Argentina en estos años, es decir que la intervención federal fue una propuesta que respondió a la misma lógica de la historia argentina. Esto significaría que si hay algún parentesco

con esta herramienta en algún otro país o constitución quiere decir que hay algún contexto similar que merece ser estudiado y comparado. O por el lado contrario hay un contexto distinto al argentino que llegó a la misma solución.

El desarrollo de las aplicaciones de este artículo 6 en la historia posterior de 1860 en Argentina junto con la idea de la búsqueda de alguna similitud en algún otro territorio nacional latinoamericano a este artículo, serían las dos vertientes de indagación posterior, al menos las primeras a corto plazo, que se podrían derivar de esta investigación, no limitando cualquier investigación futura a estas dos ideas, sino dando ejemplos de cómo esta breve investigación se puede expandir, tanto en periodización, en espacialidad, pero también en metodología, ya no buscando elementos en diversos discursos historiográficos, sino ahora aplicando la comparación y el enfrentamiento de autores así como de ideas policías, bélicas y hasta económicas.

Así mismo, no limitamos esta misma investigación a permanecer cerrada en los puntos que se marcaron hasta aquí, podríamos indagar más en las ideas de Alberdi y Sarmiento respecto a la educación, a la economía y en lo que refiere a política exterior para buscar algunos elementos que den más crédito a Sarmiento o, por el contrario, que nos deje más establecido el pensamiento político de Alberdi. Así mismo podríamos profundizar más en las luchas entre unitarios y federales, también en el desarrollo político de éstas frente al contexto de “Unión Nacional”, buscando elementos de este sentimiento nacional y provincial en las juntas constituyentes, los cuales, habiendo revisado las mismas para esta tesis, me permite afirmar que no son pocos ni menores como para no tomarlos en cuenta, pudiendo derivar un sin fin de temas relacionados a este periodo de historia argentina. Todo esto no se pudo llevar a cabo por la delimitación del tema de esta tesis, pero, cumpliendo con el fin mismo de una tesis de licenciatura que es adentrarnos y porque no, aventurarnos en el mundo de la investigación, este ejercicio me ha abierto puertas para en algún futuro tal vez profundizar en torno a estos temas como una continuación de esta misma tesis, y dejando la puerta abierta también para que mis lectores debatan los puntos expuestos aquí.

Bibliografía:

- *Actas de las Sesiones Públicas del Soberano Congreso Constituyente de la Confederación Argentina, años 1852-1854*, En: Ravignani, Emilio, *Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*, Tomo cuarto, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937-1939.
- Alberdi, Juan Bautista, *Bases y puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina*, 13^o edición, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, Argentina, [1852] s/a.
- Badeni, Gregorio, *intervención federal a las provincias*, Universidad de Buenos Aires, 1992. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/56/intervencion-federal-a-las-provincias.pdf> consultado el 30/08/2022
- Barros Jorrat, Facundo, *intervención federal en la República Argentina: Rol del poder judicial de la nación (1983-2014)*, Trabajo Final de Graduación de la carrera de abogacía, Universidad siglo 21, [2015], s/a.
- Bautista, Alberdi, Juan, *Cartas Quillotanas*, Ediciones Estrada, Buenos Aires, 1957,
- Benvenuto, Olver Oscar, *El general Urquiza y la Unión Nacional*, Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos aires, Buenos Aires, 1988.
- Borka, Marcelo, *intervención federal*, Sistema Jurídico de Información Jurídica, mayo de 2016, p. 1. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/marcelo-borka-intervencion-federal-dacf160316-2016-05-24/123456789-0abc-defg6130-61fcanirtcod?&o=1&f=Total%7CTipo%20de%20Documento%7CFecha%7CTema/Derecho%20constitucional/Estado/Estado%20Nacional/gobierno%20nacional%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%7CTribunal%5B5%2C1%5D>

[%7CPublicaci%F3n%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D&t=607](#) consultado el 30/08/2022

- Carta de Alberdi dirigida al A. S. E el Sr. Gral. D. Justo José De Urquiza, Valparaíso, Mayo 30 de 1852. https://www.cervantesvirtual.com/obradorvisor/bases-y-puntos-de-partida-para-la-organizacion-politica-de-la-republica-argentina--0/html/ff3a8800-82b1-11df-acc7-002185ce6064_8.html
Consultado el 28/ 05/ 2022
- Carta de Urquiza dirigida al Señor Doctor do Juan B. Alberdi, Palermo (Buenos Aires), Julio 22 de 1852. https://www.cervantesvirtual.com/obradorvisor/bases-y-puntos-de-partida-para-la-organizacion-politica-de-la-republica-argentina--0/html/ff3a8800-82b1-11df-acc7-002185ce6064_8.html
[Consultado el 28/05/2022](#)
- De Marco, Ángel Miguel, *La Unión Nacional, sobre la Batalla de Pavón*, Historia Viva, Ternium, Argentina, 2014.
- Fernández, Jorge, Rondina, Julio César, *Historia Argentina 1810-1930*, Tomo 1, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe: Ediciones, 2000.
- Halperín Donghi, Tulio, *Desierto para una nación argentina, Proyecto y construcción de una nación (1846-1880)*, Emecé, Buenos Aires 2007.
- Halperin Donghi, Tulio, *Historia Contemporánea de América Latina*, Editorial Alianza, sexta impresión, España, 2005. Lynch John, *Las repúblicas del Río de la Plata*, En: Leslie Bethell, "Historia de América Latina", Tomo 6, Editorial Crítica, España, 1991.
- Laborde, francisco, *Juan bautista Alberdi*, Biblioteca Virtual de Polígrafos, Fundación Ignacio Larramendi, Madrid, España, 2014.
- Monti Natalia (coord), *Constituciones Argentinas. Compilación Histórica y Análisis Doctrinario*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Infojus, Sistema Argentino de Información Jurídica, Argentina, 2015
- Pigna, Felipe, *Juan Bautista Alberdi*, p.2. https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/academica/juan_bautista_alberdi.pdf Consultado el 16/04/2022

- Ravnigani, Emilio, *Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*, Tomo cuarto, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937-1939.
- Serrafiero, Mario D., *La intervención federal en Argentina. Experiencia y Jurisprudencia*. Facultad de Ciencias Jurídicas Y sociales, s/a. http://www.forumfed.org/libdocs/Misc/Arg8_Serrafiero%20paper%20Esp.pdf
Consultado el 31/08/2022
- Sesiones de la Convención del Estado de Buenos Aires, encargada del examen de la Constitución Federal, enero a mayo de 1860, *En*: Ravnigani, Emilio, *Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*, Tomo cuarto, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937-1939., p. 767
- Sesiones de la Comisión del Estado de Buenos Aires, examinadora de la Constitución Federal, febrero a abril de 1860, *En*: Ravnigani, Emilio.
- Sommariva, Luis H, *Historia de las intervenciones federales en las provincias*, El ateneo, Buenos Aires, 1929.
- Terán, Oscar, *Escritos de Juan Bautista Alberdi: El Redactor de la Ley*. Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 1996.
- Urrútia, Manuel Alberto (comp.) *Intervenciones del Gobierno Federal en las provincias, 1853-1899: recopilación de sus antecedentes*, Tall. Sesé y Larrañaga, Buenos Aires, 1904.
- Varela, Luis V., *Historia Constitucional de la República Argentina*, Tomo 3, Taller de Impresiones Oficiales, La Plata, 1910.



Cuernavaca, Mor. 6 de diciembre de 2022

DRA. MARÍA VICTORIA CRESPO OLIVA
COORDINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN HISTORIA
UAEM

Estimada Dra. Crespo:

Por este medio comunico a Ud. que he leído la tesis “ORÍGENES DE LA INTERVENCIÓN FEDERAL EN ARGENTINA EN EL SIGLO XIX (1852-1861)”, que presenta el alumno JUAN JOSUÉ SÁNCHEZ GUADARRAMA para obtener el grado de Licenciado en Historia. Mi voto es APROBATORIO para proceder a su defensa oral y pública.

La tesis cumple con los requisitos reglamentarios para un trabajo académico de su tipo. Es un excelente trabajo historiográfico acerca de un tema original de gran importancia en el campo de la historia de la organización y desarrollo del estado argentino, y con relevancia también para otros países que se rigieron o practicaron el sistema constitucional federal. Está elaborado coherentemente, con muy buena delimitación del tema y su significación, y con aportaciones originales. Hay muy buena comprensión de los conceptos utilizados y una excelente aprehensión de un desarrollo histórico, el de Argentina, que resulta inicialmente ajeno al alumno, por lo que su trabajo también es muy meritorio en este aspecto. Maneja fuentes primarias y alguna bibliografía fundamental.

Agradezco su atención y la saludo cordialmente. Atentamente

Por una humanidad culta

Una universidad de excelencia

DR. HORACIO CRESPO

Profesor-Investigador de Tiempo Completo
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales-UAEM

Av. Universidad 1001 Chamilpa Cuernavaca Morelos México, 62209

Tel. 329 7082 ext. 7082, armandovic@uaem.mx



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales



Av. Universidad 1001 Chamilpa Cuernavaca Morelos México, 62209

Tel. 329 7082 ext. 7082, armandovic@uaem.mx



Una universidad de excelencia

RECTORÍA
2017-2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales



Cuernavaca, Morelos 16 de noviembre de 2022

PSIC. AKASCHENKA PARADA MORÁN
SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Por medio de la presente le comunico que he leído la tesis que presenta el pasante Juan Josué Sánchez Guadarrama, intitulada: *Orígenes de la Intervención Federal en Argentina en el Siglo XIX (1852-1861)*. Considero que dicha tesis está terminada, por lo que doy mi voto aprobatorio para que se proceda a la defensa de la misma.

Dicho trabajo reúne los requisitos académicos necesarios para ser presentado como tesis de Licenciatura. El problema de investigación planteado es original y relevante. Las fuentes utilizadas son adecuadas.

El candidato demuestra un conocimiento de bibliografía actualizada, así como un manejo metodológico acorde al problema de estudio. El trabajo es coherente y correctamente redactado y representa un aporte sustantivo al tema que aborda.

Sin más por el momento me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

[Firma electrónica]
Dr. Carlos Barreto Zamudio
Profesor-investigador de Tiempo Completo
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales
Universidad Autónoma del Estado de Morelos





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

CARLOS AGUSTIN BARRETO ZAMUDIO | Fecha:2022-11-16 08:17:16 | Firmante

B4uR1PO6YvAF+uM0UP25o0JcuA6077CjUV1Ru4YFTEf+HYYQ1yWZBOR9XBpQRJH16SY4IurUwLtXHAT+HWWI7zrvE1LyEcKla+SBOQ7lwqfR5dzKyH7rWIU9uRYjQkQTq0t
kEYfGgqWku47aQzATLZIU4NNRIYGmTWQYBQHPR+Z/DLJCoX+5hsSve5nblBcOidYjPV+/MtZRMb2ofT0faMikU2dfx5gevbMYN9pFpJzEw9kP4SF1aGhw82R6+BW7wJXoTY
qtKxbm9q4/62zUQTHKCbV4BhWJLGiKhUo7X+26eg6Yp7+FUqQv3whdf/HhxHYe8xbcJ3WT1Z5IX5t5xQ==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[GI0dpno7M](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/3OpxESVEa6HPSbj4wj55VEXzkWIPJWOj>





Cuernavaca, Morelos 18 de noviembre de 2022.

Dra. Victoria Crespo.
Coordinadora
Departamento de Historia

Estimada Dra. Crespo

Por este medio le comunico mi voto aprobatorio a la tesis que para obtener el grado de Licenciado en Historia presentó el egresado Juan Josué Sánchez Guadarrama, titulada “Orígenes de la Intervención Federal en Argentina en el Siglo XIX (1852-1861)”.

El trabajo del C. Sánchez Guadarrama muestra las cualidades requeridas para una investigación que se presenta para obtener el grado de Licenciado en Historia. La investigación está hecha de una manera correcta, utilizando fuentes documentales, libros y artículos acordes al tema desarrollado. A partir de dicha pesquisa, compone un texto con hipótesis y objetivos claros y una exposición precisa. Así mismo, desarrolla un tema poco tratado en la historiografía, lo cual realza aún más la relevancia de la tesis.

Por lo mismo, reitero mi voto aprobatorio a la tesis del egresado Juan Josué Sánchez Guadarrama. Sin más, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Mtro. Guillermo Antonio Nájera Nájera
Profesor-Investigador Tiempo Completo
Centro de Investigación en Ciencias
Sociales y Estudios Regionales
Universidad Autónoma del Estado de Morelos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

GUILLERMO ANTONIO NAJERA NAJERA | Fecha:2022-11-18 11:44:55 | Firmante

t6X4iErMyqKY/eGgvUwPYrN6K0Zv28RsEtk/YznhnaG8kCOh/hisrpll52YkQrHa9WJpKtZJLQEIBTzyCzvtqKqrFzzv0xV8x/WzdbDpKJDq3qs8tBUkBm8HhwB+viW3l8313O6zYjN8H
P/tsysbQ/APO7OesbRtkY00hSVOSTfRYcF9AZuRvMvxiOsD3qqSguDQuovRQvxpQO+4SYLoaZZmt3wzmfscUblw5LldlZsXLiepngOCtfUmZnXjum8qW9a7EjYEvjZu0vNmNUFo
LQNiuWVG1zzJ4vbQ7qxRdMe0iJXxS8foR8HsvlgkbpWqgVOcmqepGM4Rq8voiBf23Q==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[XDRe4maiY](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/QcXnZ5e4Wm6NVs6R6Wvl4ay06Fa4thxz>





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN CIENCIAS SOCIALES Y ESTUDIOS REGIONALES**

Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62209,
Tel. (777) 329 7000 Ext. 6101



Cuernavaca, Morelos, 27 de noviembre de 2022

Dra. María Victoria Crespo
Coordinadora del Departamento de Historia
CICSER-UAEM

P r e s e n t e :

Por este medio le comunico mi VOTO APROBATORIO al trabajo de tesis titulado “Orígenes de la Intervención Federal en Argentina en el Siglo XIX (1852-1861)”, que para optar por el grado de Licenciado en Historia presenta JUAN JOSUÉ SÁNCHEZ GUADARRAMA, bajo la dirección de la Dra. María Victoria Crespo. Se trata de una investigación original que cumple con las normas de la disciplina histórica, en cuanto al tratamiento de fuentes primarias y secundarias, revisión bibliográfica y una correcta metodología en el análisis histórico. El contexto está muy bien explicado en el primer capítulo, en el que se fragua el pensamiento político de Alberdi que luego será explicado en el capítulo 2, y su concreción constitucional con la creación de la intervención federal (capítulos 2 y 3). El tema está muy bien delimitado e incluso se expresan las posibles continuidades de la investigación futura en las conclusiones).

Sin otro particular, me despido enviando un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Irving Reynoso Jaime
Profesor-Investigador de Tiempo Completo
CICSER-UAEM



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

IRVING REYNOSO JAIME | Fecha:2022-11-27 18:02:45 | Firmante

Edm3Kyqcl5qpk11q4CwGChjcpmgVzPpawcMU837zoTSti/dKA/H1UFG5yVI9cbdAfsrNjKXqvvI4jJtG07sVYR7z7iewTIn36r1ZLqhUHk89Y2Y3nyQXQiiuh4JzIK+LH2TL3N5x81z
b4SPIB4k31Q3SSQROYsYkNI35SKkQoZR/aWX8FgBM9NkOxpqK1LLkeU2CcOFYbA3hnzLrFSMwrxWc6zeN6cvtvf6vrj86OamRCjTMHuD89FOXnEb6/2/scZG4fFN/T2OXYU
CGIFw/jqcMm8TrcSfSpRSDxDNhhL1ExtZR4gj1tJnCWpCLfoOmNMHEBHqmQ+wNjoZCuw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[X1LJiuevl](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/fb5Zf2V4ERnfLUDVZHPLUuFC3ZVYIIQo>





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

MARIA VICTORIA CRESPO | Fecha:2022-12-06 15:04:01 | Firmante

dmNLG8DqGHMFKPyHj8jXUVKNOQORDQyeOOcwH0qcsgWoputfW6o1OPMo4Yebaf3qvXHUN+y8Vwb2eL7m5MzVL2848I5+0w1whffb1Hwjba+3+/l2GMV3TbAuKCoarKdnJ5vAylSexGRTZOYyk6M3ci4uJnqopUuBfmLCzHAtZ2/SHjbZsySEXy2pl+DMQtBrxkHTdmpyfsJ/pa2iFo135TmIIYI1KtpAYkMivD8l1+Ydf0JWYtM6Tf2465UusuBliYmFLT8AuyGCx2D/Fy8v3SNcHzLAJwiXu2E1/gxdTwafNYgEGWucJKYf/0doUgc/KhJdzOge4c0SdwolbWQ==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[RxEbNjVl](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/DeILU5TH9RISmRkLyISLTuZ9ydviv4rL>





Cuernavaca, Mor. 6 de diciembre de 2022

PSIC. AKASCHENKA PARADA MORÁN

UAEM

Estimada Psic. Parada:

Por medio del presente le comunico que he leído la tesis “ORÍGENES DE LA INTERVENCIÓN FEDERAL EN ARGENTINA EN EL SIGLO XIX (1852-1861)”, QUE PRESENTA EL ALUMNO JUAN JOSUÉ SÁNCHEZ GUADARRAMA para obtener el grado de Licenciado en Historia. Mi voto es APROBATORIO para proceder a su defensa y ceremonia de titulación.

La tesis cumple holgadamente con los requisitos de una tesis de licenciatura. Es rigurosa metodológicamente, cuenta con una estructura argumentativa adecuada, tiene relevancia para el campo de la historia política, y está correctamente documentada y escrita.

La tesis de Juan Josué Sánchez Guadarrama se inscribe en el campo de la historia política e incursiona en la historia constitucional. Se trata de un esfuerzo muy significativo que estudia el caso de la formación de la República Argentina en el siglo XIX. La selección de este país implicó familiarizarse con su historia e historiografía, un trabajo realizado con rigor y entusiasmo por parte del alumno. Además la investigación propone una tesis original, señalando la importancia de Juan Bautista Alberdi en lo que el tesista llama la “invención” de la intervención federal.

Atentamente

*Por una humanidad culta
Una universidad de excelencia*

DRA. MARÍA VICTORIA CRESPO

Profesora-Investigadora de Tiempo Completo
Coordinadora del PE en Historia
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales-UAEM



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales



Av. Universidad 1001 Chamilpa Cuernavaca Morelos México, 62209

Tel. 329 7082 ext. 7082, armandovic@uaem.mx



Una universidad de excelencia

RECTORÍA
2017-2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

MARIA VICTORIA CRESPO | Fecha:2022-12-06 15:04:04 | Firmante

bx+NaxIEyRa2TnQXChezcWg3218jEldxy4lZKsSzlcHzAkZx3tqWZOC6btnToyOWr4JvDe9feAna4fKlsySBae52wF8GhnQw4sGavsm+lfUT/zP85/v+asL67jKr/sqGqVMy+NcxMMU
oXESQvaqxgJM1FywFetWXoWNBxMJAij6OIPAnedFGddks3uzHwh3dBEmiBRA4u/g6s6LUOiohamyhNw5v//45ZEnPHiBEjPdGiv1N838rS10kPD+M5f4cl5Qjc1fifibq/QU6tMCqx
q8LuYa4UxOwBhVoln5YHIHXKf711jI0/7HjZZTDwvs7c2byopBifSCcxHsBbiJOiw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[2bxnaiwCY](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/RUSqTRRbfeyOKAvPO1kplZZecFGQHVFo>

